ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., (en adelante LA EMPRESA) es una empresa de servicios públicos oficial del orden departamental, creada mediante la Ordenanza No. 04 de 2008, cuyo objeto principal, incluye, entre otras actividades, la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y las actividades complementarias a dichos servicios.

Mediante Decreto Departamental No. 180 de 2008 se designó a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. como gestor del Plan Departamental de Agua y Saneamiento de Cundinamarca.

En su condición de gestor, **LA EMPRESA** viene desarrollando proyectos de agua potable y saneamiento básico cuyo propósito es implementar estrategias que permitan mejorar la calidad de la prestación de los servicios públicos en el territorio.

En el marco del Plan de Aseguramiento de la Prestación que conforma uno de los instrumentos de planeación del Plan Departamental de Agua y Saneamiento, desde el año 2017 se viene ejecutando el Programa Agua a la Vereda, con el objetivo de cerrar la brecha entre los prestadores urbanos y los rurales en términos de cobertura, calidad y continuidad, mejorando la prestación del servicio del acueducto en las comunidades rurales a partir del fortalecimiento técnico e institucional de los prestadores.

El Plan Departamental de Desarrollo "Gobernando: Mas que un Plan" 2024 - 2027, aprobado por Ordenanza Departamental No. 01 de 2024, establece dentro de sus programas y metas, específicamente en el artículo segundo - Parte III – MARCO ESTRATÉGICO-GOBERNANDO LO CUMPLIREMOS, la meta de incrementar al 79,11% la cobertura de acueducto y acceso a soluciones de agua potable en el departamento. De conformidad con la meta No. 7, se requiere optimizar 873 sistemas de acueductos del departamento de Cundinamarca.

En cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental en el Plan de Aseguramiento 2024-2027 se fijó como objetivo principal "*Realizar el proceso de priorización de los entes prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo vinculados al Plan Departamental de Agua (PDA) del Departamento de Cundinamarca, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 895 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio*". Este proceso tiene como finalidad identificar a los prestadores que requieren un mayor nivel de intervención, asistencia técnica y voluntad, con base en criterios de priorización que consideren

aspectos de continuidad, calidad, eficiencia, sostenibilidad financiera y capacidad institucional.

El 29 de octubre de 2024 fue aprobado oficialmente por el Comité Directivo del Plan Departamental de Agua y Saneamiento, el Plan de Aseguramiento de la Prestación 2024-2027, en el cual dentro de su línea de fortalecimiento a prestadores se incorpora el Programa Agua a la Vereda como estrategia para lograr las metas del cuatrienio en materia del servicio de acueducto en el área rural del territorio.

Programas	Área de Prestación	Año 1	2	3	4	Total
Agua Fuerza Empresarial	Urbano	28	28	28	47	131
	Rural	17	17	16	0	50
Agua a la Vereda	Rural	220	200	200	182	802
Alcantarillado al Campo	Rural	0	27	25	0	52
TOTAL		265	272	269	229	1035

Tabla No.1. Beneficiados por Anualidad -Tomado del Plan de aseguramiento Pg. 455.

El Programa Agua a la Vereda, tiene como objetivo mejorar la calidad de vida en las comunidades rurales del Departamento de Cundinamarca, a través del fortalecimiento técnico e institucional de los entes prestadores del servicio de acueducto, mediante la implementación de acciones que garanticen la optimización de los sistemas de acueducto, y el mejoramiento de la gestión administrativa y operativa de los entes prestadores, logrando así la eficiencia en el servicio, teniendo en cuenta los criterios de calidad, continuidad y cobertura, el cuidado, protección y uso racional del recurso hídrico, y el empoderamiento y compromiso de las empresas y comunidades organizadas con la ejecución del trabajo generando sentido de pertenencia en las comunidades del departamento vinculados al Plan Departamental de Aguas.

Para la presente vigencia, se priorizaron 420 prestadores, que se atienden en dos grupos; el primero, corresponde a 220 prestadores rurales. El programa comprende la elaboración de diagnósticos para todos los beneficiarios, se definen los planes de acción con sus respectivas estrategias, y se implementan las acciones previstas, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 895 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

El programa Agua a la Vereda se encuentra en la versión 3.0, que implementa la segmentación como una estrategia esencial para comprender y gestionar los prestadores de servicios según el número de suscriptores que poseen; Así mismo, en línea con la responsabilidad social, se incluyó en esta versión un aporte adicional al prestador, el cual constituye un componente de Innovación Ambiental y Social en

la prestación de los servicios públicos, para mejorar el bienestar comunitario, generando sensibilización y concientización de la comunidad sobre la importancia del uso racional del agua y la gestión sostenible del recurso hídrico.

Con un valor que atiende la diferenciación de segmentos, se fomentará el manejo y conservación de las cuencas hidrográficas a través de la realización de actividades comunitarias de reforestación, protección de fuentes de agua y conservación de suelos, integrando a la comunidad en actividades participativas que generen conciencia sobre la relación entre la preservación de los ecosistemas y la disponibilidad de agua potable. Estas actividades estarán alineadas con normativas ambientales y contemplarán el monitoreo continuo de los recursos hídricos para asegurar su sostenibilidad a largo plazo.

APORTES DEL PROGRAMA:

Fortalecimiento institucional:

Es importante destacar que el desarrollo del proyecto Agua a la Vereda es posible debido a que el mismo es aprobado en el marco del plan de aseguramiento de la prestación 2024-2027 el cual se formula a través de la metodología definida en la resolución 895 de 2021: "Por la cual se adopta la Metodología para la Elaboración del Plan de Aseguramiento de la Prestación y del Plan de Gestión Social en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA" y en el cual se indica en el Artículo 8. Procedimiento de Presentación y Modificaciones, lo siguiente: "El Plan de Aseguramiento de la Prestación deberá ser presentado por el Gestor de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento al Comité Directivo para su correspondiente discusión y aprobación, previa obtención del concepto favorable emitido por la Subdirección de Desarrollo Empresarial del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.".

En este entendido a través de mesas de trabajo conjuntas entre el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. (EPC S.A. E.S.P.) como gestor del PDA Cundinamarca se realizó la concertación del valor a destinar para el desarrollo del programa Agua a la Vereda en el componente institucional y componente técnico, en las cuales se definió de acuerdo a la metodología establecida para el mismo, el desarrollo de un fortalecimiento institucional a cada prestador, el cual es una pieza clave para lograr una adecuada implementación de la línea estratégica fortalecimiento a prestadores, que se ejecuta mediante productos, asistencias técnicas, capacitaciones y talleres.

El fortalecimiento institucional, aporte realizado por EPC S.A. E.S.P se cuantifica en treinta millones de pesos ($30.000.000), valor que reúne los costos y gastos en que incurre el Programa en la estructuración de contenidos de carácter operativo, administrativo, legal, socioambiental, financiero y comercial, que se brindan en las

asistencias y capacitaciones realizadas en los acueductos veredales beneficiados, por parte de un equipo de profesionales multidisciplinario durante las fases del Plan de Aseguramiento que se ejecutan en el plazo de ejecución de los convenios a suscribir con los prestadores, con el objetivo de generar empresas sostenibles en el tiempo y con proyección de crecimiento.

El prestador recibe contenidos que se ajustan a su gestión empresarial, y a las necesidades identificadas por parte de un equipo integrado por cuatro profesionales, cada uno con un enfoque diferente de acuerdo al componente que representan: Administrativo y legal, financiero y comercial, socioambiental y técnico operativo. Como resultado de la intervención de fortalecimiento institucional se generarán productos, como lo son el diagnóstico, realización y cargue de encuestas SIASAR, suscripción y socialización del plan de acción, implementación del fortalecimiento, y seguimiento. A continuación, se relaciona en detalle lo que se ejecuta en cada fase:

1. **FASE I. DIAGNÓSTICO:** En ésta etapa, los profesionales asignados realizan visitas que les permitirá conocer la situación actual de la asociación o junta en relación con la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, y el acceso al agua y saneamiento básico, identificando las necesidades en los aspectos institucionales, legales, administrativos, comerciales, financieros, técnicos y operativos, así como los posibles incumplimientos a la reglamentación expedida para el sector de agua potable y saneamiento básico. Durante esta fase, adicionalmente el personal realizará levantamiento de información a través de la realización de encuesta de hogares y encuesta de prestador para el cumplimiento del SIASAR.

2. **FASE II. DEFINICIÓN DE LA ESTRATEGIA:** Con base en los diagnósticos realizados en la fase I, el equipo de profesionales al identificar las necesidades de asistencias, plantea actividades de mejora en los procesos del prestador, mediante la formulación de planes de acción que incluirá el acompañamiento en el proceso institucional y legal, proceso administrativo, proceso comercial, y proceso financiero. La formulación de los planes de acción incluirá actividades que serán ejecutadas en la fase III en los componentes de Gobernanza corporativa y Eficiencia Operativa.

3. **FASE III. IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA ESTRATÉGICA DEFINIDA EN LA FASE II**: En esta fase se implementa el plan de acción formulado en la fase II, y los profesionales asignados realizaran el seguimiento del fortalecimiento.

El detalle se define a continuación:

	AGUA A LA VEREDA	PRESUPUESTO
FASE PRELIMINAR	Etapa de Inscripción "Aqua Vincúlate".	$ 1.000.000,00
	Desarrollo de la Matriz de Priorización.	
	Segmentación de Prestadores.	
	Selección de Prestadores.	
	Visita de Inspección Técnica.	
FASE I	Inicio Labores en Campo de cuatro (04) profesionales (componente administrativo - legal, comercial y financiero, social y ambiental, tecnico - operativo).	$ 9.380.000,00
	Determinar viabilidad legal, financiera y operacional del prestador del servicio de acueducto rural.	
	Visita de socialización al prestador y comunidad de convenio a suscribir con prestador.	
	Celebración de convenio con prestador.	
	Recolección de información de indicadores de la línea base para el servicio de acueducto.	
	Elaboración del diagnóstico integral al prestador beneficiado del programa.	
	Determinar y analizar los riesgos administrativos, comerciales, financieros y operacionales de los prestadores del servicio de acueducto rural.	
	Inicio de labores de recolección de información para el desarrollo del diagnostico SIASAR (requisito MVCT).	
FASE II	Formulación del plan de acción para el fortalecimiento institucional	$ 3.755.000,00
	Identificación de lineas base de indicadores de gestión.	
	Formulación metas e indicadores, cronograma de trabajo y responsable para actividades del plan de acción.	
	Priorizacion de las necesidades de asistencia técnica para los prestadores rurales, y definición de las líneas de trabajo.	
	Recolección de información para el desarrollo del diagnostico SIASAR (Requisito MVCT).	
FASE III	Implementación de plan administrativo,	$ 12.110.000,00
	Implementación de plan financiero.	
	Implementación de actividades de innovación ambiental y social.	
	Implementación de plan operativo	
	Implementación de plan ambiental.	
	Asistencias tecnicas en fortalecimiento integral (administrativo - legal, comercial, financiero, tecnico - operativo).	
	Capacitaciones y talleres en componentes sociales, ambientales, comerciales, institucionales y financiero.	
	Seguimiento y gestión de actividades de fortalecimiento tecnico - operativo.	
	Gestión Corporativa	
	Desarrollo diagnostico SIASAR (Requisito MVCT).	
SEGUIMIENTO	Seguimiento a la implementación verificando el avance y cumplimiento de metas e indicadores establecidos por componente, seguimiento a las optimizaciones a los sistemas realizados. Además, incluyen la trazabilidad del diligenciamiento de los formatos establecidos en los planes de acción, verificación de cumplimiento de metas y de cada una de actividades.	$ 3.755.000,00
TOTAL		**$ 30.000.000,00**

Tabla No.2 – Presupuesto fortalecimiento institucional

Fortalecimiento técnico:

Con respecto al fortalecimiento técnico, el valor del aporte de la Empresa para los conceptos de materiales, mano de obra especializada, gastos administrativos, y valor de compensación ambiental, otorgado a cada prestador seleccionado, se ha definido de la siguiente manera:

- **SEGMENTO 1**: comprende prestadores con un número entre 25 y 199 de suscriptores, se aportan hasta $59.438.000.
- **SEGMENTO 2**: comprende prestadores con un número entre 200 y 500 de suscriptores, se aportan hasta $85.938.000.
- **SEGMENTO 3**: comprende prestadores con más de 500 suscriptores, se aportan hasta $105.834.000.

SEGMENTO No. 1: No. Suscritptores A partir de 25 - 199		
CONSOLIDADO SEGMENTO 1		
APORTE EPC	$	89.438.000,00
A. COSTOS ADMINISTRATIVOS (incluye componente ambiental)	$	4.430.000,00
B. FORTALECIMIENTO TÉCNICO	$	55.008.000,00
C. COMPONENTE INSTITUCIONAL	$	30.000.000,00
PRESTADOR	$	8.943.800,00
VALOR DE CONVENIO	$	98.381.800,00

Tabla No.3 Presupuesto segmento 1

SEGMENTO No. 2: No. Suscritptores >199 - 499		
CONSOLIDADO SEGMENTO 2		
APORTE EPC	$	115.938.000,00
A. COSTOS ADMINISTRATIVOS (incluye componente ambiental)	$	6.220.000,00
B. FORTALECIMIENTO TÉCNICO	$	79.718.000,00
C. COMPONENTE INSTITUCIONAL	$	30.000.000,00
PRESTADOR	$	11.593.800,00
VALOR DE CONVENIO	$	127.531.800,00

Tabla No.4 Presupuesto segmento 2

SEGMENTO No. 3 : No. Suscriptores > 500		
CONSOLIDADO SEGMENTO 3		
APORTE EPC	$	135.834.000,00
A. COSTOS ADMINISTRATIVOS (incluye componente ambiental)	$	8.090.000,00
B. FORTALECIMIENTO TÉCNICO	$	97.744.000,00
C. COMPONENTE INSTITUCIONAL	$	30.000.000,00
PRESTADOR	$	13.583.400,00
VALOR DE CONVENIO	$	149.417.400,00

Tabla No.5 Presupuesto segmento 3

ETAPAS DEL PROGRAMA:

El Programa Agua a la Vereda establece para su desarrollo cuatro (4) etapas, Aqua Vincúlate, Aqua Infórmate, Aqua Destacado y Aqua Fuerza Rural, así:

I. **AQUA VINCÚLATE:** En esta primera fase, los prestadores se inscriben en la convocatoria y con base en ésta, se realizará una caracterización de los entes prestadores del servicio de acueducto en el área rural del Departamento, la inscripción se realiza a través de un formulario en el cual se presenta información detallada de cada prestador y evaluará los componentes básicos de su sistema de acueducto. Además, permitirá elaborar un estado del arte sobre la infraestructura, capacidad, tamaño, necesidades y nivel de formalización de los prestadores de servicios públicos rurales del Departamento.

II. **AQUA INFÓRMATE:** Todos los prestadores inscritos recibirán un acompañamiento específico que les guiará en el fortalecimiento técnico e institucional, a través de módulos diseñados específicamente para cada clasificación. Prestadores no formalizados: Módulo de formalización, y Prestadores formalizados: Modulo de Gestión empresarial.

III. **AQUA DESTACADO:** Con los prestadores que hayan avanzado el proceso de Pre – Selección se adelanta la actividad de Inspección de

Reconocimiento y Verificación Técnica, y por consiguiente se realiza la Evaluación y Selección de Prestadores conforme a criterios técnicos y de verificación documental.

IV. **AQUA FUERZA RURAL.** En esta etapa se realiza la firma de convenios y las actividades de fortalecimiento institucional (técnico, operativo, social, ambiental, administrativo, financiero y comercial). Se llevan a cabo actividades necesarias para optimizar la infraestructura del acueducto, el mejoramiento de las redes y la continuidad.

Desarrollo del Programa:

En ejecución de la etapa Aqua Vincúlate, se adelantó durante el año 2024 la octava convocatoria, recibiendo la preinscripción de 805 comunidades organizadas, dedicadas a la prestación del servicio de acueducto en los territorios rurales del departamento de Cundinamarca. Los preinscritos fueron categorizados según su nivel de formalización, con miras a brindarles el respectivo acompañamiento por parte del Programa.

El 6 de diciembre de 2024, se publicó el listado de 400 prestadores preseleccionados, que avanzaron a la fase Aqua Destacado. En el transcurso de esta fase, se adelantó la revisión documental y la visita de inspección y verificación técnica, obteniendo como resultado la selección de 220 prestadores.

Para avanzar a la fase Aqua Fuerza Rural, se hace necesaria la suscripción de convenios, de conformidad con lo establecido en el documento denominado manifestación de interés e identificación de necesidades presentado por cada uno de los prestadores, y ficha de viabilidad técnica suscrito por el personal técnico de la Dirección de Aseguramiento de **LA EMPRESA**.

Cabe indicar que, el presente proceso se encuentra incluido dentro del PAA, con los siguientes códigos del Clasificador de las Naciones Unidas – UNSPSC:

Código	Descripción
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
83101500	Servicios de Acueducto y Alcantarillado

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

2.1 OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO, COMERCIAL, FINANCIERO, SOCIAL, AMBIENTAL, OPERATIVO Y TÉCNICO DEL PRESTADOR ASOCIACION DE SUSCRIPTORES ACUEDUCTO VEREDA SANTA BARBARA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO 2024 -2027 LINEA ESTRATÉGICA PROGRAMA AGUA A LA VEREDA.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

En cumplimiento del objeto del convenio, se desarrollarán las siguientes actividades:

1. Ejecutar las actividades de fortalecimiento administrativo, comercial, financiero, social, ambiental, operativo y técnico e institucional del PRESTADOR, de acuerdo con la identificación de necesidades y el presupuesto asignado para el proyecto.

2. Promover el cuidado y conservación de las fuentes hídricas abastecedoras del sistema de acueducto.

3. Fomentar la cultura de pago del servicio, y promover el desarrollo de actividades que permitan mantener y generar sostenibilidad financiera, comercial y administrativa por parte de los prestadores.

2.3 CONDICIONES JURÍDICAS EXIGIDAS

De acuerdo con el reglamento del programa "AGUA A LA VEREDA", y a la regulación pertinente en relación con los prestadores de servicios públicos de la Ley 142 de 1994, el prestador debe acreditar:

A. Estar incluido en el listado de proyectos viabilizados en la presente convocatoria por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.
B. Registro Único Tributario (RUT) con la actividad 3600.
C. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. (En caso de Junta de Acción Comunal deberá

demostrar existencia y representación legal mediante certificación expedida por el Departamento de Cundinamarca o la Entidad competente).

D. Estatutos del prestador, Junta de Acción Comunal y/o Asociación (incluye facultades y cuantías de contratación necesarias para suscribir el convenio).

E. Cédula de ciudadanía del representante legal.

F. Antecedentes

a. Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación.
b. Fiscales - Contraloría General de la Nación.
c. Judiciales – Policía Nacional.
d. Multas y Sanciones - Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

G. Diligenciamiento y firma del formato manifestación de interés e identificación de necesidades.

H. Ficha Definición de Criterios Técnicos - Liberación técnica prestadores.

3. OBLIGACIONES

En virtud del convenio, EL PRESTADOR se obliga a:

1) Contar con los permisos y/o autorizaciones de ingreso y/o acceso a los predios en los cuales se realizarán los trabajos, previo al inicio de las actividades.
2) Presentar el Plan de Acción del componente institucional y del componente técnico, como resultado de la Fase 1 Diagnóstico, el cual deberá estar firmado por el representante legal del **PRESTADOR** y el supervisor del convenio de **LA EMPRESA**.
3) Disponer del personal técnico y administrativo que acompañe las visitas de campo que se realicen por parte de los profesionales de **LA EMPRESA**.
4) Colaborar activamente con **LA EMPRESA** para el desarrollo de las actividades del componente institucional y del componente técnico.
5) Presentar para aprobación del supervisor de **LA EMPRESA,** tres (3) cotizaciones de mercado que permitan identificar la mejor alternativa de mano de obra especializada en los casos que se requieran.
6) Cuando se requieran materiales, **EL PRESTADOR** deberá comprar materiales de primera mano y contar con sus respectivas fichas de calidad y soporte de garantía.
7) Soportar la adquisición de materiales y/o mano de obra calificada con los documentos idóneos como facturas, contratos de mano de obra y cuentas de cobro con el lleno de requisitos.

8) Recibir y almacenar los materiales e insumos de forma estable y segura durante la ejecución del convenio, garantizando que el personal técnico de **LA EMPRESA** pueda llevar a cabo la verificación de las especificaciones técnicas de estos, antes de proceder a su instalación conforme lo indicado en el anexo técnico No. 1, en los casos en que aplique.

9)Custodiar todos los materiales y equipos hasta el recibo a satisfacción del fortalecimiento técnico, para lo cual deberá garantizar que éstos se encuentren en un lugar seguro, seco, protegido de la lluvia y el sol, manteniendo despejadas las zonas de paso, salidas y vías de circulación de las áreas de trabajo. El Prestador deberá suscribir acta que acredite compromiso de custodia.

10) Garantizar que el personal vinculado para la ejecución de los trabajos, cumpla con las normas de seguridad y salud en el trabajo sin excepción alguna.

11) Asumir todos los costos y/ o gastos que se requieran para el transporte de materiales e insumos y el personal vinculado para la ejecución del convenio, si esto último resulta necesario en función de la ubicación de las labores de fortalecimiento técnico.

12) Acatar las recomendaciones de **LA EMPRESA** para la realización de las diversas actividades del convenio, adoptando medidas y/o procedimientos de seguridad, señalización y prevención en las áreas de intervención, para prevenir daños o deterioros que puedan afectar la calidad, estabilidad y acabados de los colindantes con las áreas a intervenir, redes de servicios públicos, siendo de su responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar.

13) Dar el debido manejo a los recursos atendiendo lo establecido en el Presupuesto aprobado y los Lineamientos del Programa Agua a la Vereda.

14) Suministrar la información técnica, operativa, social ambiental, institucional y financiera que soliciten los profesionales técnicos y/o institucionales de **LA EMPRESA** para el desarrollo de las tareas de fortalecimiento del **PRESTADOR** y su posterior seguimiento.

15) Velar por el cumplimiento de la socialización del programa ante los órganos directivos del **PRESTADOR** y la comunidad beneficiaria, a efectos de lo cual prestarán toda la colaboración que requieran los profesionales designados por **LA EMPRESA.**

16) Convocar a los suscriptores y a la comunidad en general a participar en los diferentes talleres de socialización y/o sensibilización que se programen por parte del grupo de profesionales de la parte técnica e institucional de **LA EMPRESA**.

17) Participar en los talleres y demás actividades de asistencia técnica que se programen para **EL PRESTADOR** en sus diferentes procesos: Institucional y legal, Planeación Estratégica, Administrativo, Comercial, Financiero y Operativo.

18) Atender las reuniones convocadas por el personal de fortalecimiento institucional de **LA EMPRESA**.
19) Cumplir los plazos señalados en el cronograma de ejecución y el plan operativo del proyecto.
20) Abstenerse de utilizar los recursos del convenio para la ejecución de actividades distintas a las que integran el proyecto y que forman parte del presupuesto.
21) Presentar para la liquidación del convenio la certificación expedida por la Dirección de Aseguramiento de la Prestación de **LA EMPRESA** en la que conste el cumplimiento de las actividades de fortalecimiento institucional que integran el proyecto.
22) Garantizar de manera previa y/o paralela a la ejecución del convenio, la socialización y concertación de las actividades y puntos de intervención con la comunidad, a fin de que todos los actores tengan conocimiento del proyecto y el alcance del fortalecimiento técnico.
23) Contar con el servicio de energía y acometidas eléctricas requeridas para las actividades de fortalecimiento técnico y para la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos que lo requieran.
24) Presentar la bitácora o libro del proyecto en la cual se consignen diariamente las actividades y eventos que se presenten o desarrollen durante la ejecución del convenio; este libro debe mantenerse en el sitio de la optimización como medio de comunicación entre las partes, debiendo ser diligenciado por el siguiente personal: A) La Supervisión, quien consignará lo pertinente en cada visita realizada al **PRESTADOR**; y B) El representante legal del **PRESTADOR** y/o delegado que le realice seguimiento al fortalecimiento.
25) Mantener el sitio de ejecución de los trabajos libre de desperdicios, basuras, escombros, y a la terminación del fortalecimiento técnico, retirar definitivamente de las áreas intervenidas los desechos generados. Para el efecto, la disposición final de los escombros deberá realizarse en los sitios autorizados de acuerdo con la normatividad legal vigente.
26) Efectuar el aporte acordado en la forma y condiciones previstas en la cláusula quinta del presente convenio.
27) Ejecutar las actividades conforme a la normatividad vigente aplicable los componentes técnicos, aspectos ambientales y a de seguridad y salud en el trabajo.
28) Cumplir con las obligaciones en materia ambiental, predial y demás especificaciones técnicas que requiera el fortalecimiento técnico del acueducto.
29) Cumplir con sus obligaciones frente a los proveedores y el personal contratado y/o vinculado para la ejecución del proyecto.

30) Brindar acompañamiento a los profesionales institucionales y operativos de **LA EMPRESA**, en el levantamiento y diligenciamiento de la información requerida en el aplicativo del SIASAR.
31) Acordar con la Dirección de Aseguramiento de la Prestación, el Plan de Acción para el fortalecimiento técnico e institucional y cumplir con las obligaciones que se consignen en el mismo en los tiempos y fechas establecidas.
32) Desarrollar las actividades del Plan de Acción orientadas al fortalecimiento institucional del **PRESTADOR** y conforme a las necesidades identificadas en la fase I de diagnóstico, con el propósito de promover la sostenibilidad del prestador en los aspectos legales, administrativos, comerciales, financieros, operativos, técnicos y ambientales para dar cumplimiento a las metas e indicadores. La formulación de los planes de acción incluirá actividades que serán ejecutadas en los componentes: Gobernanza corporativa y Eficiencia Operativa.
33) Atender o programar la realización de por lo menos dos (2) reuniones mensuales de carácter presencial, con el grupo de profesionales del componente institucional a fin de realizar las actividades de fortalecimiento institucional establecidas en el plan de acción.
34) Ejecutar las actividades y productos definidos en el Plan de Acción a cargo del **PRESTADOR** durante el tiempo de ejecución del Programa Agua a la Vereda.
35) Suministrar la información técnica, comercial, legal, administrativa y financiera, con la que actualmente cuenta **EL PRESTADOR** en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios.
36) Convocar a los suscriptores y comunidad en general a participar en los diferentes talleres de socialización y/o sensibilización que se programen por parte del equipo de fortalecimiento institucional.
37) Adoptar e implementar por parte de la Junta Directiva o la Asamblea General según corresponda, los diferentes documentos relacionados con el fortalecimiento institucional realizado por cada componente.
38) Desarrollar las actividades del componente ambiental y social previstas en el presupuesto acordado con **LA EMPRESA,** dirigidas al cuidado de las fuentes hídricas abastecedoras, de acuerdo al anexo técnico No. 2, y una vez efectuado el primer desembolso previsto en la cláusula quinta de este convenio.
39) Realizar actividades de concientización a la comunidad para la protección y defensa del medio ambiente, para lo cual se deben incentivar actividades en días u ocasiones especiales como el día del árbol en Cundinamarca y/o el día del agua.
40) Abstenerse de incorporar en el cálculo tarifario el monto del aporte efectuado por **LA EMPRESA,** considerando que se trata de un aporte bajo condición en los términos establecidos en el artículo 87.9 de la ley 142 de 1994.

41) Implementar programas de educación y sensibilización ambiental en el tema del manejo de los residuos sólidos.
42) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. El prestador deberá gestionar todos los permisos y/o autorizaciones ante la autoridad ambiental competente.
43) Garantizar las medidas necesarias para evitar la contaminación del aire por ruido y por emisión de partículas de escombros y materiales sobrantes.
44) Desarrollar el objeto del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.
45) Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos.
46) Avisar a **LA EMPRESA** dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento, de cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de **LA EMPRESA**.
47) Avisar a **LA EMPRESA**, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, si sobreviene una causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
48) Cumplir con las políticas, procesos, procedimientos y herramientas establecidas en el Sistema Integrado de Gestión de **LA EMPRESA**.
49) Cumplir con lo establecido en el Código de Ética y Transparencia Empresarial de **LA EMPRESA**.
50) Dar adecuado uso a los Sistemas de Información empresariales dispuestos para el desarrollo de las actividades y compromisos específicos.
51) Colaborar con **LA EMPRESA** en lo que sea necesario para que el objeto definido se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del convenio ella le imparta y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.
52) Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
53) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el prestador deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a **LA EMPRESA** y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
54) Utilizar los recursos única y exclusivamente en las actividades, bienes y servicios que comprenden el objeto y alcance del convenio e incluidos en el presupuesto aprobado, previa autorización del supervisor asignado por parte de **LA EMPRESA.**

55) Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio de **LA EMPRESA** o de otras entidades o de particulares, y que le hayan sido entregados al **PRESTADOR** para el desarrollo del objeto del convenio.
56) Dar cumplimiento a las normas del Sistema General de Riesgos Laborales que le atañen, en especial las siguientes: a). Procurar el cuidado integral de la salud del personal vinculado. b). Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad definidas en el marco del convenio, para lo cual asumirá su costo.
57) Constituir una cuenta bancaria autorizada para funcionar en Colombia, para el uso exclusivo de los recursos que serán girados en el marco del presente convenio.
58) Las demás que deriven de la naturaleza del convenio.

3.1. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

En virtud del convenio, **LA EMPRESA** se obliga a:

1) Verificar previo al inicio del convenio, los documentos requeridos para el efecto.
2) Realizar los desembolsos de conformidad con lo pactado en este convenio.
3) Prestar la mayor colaboración necesaria al **PRESTADOR** para la correcta ejecución del objeto convenido.
4) Poner a disposición del **PRESTADOR** la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del convenio.
5) Realizar la supervisión del convenio.
6) Realizar la entrega de los materiales y/o accesorios requeridos para el fortalecimiento técnico conforme al presupuesto aprobado.
7) Realizar el fortalecimiento institucional, administrativo y legal, comercial, financiero, operativo - técnico, y socioambiental a través de un grupo interdisciplinario compuesto por cuatro (4) profesionales que realizarán para **EL PRESTADOR**, actividades de diagnóstico, elaboración de plan de acción, implementación y seguimiento.
8) Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

3.2. COMITÉ OPERATIVO:

Para apoyar y evaluar el avance del presente convenio, se conformará un Comité Operativo, el cual estará conformado por el representante legal del **PRESTADOR**, y por dos (2) profesionales asignados para el componente técnico e institucional por parte de **LA EMPRESA.**

Son funciones del Comité Operativo las siguientes:

1) Definir las directrices, acciones y cronograma de trabajo a desarrollar en el presente convenio.

2) Evaluar y definir las solicitudes de modificación al presupuesto del convenio que se requieran, previo análisis técnico por parte de la supervisión.

3) Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos de las partes.

4) Reunirse de manera ordinaria una vez cada mes o de manera extraordinaria cada vez que se considere pertinente, para cumplir con sus responsabilidades o resolver las situaciones que así lo ameriten.

5) Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité.

6) Dirimir las controversias que surjan entre las partes del Contrato con ocasión de la ejecución de este, para lo cual, a través de la concertación, se llegará a consensos sobre las decisiones.

7) Realizar la revisión las demás obligaciones que se requieran para el desarrollo adecuado del presente convenio.

8) Verificar la viabilidad, necesidad y conveniencia de modificaciones contractuales.

9) Las demás que guarden relación con la ejecución del alcance del convenio.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente convenio se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º del decreto 92 de 2017, y considerando que alcance del convenio está orientado al fortalecimiento de las capacidades operativas e institucionales del operador para prestar el servicio público domiciliario de acueducto en condiciones de cobertura, continuidad y calidad adecuadas, es el prestador comunitario con quien corresponde exclusivamente la conjunción de esfuerzos para el desarrollo del programa de interés público, sin que sea dable convocar para este propósito específico en el territorio identificado por la Empresa, la concurrencia de otros actores no competentes ni encargados del servicio.

Esto, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., que dispone en el numeral 20 del artículo 20:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO.- CONTRATACIÓN DIRECTA: Excepcionalmente Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., podrá celebrar contratos previa invitación a un único proponente, en los siguientes casos: (...)

20. Contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro, para impulsar programas de interés público, de conformidad con lo previsto en el Decreto 092 de 2017 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. (...)".

Estos convenios de asociación derivados del artículo 355 de la Constitución Política, se encuentran regulados en el Decreto 092 de 2017 en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 1o. OBJETO. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para la aplicación del presente decreto.

ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente>

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

c) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente>

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la

Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. (...)'.

En concordancia con lo anterior, en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que expidió Colombia Compra Eficiente, se lee lo siguiente:

"A. Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. (...)

El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017.

El Decreto 092 de 2017 no es aplicable a las contrataciones que cuentan con una norma especial que las regula o un régimen de contratación específico, en consecuencia, ese es el régimen aplicable con sus respectivos reglamentos, y no el del Decreto 092 de 2017. La naturaleza jurídica de la entidad contratista no determina el régimen de contratación.

El artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o contratos en desarrollo de esta norma. (...)

2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que

indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas.

El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez. Los contratos suscritos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no son este tipo, puesto que la Entidad Estatal no adquiere bienes o servicios ni encarga la ejecución de una obra de acuerdo con sus precisas instrucciones. En este caso la Entidad Estatal decide desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general.

(...) Por el contrario, la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política no está encaminada a la adquisición de bienes, servicios o la ejecución de obras, en consecuencia, no puede ser utilizada con ese propósito. La contratación que desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política está enfocada a la colaboración entre el Estado y las ESAL.

Además, el Decreto 092 de 2017 establece que la contratación con ESAL procede cuando no haya instrucciones precisas al contratista para cumplir con el objeto del contrato. La expresión "instrucciones precisas" no puede extenderse a las reglas generales que la Ley ha autorizado expedir a las autoridades administrativas.

Las reglas generales de regulación de un sector o actividad contenidas en actos administrativos de carácter general no constituyen instrucciones precisas para el desarrollo de un proyecto concreto.

(...) En las áreas en que el sector sin ánimo de lucro tiene ventajas comparativas para atender una comunidad, las Entidades Estatales pueden recurrir a la contratación con ESAL para cumplir sus fines incrementando el valor por dinero. Esto se debe a que las Entidades Estatales utilizan sus recursos presupuestales para apoyar ese tipo de entidades en vez de realizar por sí mismo las labores en las cuales el "tercer sector" han demostrado su eficacia y eficiencia.

Ese tipo de relación jurídica no puede ser descrita como conmutativa porque la Entidad Estatal, alcanza sus objetivos de política pública pero no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras o para sí misma: lo que hace es financiar a un tercero (la ESAL) para que realice las actividades en beneficio de una comunidad.

En ciertos casos la ESAL cuenta con mayor confianza entre la comunidad que la Entidad Estatal o un contratista privado, además, estas organizaciones cuentan en su mayoría con trabajo voluntario o donaciones, con lo cual sus costos son menores, de este modo, el apoyo a las "empresas sociales" puede generar mayor valor.

(...) El artículo 355 de la Constitución determina que el instrumento que contiene el mecanismo de cooperación del Gobierno y las ESAL es el contrato sin especificar una tipología. Las Entidades Estatales cuentan con la autonomía para estructurar su relación contractual con las ESAL contando como límite que su relación no sea para adquirir bienes, obras o servicios, es decir que no sea una relación conmutativa. Respetando ese límite, las Entidades Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la ESAL a obtener los objetivos del plan de desarrollo de manera innovadora y que incrementen la satisfacción y la calidad de vida de la población beneficiaria del contrato. (...)

Esa herramienta de cooperación entre el sector público y el privado está diseñada para que las Entidades Estatales sólo desembolsen los recursos públicos cuando se obtengan resultados medibles y evaluables, en otras palabras, el desembolso de recursos públicos está sujeta a la condición que la ESAL efectivamente alcance las metas establecidas en el contrato. El uso de esa herramienta incrementa la eficiencia, innovación y la eficacia para resolver los problemas sociales a través de recompensar sólo los resultados positivos, elimina la intervención pública en los procedimientos de la ESAL y al mismo tiempo se reducen los Riesgos para los recursos públicos porque los financiadores privados los asumen.

(...) La contratación en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política tiene un control subjetivo relativo a la idoneidad de la ESAL y un control objetivo relativo a la necesidad de concordancia entre los planes de desarrollo y la materia del contrato, así como un control previo y uno posterior al destino y ejecución de los dineros públicos.

Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 en su artículo 3, Colombia Compra Eficiente debe establecer las pautas y criterios para acreditar la reconocida idoneidad de las entidades sin ánimo de lucro, en consecuencia, las directrices de este numeral son de obligatorio cumplimiento. El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida.

Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la ESAL contenga el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad.

Para el efecto debe considerar los siguientes aspectos y fijarlos fundamentando su relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad Estatal. Los servidores públicos con ordenación del gasto tienen un nivel especial de responsabilidad en la utilización de los recursos económicos a su cargo. Por esa razón, las Entidades Estatales deben utilizar sus capacidades críticas y recopilar toda la información posible al momento de decidir sobre la ESAL que deciden financiar con recursos públicos.

A. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo

Las ESAL en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la ESAL y el programa o actividad del plan de desarrollo es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.

B. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro

La Entidad Estatal puede pedir evidencia de que la ESAL cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o

actividad del plan de desarrollo y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas. Indicadores relativos a la permanencia de los colaboradores permanentes o eventuales pueden ayudar a medir esta capacidad.

C. *Experiencia*

La Entidad Estatal debe evaluar las condiciones de complejidad del proyecto para establecer una experiencia que sea proporcional al mismo. Para ese fin, debe identificar la cantidad de recursos que va a comprometer en el proyecto y los Riesgos a los que está sometido el desarrollo del mismo, y determinar si la mejor vía para obtener los resultados que busca es la contratación con ESAL. La Entidad Estatal deberá solicitar más experiencia cuando el proyecto sea más complejo, utilice más recursos y esté expuesto a mayores Riesgos. La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la ESAL similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. La experiencia debe ser en las actividades requeridas para desarrollar el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo, por tanto, la Entidad Estatal no debe exigir contratos con un tipo determinado de institución sino la ejecución de los programas o actividades propiamente dichas. Las Entidades Estatales deben documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por las ESAL en la ejecución de los proyectos financiados con recursos estatales; esa evaluación es un documento que puede ser utilizado para acreditar la experiencia en el desarrollo de ese tipo de programas por parte de otras Entidades Estatales. Las ESAL también deben documentar su experiencia y desempeño con donantes o en desarrollo de proyectos apoyados por empresas privadas para demostrar su idoneidad comprobada en la realización de las actividades que pretende financiar la Entidad Estatal. Así mismo, el Decreto 092 de 2017 en su artículo 8 dispone la aplicación residual de las normas generales aplicables a la contratación pública. Por lo anterior, las ESAL de reciente creación pueden aportar la experiencia de sus fundadores. Así mismo las ESAL que cuentan con una forma de organización de subordinada de una matriz internacional o grupo vinculado de entidades sin ánimo de lucro con subordinación funcional, pueden a su vez, aportar la documentación relacionada con la experiencia de esa matriz.

D. *Estructura organizacional*

La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus

procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la ESAL, atendiendo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. A manera de ejemplo, se presentan algunas condiciones que pueden tener en cuenta las Entidades Estatales para el efecto.

(a) El gobierno corporativo es importante. Por esto es conveniente requerir órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores18 y dé lineamientos sobre la dirección de la ESAL.
(b) Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.
(c) Política documentada de conflictos de interés.
(d) Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.
(e) Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta.

E. Indicadores de la eficiencia de la organización

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad. (...)

F. Reputación

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política sólo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. Cuando las Entidades Estatales han decidido emplear recursos en apoyar una entidad sin ánimo de lucro para cumplir sus objetivos del Plan de Desarrollo, deben utilizar su juicio, el sentido común y la sana crítica para evaluar la reputación de la ESAL que va a recibir los recursos públicos.

La Entidad Estatal debe recopilar toda la información disponible sobre las entidades sin ánimo de lucro y conocer a fondo sus actividades y desempeño en el pasado para mitigar los Riesgos en la ejecución del proyecto.

Para el efecto, la Entidad Estatal debe involucrarse con la comunidad beneficiaria y conocer sus necesidades desde el punto de vista de sus integrantes, tanto para el proceso de planeación como para el de evaluación de la contratación con ESAL. En el largo plazo, las Entidades Estatales deben desarrollar las competencias y conocimientos organizacionales para diseñar sistemas de recopilación de información robustos y científicamente válidos para medir los efectos de la contratación con ESAL y el reconocimiento de esas actividades por parte de la comunidad beneficiaria. (...)

De esta manera, para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, la Entidad Estatal debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas. Adicionalmente, la Entidad Estatal cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y otro personal clave de las ESAL.

A su vez, la Entidad Estatal debe revisar la trayectoria y el desempeño de las ESAL en la ejecución de proyectos similares a los que va a financiar revisando los documentos de ejecución y evaluación publicados en el SECOP en los

términos del artículo 7 del Decreto 092 de 2017. (...)"[1].

Analizados los contenidos normativos que orientan la celebración de convenios de colaboración entre entidades públicas y entidades sin ánimo de lucro, para el presente caso se tiene lo siguiente:

1.- Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. es una entidad descentralizada del departamento de Cundinamarca, constituida como sociedad anónima y encargada, entre otros asuntos, por virtud de lo dispuesto en sus estatutos y en el decreto departamental 180 de 2008, de fungir como gestor del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.

Siendo una entidad descentralizada del Departamento cuenta con facultades para suscribir convenios de colaboración en virtud del artículo 355 de la Constitución Política.

2.- La conjunción de esfuerzos entre el prestador comunitario y la Empresa para su fortalecimiento operativo, técnico e institucional, no genera a favor de esta última una contraprestación ni una remuneración equivalente al monto de su aporte. Al contrario, con el aporte económico de la Empresa y el aporte en especie que otorga el prestador, se incrementan las capacidades para fortalecer el servicio de acueducto a la población que sirve el prestador, sin que ello genere una relación prestacional entre las partes. A partir de la suma de aportes se beneficia la comunidad por la vía de fortalecer las capacidades del prestador y con el honrar el deber que le asiste a los municipios en el sentido de garantiza la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios a todos los habitantes del territorio.

De otro lado, el proceso de ejecución de las actividades objeto del convenio se basa en una interlocución permanente entre el prestador y la empresa, en el que esta última a partir de sus capacidades y del diagnóstico de cada prestador, ofrece las acciones a seguir las cuales se concertan con el prestador y se ejecutan en función del segmento en el que se clasifica al prestador, el presupuesto y el cronograma acordado. Ello, por supuesto implica la ausencia de instrucciones precisas a las que se refiere el decreto, pues finalmente la ruta de ejecución del fortalecimiento se traza a partir de la construcción conjunta entre las partes del convenio.

[1] Igualmente debe tenerse en cuenta lo expresado por el Consejo de Estado en el Auto del 15 de marzo de 2022 con el cual se resuelve recurso de súplica contra la suspensión provisional de algunos apartes del decreto 92 de 2017. C.P. Rocío Araújo Oñate. Exp. 62.003.

Los aportes que ambos extremos convencionales realizan, disímiles en naturaleza y cuantía, no comportan una relación de equivalencia propia de los negocios jurídicos conmutativos, lo que cumple con el presupuesto establecido en el decreto.

3.- Considerando que el convenio de cooperación debe erigirse como un instrumento para el adecuado y eficiente uso de los recursos públicos, la estructura de los desembolsos está asociada al avance de los procesos de fortalecimiento técnico e institucional, de manera que efectivamente sirvan para cubrir los costos del proyecto pero siempre en función de los avances y el compromiso del prestador en la implementación de las actividades concertadas con la Empresa y con estricto apego al presupuesto establecido.

Con ello se garantiza que los recursos aportados por la Empresa y el prestador alcancen la finalidad que persigue el convenio en relación con el fortalecimiento de las capacidades empresariales para atender adecuadamente la operación y administración del servicio de acueducto.

4.- De otro lado, con ocasión del proceso de convocatoria adelantado por la Empresa para la selección de los prestadores beneficiados con el programa, se adelantó una verificación de los requisitos mínimos que deben cumplir, los cuales garantizan que cuentan con idoneidad suficiente para la suscripción del convenio y su participación en la ejecución de su alcance.

En particular, la Empresa evaluó y priorizó aquellos prestadores comunitarios que acreditasen las siguientes condiciones:

- Cumplimiento de requisitos legales, esto es, su existencia y representación legal, la acreditación de la personería jurídica, su identificación tributaria, su registro único como prestador ante la SSPD (cuando se trate de prestadores formalizados), la existencia de estatutos, y la autorización para contratar.
- Su condición de operador a partir de la existencia y un número de usuarios y de un área de prestación del servicio de acueducto debidamente georreferenciada.
- La existencia de una estructura tarifaria y un catastro de usuarios.
- Las condiciones de prestación del servicio de acueducto (concesión de aguas, tratamiento, continuidad, micro y macromedición, etc.).
- La manifestación de interés del prestador a través de la inscripción en la convocatoria efectuada por la Empresa.

La naturaleza del prestador comunitario le permite ejecutar actividades específicamente en su territorio, pues su conformación surge de la organización cívica, social y comunitaria de gestión social, en este caso, para encargarse de la prestación del servicio público domiciliario de acueducto. Cuando se trata de organizaciones de acción comunal, el artículo 9 de la ley 2166 de 2021 delimita su capacidad en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 9. Territorio. ***Cada organismo de acción comunal desarrollará sus actividades dentro de un territorio delimitado*** *según las siguientes orientaciones: (...)".*

En el caso de otro tipo de asociaciones de origen distinto al comunal, son los propios estatutos los que definen su competencia para intervenir en el territorio en el que se originan por iniciativa ciudadana, lo que por supuesto las hace capaces para adelantar las actividades que integran el alcance del convenio, supliendo con ello la idoneidad mínima necesaria a la que se refiere el decreto constitucional.

En complemento de lo anterior se resalta que en la verificación del cumplimiento de requisitos la Dirección de Aseguramiento de la Prestación verificó los estatutos de cada organización para determinar su capacidad legal para la suscripción de convenio, la correspondencia de su objeto con la actividad de prestador y las que corresponden a las labores de fortalecimiento que integran el alcance del proyecto, así como una estructura administrativa mínima que garantiza las capacidades intrínsecas que se requieren para desarrollar las labores de fortalecimiento; así mismo se verificó su naturaleza de entidad sin ánimo de lucro conforme lo descrito en el Registro Único Tributario.

Todo lo anterior evidencia la experiencia y la idoneidad del prestador del servicio público domiciliario de acueducto en su territorio, premisa necesaria para la suscripción del convenio, puesto que evidencia el conocimiento específico del contexto y de las condiciones locales de prestación del servicio, y la aptitud técnica, administrativa y organizacional para ejecutar las actividades que integran al alcance del mismo.

En consecuencia, la experiencia acumulada por el prestador como ejecutor directo del servicio público en su territorio específico, junto con su objeto estatutario, su estructura organizacional y su condición de entidad sin ánimo de lucro, permiten

acreditar de manera suficiente y proporcional su experiencia y reconocida idoneidad, tal como lo exige el artículo 3° del Decreto 092 de 2017 y las directrices de la Guía para la Contratación con ESAL expedida por Colombia Compra Eficiente.

Finalmente, como requisito previo a la suscripción del convenio, se exige a la entidad la presentación de los documentos que acrediten la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y/o de medidas correctivas, con el fin de garantizar que no existen inhabilidades para contratar ni riesgos asociados a la destinación de los recursos públicos involucrados.

Según lo expuesto, se acreditan los presupuestos establecidos en el ordenamiento jurídico para la suscripción del convenio de cooperación como instrumento para la materialización del Programa Agua a La Vereda en el marco del plan de aseguramiento del PDA.

5. PLAZO DE CONVENIO A SUSCRIBIR

El convenio que se pretende suscribir será por el termino de **CINCO (5) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. y lugar de ejecución en el Municipio de Gachancipá.

Para efectos de notificación se entenderá como domicilio del **PRESTADOR** la dirección de residencia y teléfono reportados en el registro único tributario.

7. FUNDAMENTO JURÍDICO DE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La contratación directa como mecanismo para la celebración de este tipo de convenios de asociación es el decreto 92 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

El sector de agua potable y saneamiento básico desempeña un papel fundamental en la construcción sostenible, a través del cual se viabiliza el crecimiento de los municipios y los centros poblados, conforme a las capacidades de provisión de servicios y a la planificación urbanística del territorio. En Colombia el suministro de agua potable y las soluciones de saneamiento básico en zonas rurales, a partir de la década de los noventa, con la expedición de la Constitución Política y la ley 142 de 1994, son responsabilidad fundamentalmente radicada en las administraciones municipales, siendo la Nación y los Departamentos instrumentos para fortalecer el cumplimiento de las responsabilidades atribuidas a las administraciones municipales.

Esta estructura deriva de la Constitución Política de 1991, que contempla en su artículo 365 que "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. (...)*". De igual manera, en el artículo 2° de la ley 142 de 1994, se dispone que el Estado intervendrá en los servicios públicos, para garantizar la calidad, ampliación permanente, atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.

Así mismo, aunque el artículo 6, determina que los municipios prestarán directamente los servicios públicos de su competencia, cuando las características técnicas y económicas del servicio y los convenientes generales lo permitan y aconsejen, dicha ley promueve la participación de diversos actores en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, en particular a través de la descentralización administrativa via la conformación de empresas con participación estatal, la participación del sector privado y la estructuración de esquemas comunitarios que atiendan la prestación en pequeños mercados.

Sin embargo, tal como se reconoce en el CONPES 3810 de 2014 que establece la POLÍTICA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA ZONA RURAL, a pesar de la posibilidad de implementar la variedad de esquemas institucionales antes mencionado, la prestación de los servicios en el sector rural se

ha caracterizado por una debilidad institucional, técnica y operativa importante, lo que por supuesto requiere de medidas ya sea por parte de los municipios como de otros actores del mercado, en este caso particular del gestor del Plan departamental de Agua y Saneamiento. En el documento CONPES se indica lo siguiente:

"(..) A partir del año 2006, el Gobierno Nacional adoptó como política sectorial la implementación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) orientados a regionalizar, fortalecer el manejo empresarial de los servicios y articular los recursos de inversión provenientes de la Nación, departamentos, distritos, municipios y Corporaciones Autónomas Regionales (CAR); los cuales se han concentrado en la atención de la población urbana brindando apoyo para la ejecución de inversiones y pago de subsidios.

Acorde con lo anterior, las acciones para asegurar la provisión de agua potable y saneamiento básico en zonas rurales han quedado en cabeza de los municipios, especialmente en aquellos que presentan un baja capacidad institucional y financiera o de comunidades organizadas, que se caracterizan por no contar con instrumentos que les permitan acceder a los recursos para financiar proyectos de construcción, ampliación u optimización de los servicios".

Es importante indicar que en el sector rural del Departamento de Cundinamarca existe un número importante de organizaciones de base comunitaria que se encargan de la prestación de los servicios públicos de agua y saneamiento. Esto con fundamento en lo establecido en el artículo 15.4 de la ley 142 de 1994 y el decreto 421 de 2000, que disponen:

"ARTÍCULO 15. Personas que prestan servicios públicos. Pueden prestar los servicios públicos: (...)

15.4. Las organizaciones autorizadas conforme a esta Ley para prestar servicios públicos en municipios menores en zonas rurales y en áreas o zonas urbanas específicas. (...)".

A su turno, el artículo 1º del decreto 421 de 2000 indica:

"Artículo 1o. Ámbito de aplicación. Para los efectos de lo establecido en la Ley 142 de 1994, en cuanto a los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico,

podrán prestar dichos servicios en municipios menores, zonas rurales y áreas urbanas específicas, las comunidades organizadas constituidas como personas jurídicas sin ánimo de lucro".

En Colombia, la cobertura de acueducto en zona rural es menor al 15%, y según datos año 2023 de TerriData, el indicador de cobertura del servicio de acueducto en zona rural para Cundinamarca se sitúa en 49,30%. Esta cifra evidencia que casi la mitad de la población rural aún no cuenta con acceso formal al servicio de acueducto, siendo necesario fortalecer la gestión y operación de los acueductos veredales con el objetivo de brindar herramientas a los prestadores del servicio público de acueducto, para que puedan enfocar sus esfuerzos en el cumplimiento de la normativa vigente, ser empresas sostenibles y garantizar la disponibilidad del agua a sus usuarios.

Los acueductos veredales son sistemas comunitarios de abastecimiento de agua potable en zonas rurales o veredas, que permiten captar, tratar y distribuir agua a pequeñas comunidades rurales donde los acueductos municipales ó empresas de servicios públicos no suelen llegar debido a la compleja ubicación geográfica y a los altos costos de la infraestructura y la operación.
En la mayoría de los casos, los acueductos veredales son administrados por las Juntas de Acción Comunal o asociaciones comunitarias. Es decir que, las mismas comunidades se encargan de su operación y mantenimiento, por medio de la organización de actividades para recaudar fondos y, capacitación a sus miembros y residentes en gestión del agua. Los acueductos veredales pueden recibir financiación de varias fuentes, como lo son los programas gubernamentales, recursos municipales, apoyos comunitarios y cooperación internacional.

Las juntas de acción comunal, juntas de acueducto y asociaciones de usuarios que son prestadores del servicio de acueducto veredal, tienen autonomía para la toma de decisiones responsables en el desarrollo de sus procesos humanos, económicos y sociales, así como para encontrar alternativas de solución oportunas que puedan contribuir a construir el bienestar social y personal. Estas personas jurídicas, tienen la capacidad para prestar servicios o realizar obras y en tal sentido pueden ejecutar recursos oficiales para tal fin, teniendo también como soporte que por su constitución legal cuentan con autonomía presupuestal para invertir en la ejecución de proyectos que benefician a la comunidad que los integran.

De acuerdo con lo anterior, la intervención en el sector rural demanda fundamentalmente una adecuada coordinación entre las entidades territoriales, los

prestadores y, en este caso, el nivel departamental representado por la Empresa, como gestor del Plan Departamental de Agua y Saneamiento, y en ese sentido los convenios de asociación se erigen como un instrumento eficaz para conjugar esfuerzos interinstitucionales que conduzcan a fortalecer al prestador, de modo que cuente con las herramientas necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio público de acueducto a los usuarios beneficiarios.

Realizar convenios con asociaciones comunitarias surge en virtud de la función del estado social de derecho, establecido en la Constitución Política de Colombia, el cual establece en el artículo 209 que la función administrativa está al servicio del interés general dentro de ello se encuentra la prestación efectiva de los servicios públicos los cuales tienen una protección constitucional especial.

De esta manera Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., ha definido como estrategia de inversión el fortalecimiento del prestador comunitario en sus diferentes aristas, para garantizar la calidad, cobertura y continuidad de los servicios del sector de agua potable y saneamiento básico, vinculando a dichas organizaciones sin ánimo de lucro como juntas de acción comunal, y/o asociaciones, de manera que sea la propia comunidad organizada la que intervenga en la gestión de sus intereses, con el apoyo, orientación y supervisión de EPC, mediante soluciones que sean acordes con las características de dichas áreas y que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural.

En las siete ediciones de este programa, a través de la suscripción de convenios se ha logrado fortalecer a 726 acueductos veredales de las 15 provincias, beneficiando a más de 236 mil habitantes en la zona rural, que hoy disfrutan de un servicio de acueducto con mayor calidad, cobertura y continuidad, sin duda impactando el desarrollo del campo y sus habitantes.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

9.1 VALOR DEL CONVENIO

PARA SEGMENTO 1:

VALOR: El valor total del presente convenio es hasta la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS ($98.381.800,00) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones

nacionales y departamentales que apliquen con ocasión de su celebración, ejecución y/o liquidación. El valor del convenio está integrado de la siguiente manera: **1) A CARGO DE LA EMPRESA:** El valor del aporte de **LA EMPRESA** será hasta de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($89.438.000)** que se desagrega de la siguiente manera: **A. APORTE PARA EL CUBRIMIENTO DE COSTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONVENIO:** Hasta la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($4.430.000,00),** que se destinará para sufragar los siguientes costos: Costos administrativos a que haya lugar, adquisición e instalación de la valla informativa del proyecto de acuerdo con las condiciones definidas por **LA EMPRESA**, costos de logística para el desarrollo de las reuniones para el seguimiento del convenio y la información a la comunidad, gastos de desplazamiento del personal del **PRESTADOR** cuando se requiera, papelería para la correcta gestión administrativa del convenio y cubrimiento de los costos de las actividades de innovación ambiental y social en los servicios públicos a través de conservación ambiental, que deberán cumplir con las condiciones definidas por **LA EMPRESA. B. APORTE PARA EL FORTALECIMIENTO TECNICO:** Hasta la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHO MIL PESOS M.L. ($55.008.000)** que corresponde al suministro de materiales y mano de obra especializada (éste último en los casos que aplique previa verificación por parte de la supervisión técnica), de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del proyecto concertado entre las partes, y de acuerdo con la categoría del **PRESTADOR** definida por **LA EMPRESA C. APORTE PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL INSTITUCIONAL: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000),** representados en los recursos de personal y técnicos que aportará **LA EMPRESA** para el desarrollo de las actividades y asistencias técnicas requeridas para el fortalecimiento institucional, financiero, operativo y socioambiental que deberá atender **EL PRESTADOR** de manera obligatoria en el marco del desarrollo del Programa. **2) A CARGO DEL PRESTADOR:** Hasta la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($8.943.800),** representados en bienes y servicios que aportará **EL PRESTADOR** (materiales, actividades de conservación ambiental y cuidado de fuente hídrica, talleres, mano de obra no especializada, trasiegos, maquinaria y logística), de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del proyecto concertado entre las partes.

PARA SEGMENTO 2:

VALOR: El valor total del presente convenio es hasta la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS ($127.531.800,00) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales que apliquen con ocasión de su celebración, ejecución y/o liquidación. El valor del convenio está integrado de la siguiente manera: **1) A CARGO DE LA EMPRESA:** El valor del aporte de **LA EMPRESA** será hasta de **CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($115.938.000,00)** que se desagrega de la siguiente manera: **A. APORTE PARA EL CUBRIMIENTO DE COSTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONVENIO:** Hasta la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($6.220.000,00),** que se destinará para sufragar los siguientes costos: Costos administrativos a que haya lugar, adquisición e instalación de la valla informativa del proyecto de acuerdo con las condiciones definidas por **LA EMPRESA**, costos de logística para el desarrollo de las reuniones para el seguimiento del convenio y la información a la comunidad, gastos de desplazamiento del personal del **PRESTADOR** cuando se requiera, papelería para la correcta gestión administrativa del convenio y cubrimiento de los costos de las actividades de innovación ambiental y social en los servicios públicos a través de conservación ambiental, que deberán cumplir con las condiciones definidas por **LA EMPRESA. B. APORTE PARA EL FORTALECIMIENTO TECNICO:** Hasta la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M.L. ($79.718.000)** que corresponde al suministro de materiales y mano de obra especializada (éste último en los casos que aplique previa verificación por parte de la supervisión técnica), de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del proyecto concertado entre las partes, y de acuerdo con la categoría del **PRESTADOR** definida por **LA EMPRESA C. APORTE PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL INSTITUCIONAL: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000),** representados en los recursos de personal y técnicos que aportará **LA EMPRESA** para el desarrollo de las actividades y asistencias técnicas requeridas para el fortalecimiento institucional, financiero, operativo y socioambiental que deberá atender **EL PRESTADOR** de manera obligatoria en el marco del desarrollo del Programa. **2) A CARGO DEL PRESTADOR:** Hasta la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($11.593.800),** representados en bienes y servicios que aportará **EL PRESTADOR** (materiales, actividades de conservación ambiental y cuidado de fuente hídrica, talleres, mano de obra no especializada, trasiegos, maquinaria y logística), de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del proyecto concertado entre las partes.

PARA SEGMENTO 3:

VALOR: El valor total del presente convenio es hasta la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($149.417.400,00) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales que apliquen con ocasión de su celebración, ejecución y/o liquidación. El valor del convenio está integrado de la siguiente manera: **1) A CARGO DE LA EMPRESA:** El valor del aporte de **LA EMPRESA** será hasta de **CIENTO TREINTA CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($135.834.000,00)** que se desagrega de la siguiente manera: **A. APORTE PARA EL CUBRIMIENTO DE COSTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONVENIO:** Hasta la suma de **OCHO MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($8.090.000,00),** que se destinará para sufragar los siguientes costos: Costos administrativos a que haya lugar, adquisición e instalación de la valla informativa del proyecto de acuerdo con las condiciones definidas por **LA EMPRESA**, costos de logística para el desarrollo de las reuniones para el seguimiento del convenio y la información a la comunidad, gastos de desplazamiento del personal del **PRESTADOR** cuando se requiera, papelería para la correcta gestión administrativa del convenio y cubrimiento de los costos de las actividades de innovación ambiental y social en los servicios públicos a través de conservación ambiental, que deberán cumplir con las condiciones definidas por **LA EMPRESA. B. APORTE PARA EL FORTALECIMIENTO TECNICO:** Hasta la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M.L. ($97.744.000,00),** que corresponde al suministro de materiales y mano de obra especializada (éste último en los casos que aplique previa verificación por parte de la supervisión técnica), de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del proyecto concertado entre las partes, y de acuerdo con la categoría del **PRESTADOR** definida por **LA EMPRESA. C. APORTE PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL INSTITUCIONAL: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000),** representados en los recursos de personal y técnicos que aportará **LA EMPRESA** para el desarrollo de las actividades y asistencias técnicas requeridas para el fortalecimiento institucional, financiero, operativo y socioambiental que deberá atender **EL PRESTADOR** de manera obligatoria en el marco del desarrollo del Programa. **2) A CARGO DEL PRESTADOR:** Hasta la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($13.583.400),** representados en bienes y servicios que aportará **EL PRESTADOR** (materiales, actividades de conservación ambiental y cuidado de fuente hídrica, talleres, mano de obra no especializada, trasiegos, maquinaria y

logística), de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del proyecto concertado entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor que gire **LA EMPRESA**, se depositará en una cuenta bancaria constituida por **EL PRESTADOR** en una entidad bancaria autorizada para funcionar en Colombia, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos del convenio NO podrán ser destinados para ningún fin y/o concepto diferente a los establecidos en el presupuesto del proyecto, so pena del inicio de las acciones legales por parte de **LA EMPRESA** frente al incumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: EL PRESTADOR deberá suministrar a **LA EMPRESA** cualquier información que le sea requerida en desarrollo de las labores de supervisión y seguimiento del convenio, en particular, estados de cuenta, extractos bancarios, información sobre la destinación de los recursos entregados, comprobantes, facturas, etc., sin perjuicio de su derecho a solicitar al **PRESTADOR** la restitución del aporte en forma total y/o parcial cuando se tenga evidencia de que su destinación no se ajusta a lo aprobado en el proyecto.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso que se generen rendimientos financieros, estos deberán ser reinvertidos en desarrollo del objeto del Convenio, para efectos de lo cual, se deberá contar con previa aprobación de **LA EMPRESA.** Si el Comité Operativo no evidencia la necesidad de inversión del recurso, éste deberá ser reintegrado a **LA EMPRESA,** como condición para la liquidación del convenio.

10. FORMA DE PAGO

LA EMPRESA desembolsará los recursos previstos en el literal A del numeral 1, y los recursos de mano de obra especializada previstos en el literal B del numeral 1 del capítulo precedente, de la siguiente manera:

A) 1.) Un primer desembolso del noventa por ciento (90%) del valor previsto en el literal A del numeral 1, previa suscripción del acta en donde conste la socialización del componente institucional y el componente técnico, tanto por **EL PRESTADOR** como por el supervisor designado por **LA EMPRESA. 2.)** Un desembolso final del diez por ciento (10%) restante, previa entrega de los siguientes documentos: 1

Certificación que acredite el cumplimiento del componente institucional a cargo de la Dirección de Aseguramiento de la Prestación de LA EMPRESA. 2. Liquidación del convenio.

B) MANO DE OBRA ESPECIALIZADA: Los desembolsos del valor previsto en el literal B del numeral 1, por concepto de mano de obra especializada conforme el presupuesto concertado entre **LA EMPRESA** y **EL PRESTADOR,** previa suscripción del plan de acción, tanto por **EL PRESTADOR** como por el supervisor designado por **LA EMPRESA** se pagará de la siguiente manera:

PESO DE LA MANO DE OBRA ESPECIALIZADA SOBRE EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL APORTE PARA EL FORTALECIMIENTO TECNICO	DESEMBOLSO 1	REQUISITO	DESEMBOLSO 2	REQUISITO	DESEMBOLSO 3	REQUISITO	DESEMBOLSO 4	REQUISITO
0 AL 20%	90%	Firma del presupuesto	10%	Contra liquidación	N/A	N/A	N/A	N/A
21% AL 60%	60%	Firma del presupuesto	20%	Previo avance del 50% de la optimización del sistema	10%	Ejecución del 100% de la optimización del sistema y liquidación	10%	Contra liquidación
61% AL 100%	40%	Firma del presupuesto	30%	Previo avance del 30% de la optimización del sistema	20%	Ejecución del 60% de la optimización	10%	Ejecución del 100% de la optimización del sistema y liquidación

C) Los materiales que aporta **LA EMPRESA** serán entregados en función de las necesidades de la intervención de acuerdo con el presupuesto aprobado y de acuerdo con los lineamientos del Comité Operativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento del convenio por parte del **PRESTADOR,** éste deberá reintegrar el monto aportado por **LA EMPRESA,** sin perjuicio de las demás acciones administrativas y/o judiciales que correspondan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Además de los requisitos establecidos en esta cláusula, **EL PRESTADOR** deberá allegar la constancia de encontrarse al día en el pago de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, debidamente suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, en caso que aplique.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y SU FORMA DE MITIGACIÓN

Factores de riesgo que pueden generar desequilibrio económico

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro convenido, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las 7 categorías según CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011, de los acules a se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

1. **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

   Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del convenio por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.

2. **Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

   El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del convenio. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

3. **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del convenio.

Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del convenio. También se presenta la extensión del plazo, cuando los convenios se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del convenio como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos y procedimientos.

4. **Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del convenio así como la obsolescencia tecnológica.

5. **Riesgos Ambientales**: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del convenio se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

6. **Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

7. **Riesgos Sociales o Políticos:** Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del convenio.

   También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

8. **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del convenio, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

CATEGORÍA DEL RIESGO

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.

CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA VALORACIÓN	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave.

CALIFICACIÓN MONETARIA			Sobrecosto (1%)	Sobrecosto (5%)	Sobrecosto entre el (5%) y el (15%)	Sobrecosto entre el (15%) y el (30%)	Sobrecosto mayor al (30%)
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1				5	6
	improbable	2			5	6	7
	Posible	3		5	6	7	
	Probable	4	5	6	7		
	Casi cierto	5	6	7			

CATEGORÍA DEL RIESGO

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

VALORACIÓN	CATEGORÍA
	Riesgo Extremo
6, 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
	Riesgo bajo

MATRIZ DE RIESGOS

A partir del análisis de riesgos realizado por la Empresa para la estructuración del presente convenio, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable durante su ejecución.

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDA	IMPACTO	CALIFICACIÓN	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
1	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Las condiciones técnicas previstas por la EMPRESA para la ejecución del convenio, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del contrato.	Modificaciones presupuestales y prórrogas al convenio. Logro parcial del alcance.	3	2	5	MEDIO	EMPRESA Y PRESTADOR
2	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	No firmarse el contrato por el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del PRESTADOR	Selección de nuevo PRESTADOR	1	1	2	BAJO	EMPRESA
3	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	El PRESTADOR no presenta o presenta tardíamente las garantías requeridas en el contrato	Requerir al PRESTADOR por incumplimiento de las obligaciones	2	2	4	BAJO	PRESTADOR
4	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios.	Retrasos en la ejecución del convenio y logro parcial en el alcance	2	2	4	BAJO	EMPRESA Y PRESTADOR

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDA	IMPACTO	CALIFICACIÓN	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
5	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del convenio.	Retrasos en la ejecución del convenio	2	2	4	BAJO	EMPRESA Y PRESTADOR
6	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Demoras en la obtención de permisos para la ejecución de las actividades convenidas o demora en la entrega de la información por parte del PRESTADOR	Retrasos en la ejecución del convenio. Logro parcial del alcance	2	4	6	ALTO	EMPRESA Y PRESTADOR
7	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del PRESTADOR	Terminación del convenio	1	4	5	MEDIO	EMPRESA Y PRESTADOR
8	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el PRESTADOR incumpla las obligaciones del convenio	Imposición de multas y sanciones. Logro parcial del alcance	3	3	6	ALTO	PRESTADOR

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDA	IMPACTO	CALIFICACIÓN	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
9	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIA	Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al PRESTADOR	Retrasos en la ejecución del contrato. Logro parcial del alcance	1	1	2	BAJO	EMPRESA Y PRESTADOR
10	GENERAL	INTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Variación de los precios de los insumos, materiales y/o mano de obra.	Incremento en el costo de las actividades objeto del convenio.	1	2	3	BAJO	PRESTADOR
11	GENERAL	INTERNA	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Demora en el desembolso de los aportes por parte de la Empresa	Retrasos en la ejecución del convenio.	3	2	5	MEDIO	EMPRESA Y PRESTADOR

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del PRESTADOR, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, LA EMPRESA no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Convenio.

RIESGOS QUE ASUME EL PRESTADOR.

A partir de la fecha de suscripción del Convenio y en todas las etapas del mismo, el prestador asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Convenio, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el prestador asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Convenio, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Convenio.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del prestador basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por éste y –consecuentemente- La EMPRESA no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al prestador, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Convenio.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos y la fluctuación del dólar en las cantidades de maquinaria necesarios para ejecutar en los términos de este.
2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el prestador.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los desembolsos concernientes a la EMPRESA, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación del prestador viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos de la EMPRESA para la ejecución del Proyecto, para lo cual el prestador tiene plena libertad de buscar líneas de crédito u otros mecanismos de financiación, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la EMPRESA, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.
4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de la EMPRESA, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de la EMPRESA la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
5. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del prestador necesarias para la cabal ejecución del convenio.

6. Las demoras en la ejecución de las actividades del convenio por circunstancias no imputables a LA EMPRESA.

12. GARANTIAS

Atendiendo a la naturaleza de los recursos involucrados en la ejecución del convenio y con el propósito de asegurar la correcta y oportuna ejecución del proyecto, considera conveniente amparar en los términos de la sección 3 de la subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio en los siguientes términos:

SEGMENTO 1:

a. **CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor correspondiente a la sumatoria de los aportes establecidos en los literales A y B del numeral 1 de la cláusula cuarta del convenio, por lo que el valor del amparo corresponderá por lo menos a la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M.L. ($11.887.600,00), con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

b. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor correspondiente a la sumatoria de los aportes establecidos en los literales A y B del numeral 1 de la cláusula cuarta del convenio, por lo que el valor del amparo corresponderá por lo menos a la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M.L. ($11.887.600,00), con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo final de las obras ejecutadas en desarrollo del Programa.

c. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Por una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor correspondiente a la sumatoria de los aportes establecidos en los literales A y B del numeral 1 de la cláusula cuarta del convenio, por lo que el valor del amparo corresponderá por lo menos a la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L. ($5.943.800,00), con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

d. Adicionalmente, **EL PRESTADOR** deberá constituir una póliza que ampare la **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** por una suma equivalente a doscientos (200) SMLMV, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio.

SEGMENTO 2:

a. CUMPLIMIENTO: Por una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor correspondiente a la sumatoria de los aportes establecidos en los literales A y B del numeral 1 de la cláusula cuarta del convenio, por lo que el valor del amparo corresponderá por lo menos a la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M.L. ($ 17.187.600,00), con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

b. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Por una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor correspondiente a la sumatoria de los aportes establecidos en los literales A y B del numeral 1 de la cláusula cuarta del convenio, por lo que el valor del amparo corresponderá por lo menos a la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M.L. ($17.187.600,00), con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo final de las obras ejecutadas en desarrollo del Programa.

c. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor correspondiente a la sumatoria de los aportes establecidos en los literales A y B del numeral 1 de la cláusula cuarta del convenio, por lo que el valor del amparo corresponderá por lo menos a la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L. ($8.593.800), con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

d. Adicionalmente, **EL PRESTADOR** deberá constituir una póliza que ampare la **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** por una suma equivalente a doscientos (200) SMLMV, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio.

SEGMENTO 3:

a. **CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor correspondiente a la sumatoria de los aportes establecidos en los literales A y B del numeral 1 de la cláusula cuarta del convenio, por lo que el valor del amparo corresponderá por lo menos a la suma de VEINTIÚN MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L. ($21.166.800), con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

b. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor correspondiente a la sumatoria de los aportes establecidos en los literales A y B del numeral 1 de la cláusula cuarta del convenio, por lo que el valor del amparo corresponderá por lo menos a la suma de VEINTIÚN MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L. ($21.166.800), con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo final de las obras ejecutadas en desarrollo del Programa.

c. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Por una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor correspondiente a la sumatoria de los aportes establecidos en los literales A y B del numeral 1 de la cláusula cuarta del convenio, por lo que el valor del amparo corresponderá por lo menos a la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L. ($10.583.400), con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

d. Adicionalmente, **EL PRESTADOR** deberá constituir una póliza que ampare la **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** por una suma equivalente a doscientos (200) SMLMV, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio estará a cargo del Director de Aseguramiento de la Prestación de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. o quien haga sus veces, o de quién designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa que se encuentre vigente.

El presente documento hace parte integral del convenio a celebrar y puede ser consultado en el SECOP II.

Los presentes estudios previos podrán ser consultados en el área de archivo de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.

Estudio realizado a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

ELABORÓ:

LUCY ADRIANA HERNANDEZ HERNANDEZ
SUBGERENTE DE OPERACIONES (E)

REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS:

SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ
DIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Proyectó: Alba Rocio Castro Escorcia / Coordinadora Agua a la Vereda / Profesional de apoyo
Aprobó: Eduardo Andrés Luque Quiñones / Director de Aseguramiento de la Prestación
Revisó: Juliana Vásquez / Abogada Dirección de Gestión Contractual

MANIFESTACION DE INTERES PARA SER BENEFICIADO DEL PROGRAMA AGUA A LA VEREDA 3.0, CON EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, FINANCIERO, SOCIOAMBIENTAL, TÉCNICO Y OPERATIVO DEL PRESTADOR ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO TAQUIRA PANTANO CAPITOLINO ESTACION YCHURVESI DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

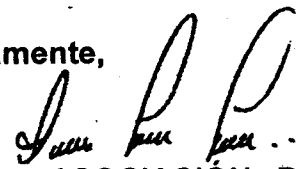
Señores
DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACION
EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S. ESP
Ac. 24 #51-40 Piso 11
Bogotá D.C.

El suscrito TERESA DE JESUS PERAZA PARRA con cédula de ciudadanía N°20.932.427 y en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO TAQUIRA PANTANO CAPITOLINO ESTACION YCHURVESI DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** con Nit. 832005285-3 de conformidad con lo requerido por el Programa Agua a la vereda 3.0, cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de los campesinos y cerrar la brecha entre las zonas urbanas y rurales, presento manifestación de interés y documentos de acreditación, y solicito que sean verificados para conformar el listado de beneficiados del Programa en mención.

Así mismo, el (los) suscritos declara(n) que:
a) Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la manifestación de interés y documentación.
b) Esta propuesta (manifestación de interés) y documentación, compromete totalmente a la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) que legalmente represento.
c) He estudiado cuidadosamente los documentos que hacen parte del Programa Agua a la Vereda y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
d) He revisado detenidamente la manifestación de interés e identificación de la necesidad, y no contiene ningún error u omisión.
f) No me (nos) encuentro (encontramos) incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas legales pertinentes.

g) Los miembros, asociados y personal de la entidad que represento no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad para contratar, ni se encuentran incursos en conflicto de interés con los servidores públicos.
x) Declaro que la persona jurídica que represento no se encuentra incursa en causal de disolución o liquidación.
l) Acepto y autorizo a EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E.SP para que verifique la información aportada con esta propuesta y documentación.
q) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar beneficiado acataré fielmente las condiciones del Programa Agua a la Vereda, y la documentación relacionada en esta manifestación de interés e identificación de necesidades, así mismo cumpliré con las obligaciones contractuales del convenio a suscribir para el fortalecimiento técnico, operativo, institucional, financiero y socioambiental.

Atentamente,

Firma: 

Nombre ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO TAQUIRA PANTANO CAPITOLINO ESTACION YCHURVESI DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Dirección comercial: Vereda Taquira reten Simijaca (Cundinamarca)
Teléfono y Fax: 3144465611 3118553223
Domicilio Legal: Vereda Taquira reten Simijaca (Cundinamarca)
Correo electrónico: taquirapantanoacueducto@gmail.com

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
ALCANCE DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PRESTADOR: ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE TAQUIRA PANTANO CAPITOLIO ESTACION Y CHURVESI DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

UBICACIÓN DEL PROYECTO.

El Acueducto Se Encentra Ubicado En La Vereda Taquira Pantano Capitolio Estación Y Churvesi Del Municipio De Simijaca, En La provincia de Ubaté, del departamento de Cundinamarca.

COBERTURA:

Se presta el servicio a 265 suscriptores según catastro de usuarios

DESCRIPCIÓN ESTADO ACTUAL:

Actualmente el acueducto cuenta con una bocatoma la cual es compartida entre tres acueductos entre ellos el acueducto municipal de Simijaca el servicio se presta continuamente 24 horas al día sale pues nunca se nos ha secado los sectores son variados pero pues tenemos prestación del servicio antes y después de la vida principal o carretera 45 que conduce desde el municipio Duarte del municipio de Chiquinquirá al norte del departamento

Teníamos una planta de tratamiento en funcionamiento pero era compartido el servicio con otros acueductos los cuales no se han comprometido entonces en este momento pues no tenemos planta de potabilización una nueva pues para tener el agüita potable

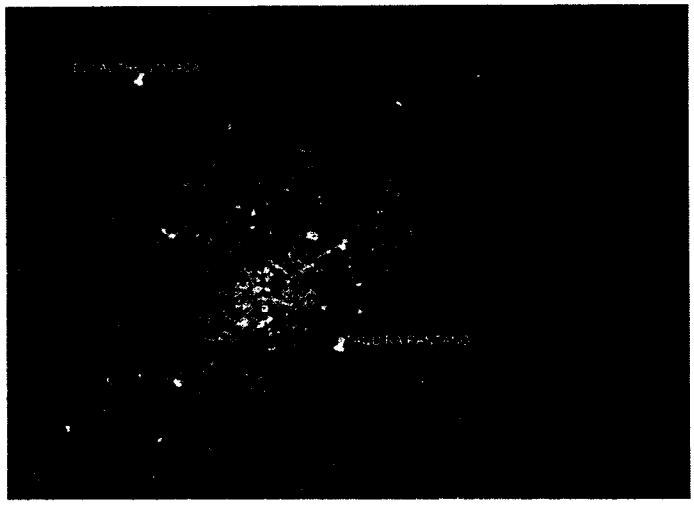


Ilustración 1 - sectores de distribución

Sector de distribución en donde se debe mejorar o cambiar la red de asbesto cemento



Ilustración 2 – en la visita del ingeniero

La bocatoma es compartida entre tres acueductos entre ellos el acueducto municipal de Simijaca



Ilustración 3 -



Ilustración 4 - caja de ispeccion y/o ventosa

DIFICULTADES PRESENTADAS

Con la dificultad mayormente que se presenta es que tenemos una tubería de hace más o menos 40 años en asbesto cemento es en un diámetro de 4 pulgadas y la queremos cambiar es un recorrido como de 4800 m pues

paulatinamente queremos ir comprando tubería, pero pues con el apoyo de empresas públicas de Cundinamarca poder arreglar.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

• Cambio de la red de tubería de asbesto por PVC o manguera.

CON EL CONVENIO SE PRETENDE MEJORAR Y OPTIMIZAR:

Con el convenio queremos pues mejorar la condición del Acueducto poder haber hasta tanto cuánto nos alcanza y pues poder mejorar la situación en esa red de tubería.

TERESA DE JESUS PERAZA PARRA

C.c. 20.932.427

Representante legal

ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE TAQUIRA PANTANO CAPITOLIO ESTACION Y CHURVESI DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Definición de Criterios Técnicos - Liberación técnica prestadores

Nombre del prestador

ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE TAQUIRA PANTANO CAPITOLIO ESTACION Y CHURVESI DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Número de suscriptores

265

Municipio: SIMIJACA | Provincia: UBATE

Vereda: TAQUIRA PANTANO CAPITOLIO ESTACIÓN Y CRURVESI

1. ¿Cúal es la problemática del sistema de Acueducto?

EL ACUEDUCTO FRESENTA FALLAS POR LA LONGEVIDAD DE LA TUBERIA EN UN TRAMO DE RED Y ESTA CONSTRUIDA EN ASBESTO CEMENTO

2. ¿Cúal es la posible solución?

Tanques	Redes	Bombas	Plantas de Tratamiento	Optimizaciones infraestructura	Valvulas	Accesorios	Sistemas de bombeo
	X						

Valvulas	Accesorios
X	

3. ¿Cúal es el criterio técnico utilizado para definir la solución de la problemática?

RAS	Dotación Bruta	Cálculos Hidraulicos	Cabezal Hidraulico	Otro ¿Cúal?
X				VISITA TECNICA

Desarrollo elaborado:

Desde el punto de vista técnico, después de recorrer las principales estructuras del acueducto (bocatoma, redes y tanques de distribución), se revisa un tram en especial que debe ser revisado e intervenido con urgencia dado que la tuberia se encuentra en asbesto cemento

4. ¿Qué indicador mejora con las actividades propuestas?

Cobertura	Continuidad	Calidad	Reducción de Perdidas	Sostenibilidad
	X			

5. ¿El sistema propuesto es funcional, permite proveer el agua a los usuarios?

SI: X | NO: | Parcialmente:

6. Conclusión del concepto técnico

SE AVALA TECNICAMENTE TODA VEZ QUE A CRITERIO CON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS SE DEBE INTERVENIR LA RED DEL PRESTADOR DADA SU CONDICION DE TIEMPO DE VIDA UTIL Y EL MATERIAL CANCERIGENO EN QUE ESTA CONSTRUIDO

firma

Nombre del técnico NICOLAS PADERI LOPEZ

Fecha elaboración 27/0?/2025

Vo.Bo.

Nombre

Fecha de revisión

DATOS DE ENTRADA		
PARÁMETRO	CANTIDAD	UNIDAD
Suscriptores Actuales	265	Cantidad
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICI	20	Cantidad
Nivel de complejidad	Bajo	Texto
Caudal medido	7	l/s
265	0	l/s
Clima de la zona	Clima frío (<20°C)	Texto
Longitud de la red a intevenir	4800	m
Almacenamiento actual para distribución (sumatoria de volumen de tanque) (m3)	150	m3

CÁCULOS AUTOMÁTICOS		
PARÁMETRO	CANTIDAD	MEDICIÓN
Población actual	863,55	Cantidad

TABLA A.3.1
Asignación del nivel de complejidad

Nivel de complejidad	Población en la zona urbana (1) (habitantes)	Capacidad económica de los usuarios(2)
Bajo	< 2500	Baja
Medio	2501 a 12500	Baja
Medio Alto	12501 a 60000	Media
Alto	> 60000	Alta

Notas : (1) Proyectado al periodo de diseño, incluida la población flotante.
(2) Incluye la capacidad económica de población flotante. Debe ser evaluada según metodología del DNP.

TAQUIRA PANTANO CAPITOLIO ESTACIÓN Y CRURVESI

Parámetro evaluado	Recomendación mínima (m3)	Recomendación Máxima (m3)	Validación
Volumen	59,27	88,91	superior al rango

EL ACUEDUCTO PRESENTA FALLAS POR LA LONGEVIDAD DE LA TUBERIA EN UN TRAMO DE RED Y ESTA CONSTRUIDA EN ASBESTO CEMENTO	1/2"

DETERMINACIÓN DE CABEZA HIDRÁULICA	MSNM	Bocatoma	Desarenador	Planta de tratamiento	Tanques de almacenamiento	Tanques de distribución	Cámaras de quiebre	Res de distribución
MSNM								
Bocatoma		0	-1		-19	-2705	-2705	-2705
Desarenador		1	0	-18	-18	-2704	-2704	-2704
Planta de tratamiento		19	18	0	0	-2686	-2686	-2686
Tanques de almacenamiento		19	18	0	0	-2686	-2686	-2686
Tanques de distribución		2705	2704	2686	2686	0	0	0
Cámaras de quiebre		2705	2704	2686	2686	0	0	0
Res de distribución		2705	2704	2686	2686	0	0	0

1. Nivel de complejidad

Escoja nivel de complejidad

datos de entrada

TABLA A.3.1
Asignación del nivel de complejidad

Nivel de complejidad	Población en la zona urbana [1] (habitantes)	Capacidad económica de los usuarios[2]
Bajo	< 2500	Baja
Medio	2501 a 12500	Baja
Medio Alto	12501 a 60000	Media
Alto	> 60000	Alta

Notas : (1) Proyectada al período de diseño, incluida la población flotante.
(2) Incluye la capacidad económica de población flotante. Debe ser evaluada según metodología del DNP.

ASOCIACIÓN USUARIOS SERVICIO ACUEDUCTO TAQUIRA PANTANO CAPITOLIO ESTACION Y CHURVESI DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

285

SIMIJACA

TAQUIRA PANTANO CAPITOLIO ESTACIÓN Y CHURVESI

2. Dotación mínima y máxima

Nivel de complejidad del sistema	Dotación neta mínima (L/hab-día)	Dotación neta máxima (L/hab-día)
Bajo	100	150
Medio	120	175
Medio alto	130	-
Alto	150	-

Nivel Complejidad	Dotación neta mínima (L/hab-día)	Dotación neta Máxima (L/hab-día)
Bajo	100	150
Medio	120	175
Medio Alto	130	
Alto	150	

EL ACUEDUCTO PRESENTA FALLAS POR LA LONGEVIDAD DE LA TUBERIA EN UN TRAMO DE RED Y ESTA CONSTRUIDA EN ASBESTO CEMENTO

datos de entrada

Habitantes = Suscriptores * 3,03

3,03 = Personas por hogar rural DANE

Suscriptores	*	
Habitantes	*	863,55
días	*	

Dotación neta mínima (L/hab-día)	100
Dotación neta Máxima (L/hab-día)	150

	litros	m3	rural 1/3 m3	Almacenamiento diario lrt *lt2
Mínima	86355	86,355	28,48715	58,274672
Máxima	129532,5	129,5325	42,745725	86,911108

Desde el punto de vista técnico, después de recorrer las principales estructuras del acueducto (bocatoma, redes y tanques de distribución), se revisa un tram en especial que debe ser revisado e intervenido con urgencia dado que la tubería se encuentra en asbesto cemento

3. Variación a la dotación neta según el clima y el Nivel de Complejidad del Sistema

Escoja Clima de la zona

datos de entrada

Nivel Complejidad	Clima cálido (>30°C)	Clima templado (Entre 20 y 30°C)	Clima frío (<20°C)
Bajo	15%	10%	0%
Medio	15%	10%	0%
Medio Alto	20%	15%	0%

SE AVALA TECNICAMENTE TODA VEZ QUE A CRITERIO CON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS SE DEBE INTERVENIR LA RED DEL PRESTADOR DADA SU CONDICION DE TIEMPO DE VIDA UTIL Y EL MATERIAL CANCERIGENO EN QUE ESTA CONSTRUIDO	Alto	20%	15%	0%

Ajuste por zona	0,15

	litros	m3
Mínimo	99306,25	99,30625
Máximo	148962,375	148,962375

3. Pérdidas

		litros	m3
Pérdidas en la aducción (agua cruda) 5% máximo	min	4965,4125	4,9654125
	max	7448,11875	7,44811875
Necesidades de la planta de tratamiento 3-5%	min	4965,4125	4,9654125
	max	7448,11875	7,44811875
Pérdidas en la conducción (agua tratada) < 5%	min	4965,4125	4,9654125
	max	7448,11875	7,44811875
SUMATORIA PERDIDAS	min	14896,2375	14,8962375
	max	22344,35625	22,34435625
Pérdidas técnicas en el sistema de acueducto	min	14896,2375	14,8962375
	max	22344,35625	22,34435625

Nivel Complejidad	Porcentajes máximos admisibles de pérdidas técnicas para el cálculo de la dotación bruta
Bajo	15%
Medio	15%
Medio Alto	20%
Alto	20%

3. Dotación bruta

$$d_{bruta} = \frac{d_{neta}}{1 - \%p}$$

dneta=	142.755,61	Litros
%P=	15,60%	
dbruta=	167.947,78	Litros

4. Caudal medio diario

$$Q_{md} = \frac{p \cdot d_{bruta}}{86400}$$

Suscriptores	240	
P=	727,2	
dbruta=	167.947,78	Litros
Qmd	1.413,56	Litros/s

4. Caudal máximo diario

$QMD = Q_{md} \cdot k_1$

Nivel Complejidad	Coeficiente de consumo máximo diario - k1
Bajo	1,30
Medio	1,30
Medio Alto	1,20
Alto	1,20

QMD=	1837,82588	Litros/s

4. Caudal máximo horario

$QMH = QMD \cdot k_2$

Nivel Complejidad	Red de distribución	Red Secundaria	Red matriz
Bajo	1,80	-	
Medio	1,80	1,50	
Medio Alto	1,50	1,45	1,40
Alto	1,50	1,45	1,40

QMH=	2646,268727	Litros/s

DETERMINACIÓN DE CABEZA HIDRÁULICA	MSNM	Bocatoma	Desarenador	Planta de tratamiento	Tanques de almacenamiento	Tanques de distribución	Cámaras de quiebre	Red de distribución
MSNM								
Bocatoma		0	-1	0	-18	-2705	-2705	-2705
Desarenador		1	0	-18	-18	-2704	-2704	-2704
Planta de tratamiento		19	18	0	0	-2686	-2686	-2686
Tanques de almacenamiento		19	18	0	0	-2686	-2686	-2686
Tanques de distribución		2705	2704	2686	2686	0	0	0
Cámaras de quiebre		2705	2704	2686	2686	0	0	0
Red de distribución		2705	2704	2686	2686	0	0	0

ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE

265

SIMIJACA

TAQUIRA PANTANO CAPITOLIO ESTACIÓN Y CRURVESI

diferencias

datos de entrada

Altura máxima	2705
Altura Mínima	2686

Reemplazo	PVC									
	POLIETILENO									

hf	19	m	Diferencia de alturas entre los puntos observados
C	100		Constante tomada del nivel de complejidad

$$h = 10{,}674 \cdot \frac{Q^{1{,}852}}{C^{1{,}852} \cdot D^{4{,}871}} \cdot L$$

Desde el punto de vista técnico, después de recorrer las principales estructuras del acueducto (bocatoma, redes y tanq distribución), se revisa un tram en especial que debe ser revisado e intervenido con urgencia dado que la tubería se encuentra en asbesto cemento

Q		L/s	Caudal teórico (concesión) o medido
Q	0,007	m3/s	

D	0,000000000	m	diametro solicitado en tubería
D	0	pulgadas	diametro solicitado en tubería

Dcomercial	1/2"

	Diámetro nominal Nombre	diámetro
x	1/2"	0,5
	3/4"	0,75
	1"	1
	1 1/2"	1,5
	2"	2
	2 1/2"	2,5
	3"	3
	4"	4
	6"	6

Diámetro Nominal		PVC		HG		PPR	
pulgadas	mm	DN	DI	DN	DI	DN	DI
1/2"	15	15	15.6	15	13	20	14.4
3/4"	20	20	20.8	20	20	25	18
1"	25	25	26.5	25	25	32	23.2
1 1/2"	40	40	40.7	40	38	50	36.2
2"	50	50	52.4	50	50	75	54.4
2 1/2"	65	65	65.8	65	63	90	65.4
3"	75	75	78.5	75	75		
4"	100	100	102.1	100	102		
6"	150	150	156	150	150		

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 6 Levantamiento suspensión RUT

4. Número de formulario 141144632814

(415)7707212489984(8020) 000014114463281 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 2 0 0 5 2 8 5	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE TAQUIRA PANTANO CAPITOLIO ESTACION Y CHURVESI DEL MUNICIPIO DE SIM

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Simijaca 7 4 5

41. Dirección principal
VDA TAQUIRA RETEN

42. Correo electrónico taquirapantanoacueducto@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 4 4 6 5 6 1 1	3 1 1 8 5 5 3 2 2 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3 6 0 0	2 0 0 1 0 3 1 2							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1	4	4	2	5	5																		

05- Impto. renta y compl. regimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros		Exportadores				
54. Código		55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
				57. Modo			
				58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VASQUEZ AYA MERY NELCY

985. Cargo Gestor III

Fecha generación documento PDF: 04-03-2025 02:25:30PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141144632814

(415)7707212489984(8020) 000014114463281 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 3 2 0 0 5 2 8 5	3	Impuestos de Bogotá	3 2	

Caracteristicas y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	1	0 0 4
Fecha	2 0 0 0 1 1 2 6	2 0 2 4 0 9 0 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 1 0 3 1 2	2 0 2 4 1 0 1 5
77. No. Matrícula mercantil	S 0 0 1 4 2 9 4	S 0 0 1 4 2 9 4
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4

Vigencia

80. Desde	2 0 0 0 1 1 2 6	
81. Hasta	2 1 2 4 0 9 0 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Servicios Públicos — 4

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 4 0 7 3 0		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141144632814

(415)7707212489984(8020) 000014114463281 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico
8 3 2 0 0 5 2 8 5	3	3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 7 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	2 0 9 3 2 4 2 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PERAZA	PARRA	TERESA	DE JESUS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 7 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 1 7 4 2 9 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROBAYO	AVILA	HUGO	ARMANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO ELECTRONICO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 4 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141144632814

(415)7707212489984(8020) 000014114463281 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 2 0 0 5 2 8 5	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 0 9 3 2 4 2 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PERAZA	PARRA	TERESA	DE JESUS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 6 2 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 1 7 4 2 9 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ROBAYO	AVILA	HUGO	ARMANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 6 2 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 1 5 3 9 4 8 2 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CASTAÑEDA	CASALLAS	LORENA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 6 2 3	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 8 0 6 4 5 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BALLESTEROS	BELLO	YOHANNA	MILENA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 6 2 3	

5

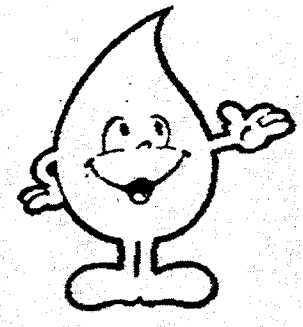
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CONTROLADA



ESTATUTOS

ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE TAQUIRA, PANTANO, CAPITOLIO, ESTACIÓN Y CHURVESÍ DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO DE SIMIJACA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

CAPITULO PRIMERO DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION
Artículo 1. Nombre
Artículo 2. Naturaleza Jurídica
Artículo 3. Territorio
Artículo 4. Domicilio
Artículo 5. Organización
Artículo 6. Duración
Artículo 7. Disposiciones

CAPITULO SEGUNDO DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION
Artículo 8. Órganos

CAPITULO TERCERO PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y FINES DE LA ASOCIACION
Artículo 9. Principios
Artículo 10. Objetivo
Artículo 11. Reglamento de prestación del servicio
Artículo 12. Actos Jurídicos

CAPITULO CUARTO DE LOS ASOCIADOS
Artículo 13. Asociados
Artículo 14. De los derechos de los Asociados
Artículo 15. De los deberes de los Asociados
Artículo 16. Condiciones para ser Asociado
Artículo 17. Requisitos
Artículo 18. Adquisición de la calidad de asociado
Artículo 19. Asociados hábiles
Artículo 20. Pérdida de la calidad de asociado
Artículo 21. Aceptación de retiro voluntario
Artículo 22. Plazo para aceptar el retiro
Artículo 23. Improcedencia del retiro voluntario de los asociados

CAPITULO QUINTO REGIMEN DE PROHIBICIONES, SANCIONES CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS
Artículo 24. Prohibiciones
Artículo 24. Prohibiciones
Artículo 25. Sanciones
Artículo 26. Exclusión
Artículo 27. Reincidencia
Artículo 28. Atenuantes y agravantes
Artículo 29. Causales de sanción: Órganos de administración y vigilancia
Artículo 30. Procedimiento
Artículo 31. De los recursos

CAPITULO SEXTO ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA ADMINISTRADORA
Artículo 32. La asamblea general
Artículo 33. La asamblea general
Artículo 34. Convocatoria a sesiones ordinarias
Artículo 35. La asamblea general
Artículo 36. La asamblea general
Artículo 37. La asamblea general
Artículo 38. La asamblea general
Artículo 39. La asamblea general
Artículo 40. La asamblea general
Artículo 41. La asamblea general
Artículo 42. Funciones de la Asamblea
Artículo 43. Asamblea de delegados
Artículo 44. Elección de la Junta Administradora
Artículo 45. Quórum decisorio
Artículo 46. Junta Administradora
Artículo 47. Junta Administradora
Artículo 48. Junta Administradora
Artículo 49. Funciones de la Junta Administradora

CAPITULO SÉPTIMO ORGANISMO DE CONTROL
Artículo 50. Fiscal
Artículo 51. Intervención e inspección
Artículo 52. Funciones del Fiscal
Artículo 53. Inhabilidades para ser fiscal

CAPITULO OCTAVO. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA Y DE LA ADMINISTRACION
Artículo 54. Funciones del presidente
Artículo 55. Funciones del vicepresidente
Artículo 56. Funciones del Vocal
Artículo 57. Funciones del secretario
Artículo 58. Administrador Tesorero:
Artículo 59. Funciones del Administrador Tesorero

CAPITULO NOVENO. PERSONAL DE LA ASOCIACIÓN
Artículo 60. Fontanero
Artículo 61. Objeto del Cargo
Artículo 62. Son funciones del fontanero

CAPITULO DECIMO. OPERACIÓN, PRESTACIÓN Y COBRO DEL SERVICIO
Artículo 63. Operación
Artículo 64. Operación
Artículo 65. Operación

Artículo 66. Operación
Artículo 67. Operación
Artículo 68. Operación
Artículo 69. Operación
Artículo 70. De la instalación de los servicios públicos
Artículo 71. Costo matrícula
Artículo 72. Matrícula
Artículo 73. Paz y salvo
Artículo 74. Acometidas
Artículo 75. Cambio de titular
Artículo 76. Uso
Artículo 77. Conexión
Artículo 78. Regulación
Artículo 79. Cambios
Artículo 80. De las tarifas
Artículo 81. Operación
Artículo 82. De Tarifas
Artículo 83. De Tarifas
Artículo 84. Suscriptores
Artículo 85. De la prestación
Artículo 86. Operación
Artículo 87. De las instalaciones
Artículo 88. Medidores
Artículo 89. Operación
Artículo 90. Operación
Artículo 91. Operación
Artículo 92. Operación
Artículo 93. Costos
Artículo 94. Daños
Artículo 95. Daños
Artículo 96. De los cobros y recaudaciones
Artículo 97. Cobro
Artículo 98. Cobro
Artículo 99. Suspensiones del servicio
Artículo 100. Causales de corte de servicio
Artículo 101. Restablecimiento del servicio en caso de suspensión
Artículo 102. Acta de reconexión
Artículo 103. Restablecimiento del servicio en caso de corte
Artículo 104. Cargas pecuniarias especiales
Artículo 105. Obligaciones
Artículo 106. Sanciones
Artículo 107. Cargas pecuniarias
Artículo 108. Derecho de reclamación y queja
Artículo 109. Queja
Artículo 110. Queja
Artículo 111. Causales de reclamación
Artículo 112. Quejas
Artículo 113. Quejas y reclamos
Artículo 114. Reclamaciones
Artículo 115. Reclamaciones

CAPITULO ONCE - INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES
Artículo 116. Inhabilidades
Artículo 117. Prohibición

CAPITULO DOCE - DEL ORDENAMIENTO DE LOS GASTOS
Artículo 118. Ordenamiento de los gastos

CAPITULO TRECE- DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION
Artículo 119. Patrimonio
Artículo 120. Obligaciones
Artículo 121. Obras

CAPITULO CATORCE - DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION
Artículo 122. Disolución
Artículo 123. Liquidación

CAPITULO QUINCE - DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS
Artículo 124. Reforma
Artículo 125. Reforma

CAPITULO DIESCISEIS - DISPOSICIONES FINALES
Artículo 126. Disposiciones
Artículo 127. Reglamento interno
Artículo 128. Cumplimiento
Artículo 129. Divulgación
Artículo 130. Aceptación

ESTATUTOS QUE REGIRAN A LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE TAQUIRA, PANTANO, CAPITOLIO, LA ESTACIÓN Y CHURVESI DE SIMIJACA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

CAPITULO PRIMERO
DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION

Artículo 1. Nombre: Con el nombre de **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE TAQUIRA, PANTANO, CAPITOLIO, ESTACIÓN Y CHURVESI DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** por acta de Asamblea General apruébense los estatutos de la entidad de derecho civil que determina su radio de acción como el área que cubren las redes y demás obras contempladas en el proyecto del Acueducto.

Artículo 2. Naturaleza Jurídica: La Asociación es una entidad de carácter privado y servicio comunitario, sin ánimo de lucro y por ello su patrimonio en ningún caso podrá pertenecer a quienes como personas naturales y jurídicas la integren.

Artículo 3. Territorio: La Asociación está constituida por personas naturales ó jurídicas que residen en el área para la cual está diseñado el Acueducto. Sin embargo, para el cumplimiento de sus fines la Junta Administradora podrá desarrollar actividades en el Departamento de Cundinamarca y en la capital de la República.

Artículo 4. Domicilio: La entidad tendrá domicilio en el municipio de Simijaca, con sede en las veredas TAQUIRA, PANTANO, CAPITOLIO, ESTACIÓN Y CHURVESI, Departamento de Cundinamarca.

Artículo 5. Organización: Estará constituida por los asociados del sistema de acueducto y su máxima autoridad será la Asamblea General. La administración estará a cargo de una Junta Administradora, la cual se integrará en la forma prevista dentro del presente estatuto. La Representación Legal de la Asociación estará en cabeza del **presidente de la Junta Administradora**, de conformidad con la determinación de la Asamblea General.

Artículo 6. Duración: La Entidad tendrá duración de 100 años contados a partir del registro ante la Cámara de Comercio, pero podrá disolverse, vincularse o fusionarse a otros organismos que desarrollen actividades afines en los casos previstos por la ley y estos estatutos

Artículo 7. Disposiciones: La Asociación se regirá en lo general por todas aquellas disposiciones provenientes de las leyes y de las normas emanadas del Gobierno Nacional. En lo concerniente a la dotación del agua para el consumo humano por la Ley 142 de 1994, de conformidad con los Artículos 38,365, 366, 367, 368, 369 y 370 de la CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, Ley 373 de Junio 6 de 1997 y en lo particular por los presentes Estatutos.

CAPITULO SEGUNDO
DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Artículo 8. Órganos: La Asociación tendrá los siguientes órganos:

a. **Gobierno:** Constituido por la Asamblea General como máxima autoridad y una Junta Administradora, integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario y dos vocales elegidos por la Asamblea General como organismo de máxima autoridad.
b. **Asesor y técnico:** Integrado por los organismos gubernamentales competentes o por quienes considere la Junta Administradora.
c. **Órgano de Control:** Ejercido por el Fiscal.
d. **Órgano de Administración:** Ejercida por un Administrador Tesorero

CAPITULO TERCERO
PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y FINES DE LA ASOCIACION.

Articulo 9. Principios: La Asociación orientará sus acciones de acuerdo con los siguientes principios:

a. Igualdad de derechos y obligaciones
b. Participación democrática en las deliberaciones y decisiones.
c. Ausencia de cualquier discriminación, ya sea por razones políticas, religiosas, sociales o de etnia.
d. Aprovechamiento de los recursos técnicos y administrativos de las entidades asesoras, procurando el mejoramiento del nivel de prestación de servicio, la explotación del mismo y la gestión empresarial, mediante la capacitación continuada de directivos y empleados en educación sanitaria, desarrollos organizacionales o institucionales que permitan el alcance de los objetivos técnicos y sociales de la Asociación para beneficio de los suscriptores.

Artículo 10. Objetivo: El objeto principal de la asociación es la prestación del servicio público de agua potable y sus actividades complementarias.

Y sus fines específicos son:

a. Coordinar y promover las diferentes actividades relacionadas con el mantenimiento del Acueducto.
b. Vincular mediante promoción, a todos los habitantes de las viviendas en el área que cubre el Acueducto con el fin de participar en el mantenimiento, y operación del sistema cuando se requiera.
c. Gestionar ante las respectivas entidades oficiales y privadas que desarrollen trabajos de promoción de la comunidad, el apoyo requerido en lo relacionado con el estudio, diseño, construcción, mantenimiento, ampliaciones y reformas del sistema.
d. Dotar de agua a cada una de las viviendas que cubren los sistemas de acueducto, asumiendo la administración, operación y mantenimiento de este servicio a través de Administrador tesorero o de quien disponga la Asamblea General.
e. Promover la defensa y protección de los recursos de agua y las cuencas hidrográficas, a través de la activa participación y educación de los asociados.
f. Gestionar los recursos y apoyo requerido para la eficaz prestación del servicio, ante las entidades territoriales que contemplen dicho apoyo.

g. Motivar, educar y comprometer a los asociados en la administración y fiscalización de la prestación del servicio.
h. Promover campañas de reforestación para conservar y manejar adecuadamente el recurso hídrico.

Articulo 11. Reglamento de prestación del servicio: La Junta Administradora podrá expedir un reglamento interno de prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 142 de1994 y el decreto 302 de 2000 que regula las relaciones que se generan entre la entidad prestadora de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico y los suscriptores y asociados, actuales y potenciales del mismo.

Articulo 12. Actos Jurídicos: Para el eficaz desarrollo de los objetivos fijados en el articulo anterior la Asociación podrá adquirir, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles, y en general, celebrar los actos jurídicos necesarios que garanticen la prestación del servicio.

CAPITULO CUARTO
DE LOS ASOCIADOS

Articulo 13. Asociados: Son miembros de la asociación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a la asociación, previo el lleno de los requisitos previstos en los presentes estatutos.

Articulo 14. De los derechos de los Asociados: Son derechos de los Asociados, además de los establecidos para su condición de suscriptores de los servicios en la Ley 142 de 1994, el decreto 302 de 2000 y normas que los modifican y complementan:

a. Elegir y ser elegido para los cargos directivos de la Asociación.
b. Participar en las Asambleas Generales con voz y voto.
c. Examinar la contabilidad, los libros, las actas y en general todos los documentos de la Asociación.
d. Participar en las actividades, beneficios y servicios que la Asociación presta a sus afiliados, los cuales no podrán consistir en ningún caso en el reparto de utilidades.
e. Representar o hacerse representar en las asambleas generales, ya sean de carácter ordinario o extraordinario.
f. Cumplidas las obligaciones, obtener la respectiva instalación del Acueducto.

PARAGRAFO. Por cada derecho que desee adquirir un Suscriptor pagará las obligaciones de Asociación. En ningún caso con un solo derecho puede surtir a otras partes del predio ó edificación.

Artículo 15. De los deberes de los Asociados: Son deberes de los asociados, además de los establecidos para su condición de suscriptores de los servicios en la Ley 142 de 1994, el decreto 302 del 2000 y normas que los modifican y complementan:

a. Observar los presentes estatutos y acatar las decisiones de la Asamblea General y la Junta Administradora.
b. Cumplir con los compromisos establecidos en el Contrato de Condiciones Uniformes
c. Concurrir y participar de las asambleas y reuniones.

d. Desempeñar con responsabilidad las funciones propias de los cargos para los cuales son elegidos.
e. Cumplir las obligaciones económicas que se establezcan.
f. Dar a los bienes de la Asociación el uso debido para el cual están destinados y velar por su conservación y mantenimiento.
g. Todo usuario debe realizar la instalación de su respectivo medidor (previa solicitud por escrito dirigida a la junta administradora) que comprende desde la red de distribución a la caja de registro e informar el número de identificación y fecha de instalación para realizar la respectiva visita de inspección, control y sello respectivo por parte de la junta administradora.
h. Concurrir a los trabajos el día y en el sitio que determine la junta administradora.
i. Colaborar activamente en las campañas de reforestación y en general contribuir con el cuidado del medio ambiente.

Articulo 16. Condiciones para ser Asociado: Pueden ser asociados:

a. Los Suscriptores actuales y potenciales de los sistemas de agua potable y saneamiento básico de la región, sean personas naturales o jurídicas.
b. Las entidades públicas o privadas de cualquier orden que cumplan funciones relacionadas con el sector de agua potable y saneamiento básico.

Artículo 17. Requisitos: Además de las condiciones a que se refiere el artículo anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Acreditar las calidades para ser asociado
b. Cancelar los derechos de Asociación y cumplir con todos los requisitos establecidos por la Junta Administradora.
c. Presentar solicitud escrita a la Junta Administradora.
d. Si es persona jurídica, presentar la ley, ordenanza, acuerdo o acta, según corresponda, emanada del organismo competente en que se autorice su vinculación a la asociación

Articulo 18. Adquisición de la calidad de asociado: Para todos los efectos legales, la calidad de asociado se adquiere a partir de la fecha del acta de la Junta Administradora, en el que conste tal decisión.

Artículo 19. Asociados hábiles: Son asociados hábiles, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Asociación al momento de la convocatoria para la celebración de la asamblea general, de conformidad con el reglamento que sobre el particular expida la junta administradora, que incluirá lo relativo a las causales que afecten la habilidad de los asociados.

Artículo 20. Pérdida de la calidad de asociado: Para todos los efectos legales, la calidad de asociado se pierde por:

a. Retiro voluntario.
b. Exclusión.
c. Disolución o liquidación de la asociación.

d. Muerte: La calidad de usuario se pierde por muerte, por exclusión o por retiro voluntario. En caso de muerte, continúan los herederos del mismo difunto, pero tal hecho deberá comunicarse oportunamente (máximo 1 año) a la Junta Directiva, para que esta ordene lo pertinente a las modificaciones en el control individual del usuario.

Artículo 21. Aceptación de retiro voluntario: La junta administradora aceptará el retiro voluntario de un asociado, siempre que medie solicitud por escrito y esté a paz y salvo con las obligaciones contraídas.

Artículo 22. Plazo para aceptar el retiro: La Junta tendrá plazo de máximo cuarenta y cinco (45) días para resolver las solicitudes de retiro de los asociados.

Artículo 23. Improcedencia del retiro voluntario de los asociados: La Junta Administradora no concederá el retiro de los asociados en los siguientes casos:

a. Cuando el asociado tenga obligaciones pendientes con la entidad.
b. Cuando el asociado haya incurrido en causales de suspensión o exclusión.

CAPITULO QUINTO
REGIMEN DE PROHIBICIONES, SANCIONES CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS

Articulo 24. Prohibiciones: Se prohíbe a los Asociados, entidades ó personas diferentes de las autorizadas por la junta a:

a. Realizar actos que causen perjuicio moral o material a la asociación.
b. Utilizar indebidamente o cambiar el destino de los recursos financieros obtenidos por la asociación.
c. Faltar Injustificadamente a las reuniones de Asamblea General, Junta administradora y demás actos programados por la administración.
d. Incumplir con las tareas dadas por la Asamblea General y la Junta Administradora.
e. Incumplir con el pago de las obligaciones pecuniarias con la asociación.
f. Utilizar el nombre de la Asociación en beneficio o provecho de terceros
g. Suministrar a otros inmuebles el agua asignada al usuario
h. Reconectar un servicio que haya sido suspendido.
i. Reemplazar o modificar las instalaciones exteriores.
j. Abrir o cerrar las válvulas o llaves de las redes públicas.
k. Atentar por cualquier medio contra cualquier parte del sistema del acueducto o contra el entorno ecológico que da vida al acueducto.
l. En general desarrollar actividades o desarrollar cualquier hecho que tiende a perjudicar a la Asociación y el desarrollo de sus labores.

Artículo 25. Sanciones: Por incumplimiento al artículo anterior se establece la siguiente escala de sanciones a los asociados:

a. Amonestaciones, que consiste en llamada de atención verbal con Censura por escrito con copia a la hoja de vida del asociado e n los archivos del Acueducto.
b. Multa pecuniaria, hasta por dos salarios mínimos mensuales legales vigentes.
c. Suspensión de los derechos en la asociación hasta por un tiempo de seis (6) meses.

d. Exclusión. Abrir o cerrar las válvulas o llaves de las redes públicas.

PARAGRAFO. En lo relacionado a la aplicación de procedimientos, interposición de recursos y aplicación de sanciones relacionados con la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, la asociación debe acoger lo establecido en la Ley 142 de 1994, decreto 302 de 2000 y demás disposiciones que la reglamentan.

Artículo 26. Exclusión: La Junta Administradora excluirá a los asociados por lo siguientes motivos:

a. Por infracciones, falsedad o reticencia de los informes o documentos que se le requieran que hagan parte integral del Acueducto o con ocasión de ejercer cargo en la Junta Administradora o haya prestado algún servicio al Acueducto..
b. Por delitos que impliquen sanciones pecuniarias o penas privativas de la libertad originados por actos o hechos que afecten el acuerdo asociativo.
c. Por servirse de la asociación en beneficio o provecho propio o de terceros
d. Por actividades desleales contrarias a los principios y valores de la asociación
e. Por entregar a la asociación bienes de procedencia fraudulenta.
f. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la asociación, de los asociados o de terceros.
g. Por inasistencia consecutiva a tres Asambleas Generales sin causa justificada.
h. Por cambiar la finalidad de los recursos financieros obtenidos de la asociación.

Articulo 27. Reincidencia: En caso de reincidencia las sanciones disciplinarias serán aplicadas de acuerdo con lo siguiente:

a. Después de una amonestación durante un año, la nueva sanción no podrá ser inferior a la censura
b. Después de dos sanciones durante un año entre las cuales hubiese al menos una censura, la nueva sanción no puede ser inferior a la suspensión.
c. Después de tres sanciones durante un año entre las cuales hubiese al menos una suspensión, la nueva sanción será la exclusión.

Artículo 28. Atenuantes y agravantes: Las sanciones disciplinarias se aplicarán teniendo en cuenta los atenuantes y agravantes que a continuación se relacionan:

a. Se entenderá como atenuante el cumplimiento oportuno por parte del asociado de todas las obligaciones desde el ingreso a la asociación y su buen comportamiento.
b. La Junta evaluara el grado de participación e interés del asociado en el logro de los objetivos sociales.
c. Se entenderá como agravante, rehusarse o hacer caso omiso de las comunicaciones escritas o verbales que hagan llegar los órganos de administración, control y vigilancia de la asociación en el ejercicio de sus funciones.

Articulo 29. Causales de sanción: Órganos de administración y vigilancia. Para los miembros de la Junta Administradora, el administrador tesorero y el fiscal, además de las causales, sanciones, atenuantes y agravantes, serán también motivo de sanción, el incumplimiento de las obligaciones que le correspondan como miembros de dichos organismos.

PARAGRAFO. La junta podrá aplicar las sanciones contempladas en el presente estatuto a los asociados que ocupen cargos en los órganos de Administración y vigilancia a excepción de la exclusión, para lo cual será necesario que la Asamblea General separe del cargo al directivo.

Artículo 30. Procedimiento: para la aplicación de las sanciones se procederá de la siguiente manera:

Cuando un asociado se encuentre incurso en alguna de las causales de sanción contempladas en el presente estatuto, la junta administradora dentro de los diez días hábiles siguientes realizará investigación previa; si encuentra que existe mérito suficiente, formulará pliego de cargos al asociado infractor y lo notificará personalmente. De no ser posible ésta; se comunicará por carta certificada al domicilio registrado en los archivos de la asociación; si no se presenta dentro de los diez días siguientes, se notificará por edicto que se fijará en la secretaría de la asociación en lugar visible por un término de 20 días hábiles; se dejará constancia de la fecha y hora de fijación y desfijación del edicto, el cual se anexará al expediente del inculpado.

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación, el asociado, su defensor o apoderado podrá presentar descargos y/o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer y que sean conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

La Junta Administradora procederá a evaluar los descargos y si establece que la conducta del asociado acredita sanción, proferirá resolución debidamente aprobada, la cual será notificada en los términos contemplados en el presente estatuto.

Artículo 31. De los recursos: Contra la resolución de sanción proferida por la Junta Administradora, el asociado tendrá derecho a interponer los recursos de reposición y apelación. A la junta le corresponde conocer y resolver los recursos de reposición presentados por los asociados dentro de los cinco días siguientes a la notificación de una sanción y los resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su interposición; de ser resuelto en forma desfavorable el asociado podrá interponer el recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a la fecha de de la notificación ante el comité de apelaciones, previamente creado por la asociación, el cual deberá resolver dentro de los quince días siguientes a su radicación.

CAPITULO SEXTO
ORGANIZACION ADMINISTRATIVA
DE LA ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA ADMINISTRADORA

Artículo 32. La Asamblea General: La Asamblea General de Asociados es el organismo máximo de la asociación y estará integrada por todos los afiliados debidamente inscritos en el Kárdex de la Junta Administradora y que se hallen a paz y salvo con la entidad.

PARAGRAFO. Las decisiones que adopte la Asamblea General de asociados serán obligatorias para todos los miembros, siempre que se hayan tomado de conformidad con las normas legales y con los presentes estatutos.

Artículo 33. La Asamblea General se reunirá cada año ordinariamente en la fecha, hora y sitio que determine la Junta.

Artículo 34. La convocatoria a sesiones ordinarias se hará con quince (15) días calendario de anticipación

Artículo 35. La Asamblea General se reunirá extraordinariamente cuando así lo determiné la Junta Administradora o cuando solicité el fiscal de la Asociación. Igualmente será convocada a petición escrita del 10% de los afiliados, petición que debe hacerse al secretario de la Junta Administradora.

Artículo 36. En la convocatoria a Asamblea Extraordinaria, se señalará el tema que va a tratarse, en sus deliberaciones no podrá tratarse temas diferentes.

Artículo 37. La convocatoria a Asamblea Extraordinaria deberá hacerse con ocho (8) días calendario de anticipación.

Artículo 38. La Asamblea será presidida por el presidente de la Junta Administradora, en ausencia de éste por el vicepresidente y en ausencia de éste presidirá uno de sus miembros asistentes elegido por la Asamblea General.

Artículo 39. Para que sea válida la Asamblea será necesario inicialmente la mitad más uno de los Asociados, sino hay quórum, en la hora inicialmente fijada, después de media hora hará quórum una cuarta parte de los Asociados inscritos y sus determinaciones serán valederas. Este hecho debe hacerse constar en el acta correspondiente.

Artículo 40. Los Asociados podrán hacerse representar en Asamblea General por medio de poderes escritos. Ninguna persona podrá representar a más de un (01) Asociado. El apoderado puede ser o no asociado y lo representará con voz, pero sin voto. Los poderes deben entregarse al secretario de la Junta Administradora, media hora antes de la reunión.

PARAGRAFO. Quien debe firmar la asistencia es el Asociado y/o apoderado, no se permiten representaciones en menores de edad. Las decisiones de la Asamblea serán adoptadas por la mayoría de votos de los Asociados asistentes. En caso de empate se repetirá la votación y si por segunda vez no hubiere mayoría se entenderá como negado el acto de que se trata. La Asamblea General para sus decisiones adoptará el sistema de votación que estime conveniente: Papeleta secreta, voto en voz alta, Individualmente o por conteo de manos en alto.

Artículo 41. Para elegir y ser elegido, se entiende por Asociado la persona natural ó jurídica, inscrita en el cardes de la Junta Administradora.

Artículo 42. Funciones de la Asamblea: Son funciones de la Asamblea General de Asociados:

a. Establecer las políticas y directrices generales de la Asociación.
b. Aprobar ó improbar los informes que debe rendir anualmente la Junta Administradora.
c. Remover a los miembros de la Junta Administradora por incumplimiento de sus funciones.
d. Estudiar y aprobar los estatutos y sus reformas.

e. Decretar la disolución y liquidación de la Asociación por las causales contempladas en este estatuto.
f. Elegir los miembros que representen a los asociados ante la Junta Administradora y proponer cambios o reemplazos de sus integrantes cuando lo considere conveniente.
g. Designar al Fiscal de la Asociación, el cual NO forma parte de la Junta Administradora.
h. Confirmar ó revocar las sanciones impuestas por la Junta Administradora a los suscriptores previa apelación.
i. Vigilar el cumplimiento de las funciones de las personas que competen a la Junta.
j. Autorizar gastos que superen los montos autorizados al Representante legal y a la Junta Administradora.
k. Reconocer, estimular y premiar las acciones de los directivos, administradores y asociados, dignas de reconocimiento.

Articulo 43. Asamblea de delegados. La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por asamblea General de delegados, en consideración a que los asociados residen en varios lugares dentro del ámbito de operaciones de la Asociación, lo que dificulta reunirlos personalmente y ello implica costos onerosos para la misma. En virtud de lo anterior queda facultada la Junta Administradora para adoptar la decisión correspondiente y para aprobar el reglamento de elección de delegados, con base a las condiciones y requisitos básicos señalados a continuación:

a. Cada una de las veredas que integran la asociación tendrán derecho a elegir dos (2) delegados principales con su respectivo suplente.
b. Las veredas que tengan más de 40 suscriptores tendrán derecho a elegir un delegado más por cada 20 usuarios que excedan sobre los primeros cuarenta usuarios.
c. Debe garantizarse la información precisa y oportuna a todos los asociados sobre la decisión de sustitución y sobre el reglamento de elección para asegurar la participación plena en el proceso de elección.
d. La Elección debe efectuarse mediante el sistema de voto nominal
e. El delegado en ejercicio que por alguna causa perdiera la calidad de asociado, o por alguna razón dejare de ser asociado hábil, perderá la calidad de delegado y en tal caso asumirá dicha calidad el suplente que en orden corresponda

Articulo 44. Elección de la Junta Administradora: Para la elección de la junta se nombrará un presidente y un secretario ad hoc. La Junta Administradora será nombrada por un periodo de cuatro (4) años sin embargo podrá reelegirse de acuerdo a la voluntad de la Asamblea General hasta por un periodo más y estará conformada por los dignatarios especificados en el capítulo segundo, artículo 8, literal a.

Artículo 45. Quórum decisorio: Constituye quórum decisorio, el equivalente a la mitad más uno de los dignatarios.

Artículo 46. Cuando hubiere empate en dos votaciones consecutivas de la Junta Administradora, sobre un mismo asunto, éste se considerará negado.

Artículo 47. La Junta Administradora sesionará cada tres meses ordinariamente, extraordinariamente cuando la presidencia ó algunos de sus miembros así lo soliciten. Se convocará por el presidente con cuatro (4) días de anticipación, en este caso se tratará únicamente el tema para el cual se convoque.

Artículo 48. Las decisiones de la Junta Administradora serán válidas con la mitad más uno de los asistentes.

Artículo 49. Funciones de la Junta Administradora: Son funciones de la Junta Administradora:

a. Velár por el cumplimiento del presente estatuto, de las leyes y disposiciones sobre la prestación del servicio de Acueducto.
b. Adoptar las políticas generales y particulares fijadas por la Asamblea General.
c. Estudiar las solicitudes de conexión al sistema y decidir sobre su aprobación teniendo en cuenta las recomendaciones del área técnica de la organización.
d. Velar porque los servicios se presten con exactitud y regularidad, estableciendo las modificaciones que se requieran para su mejor prestación.
e. Velar por el adecuado mantenimiento y conservación de las cuencas hidrográficas, y las estructuras que constituyen el sistema de acueducto.
f. Velar porque el servicio que se suministre cumpla con los parámetros establecidos por la Ley teniendo en cuenta los criterios de calidad, continuidad y cobertura.
g. Promover el pago oportuno de las obligaciones financieras de cada asociado y sancionar a los asociados morosos y a los que violen los Estatutos y las normas y reglamentos que lo complementan.
h. Expedir el reglamento interno y las normas que se consideren necesarios para la dirección y organización de la asociación.
i. Aprobar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos, así como el inventario valorizado de los bienes del sistema.
j. Establecer y aprobar el valor de la tarifa mensual y el incremento de la misma teniendo en cuenta la metodología establecida para tal fin por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA,
k. *Velar* por el uso adecuado del servicio, estableciendo la obligatoria instalación de medidores de agua, para que haya igualdad y equidad entre el consumo y el pago del servicio.
l. Fijar la planta de personal que requiera la administración, operación y mantenimiento de los sistemas, efectuar el nombramiento y remoción del personal y fijar las asignaciones salariales.
m. Aprobar y adoptar los manuales y reglamentos requeridos para garantizar una óptima prestación del servicio.
n. Rendir informe sobre la administración del sistema ante la Asamblea de Asociados
o. Coordinar diferentes actividades que conduzcan a una mejor prestación del servicio con entidades del orden municipal, departamental y nacional.
p. Concertar con las entidades de apoyo económico, capacitación, ayudas técnicas y demás que contribuyan a una mejor prestación del servicio, asi como prestarles la colaboración que ellas requieran para el desempeño de sus labores.
q. Presentar, cuando lo considere necesario, a la Asamblea General propuesta de reforma de estatutos.
r. Promover la conformación del Comité de Desarrollo y Control Social del Servicio de Acueducto, la participación del vocal de control, y crear los comités que se consideren necesarios para la buena marcha de la administración.

s. Autorizar los gastos que excedan el equivalente al monto establecido por la Junta y aprobar la creación de *caja* menor.
t. Evitar los posibles perjuicios ecológicos y sanitarios que pudieran ocasionarse.
u. Evitar la injerencia de grupos políticos en el manejo y decisiones relacionadas con la Administración del sistema.
v. Las demás que le asigne la Asamblea General de Asociados.

CAPITULO SEPTIMO
ORGANISMO DE CONTROL

Artículo 50. Fiscal: El Fiscal es el órgano de supervisión y control fiscal de la Asociación; debe ser Asociado y será elegido por la Asamblea General por un periodo de cuatro (4) años, para el efecto se postularán los candidatos, y se optará para la elección el sistema que estime la Asamblea General previsto en el presente estatuto

Articulo 51. Intervención e inspección: El Fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General y la Junta Administradora sin derecho a voto. También tendrá derecho a inspeccionar en cualquier momento, las actas y libros de contabilidad, así como la correspondencia, comprobantes y demás documentos de la asociación y la Junta Administradora.

Artículo 52. Funciones del Fiscal:

a. Asegurar que las activicades de la Asociación se ejecuten de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, la Junta Administradora, los Estatutos, la Ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.
b. Revisar periódicamente los balances y los movimientos contables de tesorería.
c. Verificar que los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales. a los estatutos y reglamentos.
d. Convocar a sesiones extraordinarias a la junta Administradora y a la Asamblea General, cuando así lo estime conveniente.
e. Rendir informes de sus actividades a la Asamblea.
f. Aprobar los documentos cuando estén de acuerdo a las normas vigentes.
g. Denunciar las anomalías cuando puedan presentarse.
h. Iniciar acción penal contra alguno de los miembros de la Junta, cuando las circunstancias así lo requieran.
i. Ejercer control permanente sobre los dineros y bienes del Acueducto.
j. Denunciar ante la Asamblea General de Suscriptores, las irregularidades de la Junta Administradora.
k. Supervisar la legalidad de la Junta Administradora y de sus funcionarios.

Articulo 53. Inhabilidades para ser fiscal: No pueden ejercer el cargo de fiscal:

a. Los parientes de Directivos, Administrador Tesorero, contador de la asociación dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
b. Los asociados que hayan sido sancionados por faltas contra los principios y el patrimonio de la asociación.

CAPITULO OCTAVO
FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA Y DE LA ADMINISTRACION

Artículo 54. Funciones del presidente:

a. Llevar la representación legal de la Asociación ante cualquier autoridad, persona natural ó jurídica.
b. Responsabilizarse del cumplimiento de las funciones y atribuciones de la Junta Administradora.
c. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias a la Junta administradora y a la asamblea general y mantenerla informada de la marcha, la administración y operación del sistema.
d. Coordinar las acciones con el organismo Asesor y Técnico.
e. Dar tramite a las nuevas solicitudes del servicio, siempre y cuando hayan sido aprobadas por la Junta Administradora y cuando las circunstancias asi lo permitan.
f. Ordenar el registro de los suscriptores del Acueducto.
g. Vigilar el manejo de los dineros y bienes del Acueducto y autorizar gastos hasta por el monto autorizado por la junta.
h. Visar todo comprobante de pago.
i. Firmar junto con el secretario, las actas de reuniones de la junta, en las cuales deberá hacerse constar explícitamente los acuerdos que se aprueban.
j. Aprobar informes y balances mensuales de tesorería.
k. Ejecutar los acuerdos de la Junta Administradora y las proposiciones aprobadas en la Asamblea.
l. Mantener informado sobre el estado de la cuenta de cada uno de los suscriptores y el movimiento de los fondos de tesorería, a fin de vigilar el buen recaudo y manejo de estos.
m. Resolver cuando corresponda, los reclamos y quejas de los suscriptores.
n. Al finalizar el periodo reglamentario de los miembros de la Junta Administradora, convocar a la asamblea general para presentar los informes de las labores desarrolladas por la Junta, del estado financiero y técnico del sistema y proceder a convocar a la elección de la nueva junta, administrador tesorero y del Fiscal.
o. Autorizar con su firma la correspondencia y demás asuntos de su competencia.
p. Elaborar junto con el Administrador Tesorero, el informe narrativo mensual y un balance sobre la administración del sistema.
q. En representación de la Asociación firmar convenios y contratos que la Asociación realice para garantizar la óptima prestación del servicio
r. Las demás funciones que le asigne la Junta Administradora y la Asamblea General.

Artículo 55. Funciones del vicepresidente:

a. Reemplazar al presidente en el ejercicio de su cargo, en los casos de ausencia temporal o definitiva mientras se pronuncia la asamblea general.
b. Participar de las reuniones de la Junta Administradora con voz y voto
c. Las demás Funciones que le asigne la Junta y la Asamblea General.

Artículo 56. Funciones del Vocal:

a. Llevar la vocería de los suscriptores ante la Junta Administradora con voz y voto.
b. Comunicar a los suscriptores sobre los diferentes acuerdos y decisiones de la Junta.
c. Colaborar con la administración, operación y mantenimiento del sistema.
d. Las demás funciones que le imponga la Asamblea.

Artículo 57. Funciones del secretario:

a. Convocar a reuniones de la Asamblea y de la Junta Administradora, en cumplimiento a lo ordenado por el presidente.
b. Pasar a consideración de la Junta las nuevas solicitudes de afiliación como suscriptores del Acueducto.
c. Llevar el libro de actas, de reuniones, tanto de la Junta Administradora como de la Asamblea.
d. Tramitar la correspondencia y llevar los archivos.
e. Firmar con el presidente las actas de reuniones.
f. Las demás que le imponga la Junta Administradora y la Asamblea General.

Artículo 58. Administrador Tesorero: El Administrador Tesorero debe ser suscriptor del Acueducto y será nombrado por la Junta Administradora por un periodo de cuatro años, para el efecto se postularán los candidatos, y se optará para la elección el sistema que estime la Asamblea previsto en el presente estatuto.

PARAGRAFO. El Administrador Tesorero será responsable del grupo de colaboradores o trabajadores que se contraten por la asociación. El Administrador Tesorero tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General y la Junta Administradora sin derecho a voto

Artículo 59. Funciones del Administrador Tesorero:

a. Constituir fianza a favor de la asociación para responder por los dineros y bienes que se le han encomendado por la cuantía que determine la Asamblea General.
b. Ejecutar el presupuesto aprobado por la Junta Administradora.
c. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Administradora y el presente reglamento.
d. Efectuar los gastos que exija el funcionamiento del sistema previamente acordados en el nivel de competencia. Pedir autorización de gastos a la Junta Administradora cuando lo determine la Asamblea General.
e. Dirigir y supervisar el trabajo del personal que sea nombrado o contratado para realizas las labores de Administración, operación y mantenimiento del sistema.
f. Asistir a las sesiones de la Junta Administradora con derecho a voz.
g. Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades administrativas propias de la Asociación.
h. Recaudar, vigilar y responder por todos los fondos y bienes de la Asociación cualquiera que sea la procedencia, entregados bajo su custodia.
i. Diligenciar y efectuar los pagos ordenados por el presidente de la Junta. correspondientes a gastos ocasionados por el acueducto.
j. Firmar los cheques que se giren por concepto de pagos del acueducto.

k. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales relacionadas con la prestación de servicios públicos y las que le corresponden de acuerdo con la naturaleza de su cargo.
l. Organizar, mantener al día y responsabilizarse por los registros y la contabilidad de la asociación, la cual constaré de los libros necesarios, que como mínimo deben ser los siguientes: Kardex o tarjetas de suscriptores. Libro de Caja. Libro de bancos. Libro de inventario. Presupuesto anual. Libro de caja menor.
m. Organizar y manejar una caja menor en cuantía hasta por un valor de (1/2 medio) salario mínimo mensual vigente, la cual será autorizada por la Junta Administradora.
n. Expedir los recibos de pago que por cualquier concepto ingresen a favor de la Asociación en los formularios oficialmente diseñados para tal efecto.
o. Consignar oportunamente los recaudos en la cuenta abierta para el efecto, en una entidad bancaria.
p. Rendir mensualmente un informe sobre el estado de tesorería a la Junta Administradora y anualmente a la Asamblea General cuando estos organismos se reúnan y elaborar junto con el presidente de la Junta Administradora, el informe narrativo sobre la administración del sistema.
q. Dar por escrito al personal operativo las órdenes para nuevas conexiones, suspensiones de servicios, reconexiones, reparaciones con el visto bueno del presidente de la Junta en su calidad de ordenador.
r. Presentar mensualmente los libros informes de tesorería exigidos por el reglamento ante el fiscal.
s. Elaborar y mantener al día el Inventario valorado de la entidad suministrando a los funcionarios competentes cuando requieran los informes del caso.
t. Permitir a los miembros de la Junta, al fiscal y demás funcionarios del orden nacional, departamental y municipal, el acceso a los libros de la contabilidad y conocer el estado de tesorería, cuando lo soliciten.
u. Garantizar la disponibilidad de suministros básicos para operar y mantener en buen estado el sistema de acueducto, así como los demás suministros generales para la administración contable, de oficina, de facturación de servicios y demás, necesarios para la prestación eficiente de los servicios, previa orden del presidente.
v. Atender las reclamaciones y quejas de los suscriptores y asociados e igualmente resolver los recursos de reposición que interpongan, que sean de su competencia.
w. Informar a cada suscriptor del valor de la tarifa a pagar mensualmente, las fechas y el lugar donde deben cancelarse.
x. Coordinar con las autoridades competentes la aplicación en su jurisdicción de las normas legales sobre control y protección de las fuentes, la calidad del agua de consumo y la adecuada disposición de las aguas residuales domésticas.
y. Las demás que sean asignadas por la Junta Administradora.

CAPITULO NOVENO
PERSONAL DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 60. Fontanero: Su superior inmediato es el Administrador Tesorero.

Artículo 61. Objeto del Cargo: Adelantar las tareas necesarias para mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento las diferentes partes de los sistemas de agua potable y de saneamiento básico.

Artículo 62. Son funciones del fontanero:

a. Adelantar las tareas necesarias para la operación, mantenimiento y correcto funcionamiento de las redes del acueducto.
b. Realizar las reparaciones de las redes de distribución de agua potable y de recolección de aguas negras y lluvias, permitiendo en la forma más rápida posible el restablecimiento pleno de los servicios.
c. Efectuar la limpieza de tanques, colectores, pozos, redès de distribución y de recolección.
d. Informar de manera oportuna sobre fallas, fugas y conexiones ilegales detectadas durante la realización de sus actividades.
e. Ejecutar las labores concernientes a los programas de mantenimiento preventivo y correctivo, e instalaciones de servicios.
f. Ejecutar las sanciones impuestas por la Junta según las instrucciones indicadas en la orden escrita que se le suministre.
g. Dar aviso a los usuarios de las sanciones impuestas, con el fin de tomar las medidas convenientes antes de su aplicación.
h. Hacer vigilancia diaria del Cloro Residual y PH en el tanque de almacenamiento y la red de distribución del acueducto con las normas técnicas.
i. Revisar las instalaciones internas del sistema.
j. Vigilar las fuentes de abastecimiento para evitar los riesgos de contaminación o cualquier otra anomalía, informando inmediatamente al administrador del servicio.
k. Hacer las conexiones, reconexiones e instalaciones de plomería, en los casos que determine el administrador del servicio.
l. Informar al administrador del servicio cualquier irregularidad en el funcionamiento del sistema, al igual que el uso indebido del servicio.
m. Solicitar oportunamente los elementos materiales y equipos requeridos para la correcta y oportuna ejecución de los trabajos asignados.
n. Efectuar la instalación, las lecturas y el mantenimiento de los medidores de agua.
o. Velar por un adecuado uso y conservación de los materiales, herramientas, elementos y equipos suministrados para sus labores.
p. Tomar correctamente la lectura de los medidores y distribuir los recibos correspondientes a las rutas asignadas.
q. Realizar informe mensual de actividades realizadas, y reportar diariamente toda actividad via telefónica y de ser posible con evidencia fotográfica y ubicación.
r. Las demás funciones inherentes a la naturaleza del cargo, que sean asignadas por su superior inmediato.

CAPITULO DECIMO
OPERACIÓN, PRESTACIÓN Y COBRO DEL SERVICIO

Artículo 63. Es deber de los usuarios velar por el buen estado de las redes y demás instalaciones del sistema de acueducto. Se debe dar aviso en caso de daños, anomalías o alteraciones en el servicio a la junta administradora, al administrador tesorero o al fontanero.

Artículo 64. Cuando por causa de trabajos de construcción, reparación de obras viales o accidentes automovilísticos en las vías nacional o carreteras terciarias por donde va la red que causare daños a cualquier parte del sistema de acueducto, la persona o entidad que lo cause, será responsable de dichos daños y sus consecuencias. Las reparaciones

requeridas serán efectuadas por la Asociación y el costo de la misma será sufragado por la persona o entidad responsable, sin perjuicio de las acciones legales correspondiente.

Artículo 65. Cada suscriptor será responsable de los daños y perjuicios que ocasione a terceros por los derrames producidos por el servicio de agua. las acciones legales correspondiente.

Artículo 66. Para los fines de inspección de las instalaciones y demás obras del servicio de acueducto, todo suscriptor (propietario o inquilino) está obligado a permitir libre entrada a los empleados de la Asociación de usuarios quienes estarán debidamente acreditados en cualquier día y hora razonable.

Artículo 67. Si un suscriptor resuelve suspender el servicio de agua, deberá solicitarlo por escrito a la Junta, exponiendo sus razones. Esta última ordenará la suspensión si lo considera procedente.

PARAGRAFO. Toda instalación que por una u otra causa dure suspendida por seis (6) meses deberá pagar a la Junta, para tener derecho a la reconexión del servicio la deuda pendiente más el cincuenta por ciento (50%) del valor de la matricula vigente.

Artículo 68. En caso de un inmueble permanezca deshabilitado por algún tiempo, a fin de no perder el derecho de matrícula, el propietario deberá comunicarlo oportunamente y por escrito a la Junta para que no se cause el cobro respectivo y continuará pagando mensualmente en tal situación el 50% del valor de la última cuota que estuviere pagando.

PARAGRAFO. El inmueble que se encuentre deshabilitado debe tener de manera obligatoria el respectivo medidor sellado y se le realizara el respectivo control a fin de confirmar su inhabilidad.

Artículo 69. La Junta puede suspender el servicio de agua a cualquier suscriptor que se atrase un (1) bimestre en el pago del mismo.

Artículo 70. De la instalación de los servicios públicos: Todo propietario o arrendatario debidamente autorizado por aquel, que desee gozar de los servicios de acueducto, deberá hacer solicitud de la instalación respectiva ante la Junta para su aprobación, acreditando la pertenencia del inmueble o la autorización respectiva del propietario. La instalación comprenderá desde la red de distribución a la caja de registro.

PARAGRAFO: La solicitud del servicio de agua por parte de un usuario nuevo o antiguo, quedará sometida a su aprobación si no existe impedimento técnico como: escasez del flujo de agua, presión insuficiente, etc.

Artículo 71. Costo matrícula. Una vez aprobada la solicitud de instalación del servicio respectivo, el interesado pagara a la Junta una matrícula que va entre 2 y 4 salarios mínimos legal vigente que la junta administradora definirá de acuerdo a previos estudios de factibilidad del servicio de acuerdo al sitio solicitado y uso que se dará, los costos que surjan en el proceso de instalación interna desde el medidor serán asumidos por el solicitante, siendo entendido que las conexiones domiciliarias hasta el medidor quedaran de propiedad del acueducto. La Junta podrá dar facilidades para el pago de la instalación

a las personas de escasos recursos económicos. No se rebajará la cuantía del pago del derecho bajo ningún motivo.

PARAGRAFO 1. Si dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la notificación de la aprobación de la solicitud, el interesado no ha cancelado el valor de la instalación o tramitado ante la Junta su financiación, quedará sin efecto la solicitud mencionada.

PARAGRAFO 2. El alivio del pago del valor de la matrícula se podrá realizar de dos maneras: Un pago total del 100% o (según el caso) estableciendo un pago inicial del 50% del valor total y pagos parciales del otro 50% con plazo no mayor de seis (6) meses. Las ampliaciones o prolongaciones que resulten, pasarán a formar parte integrada del sistema.

PARAGRAFO 3. Si realizado el estudio de factibilidad se determina que los costos ascienden a los 4 salarios mínimos establecidos se realizara reajuste a la matrícula previa autorización de la junta administradora.

Artículo 72. El suscriptor pierde el derecho a la matricula cuando deje de cancelar la cuota familiar por el término de seis (6) meses o más.

Artículo 73. El presidente de la Junta administradora expedirá el paz y salvo por razón del servicio, cuando así lo solicite por escrito el suscriptor o el arrendatario autorizado por él, previa presentación del último recibo cancelado. Este paz y salvo caducará a los treinta (30) días de su expedición.

Artículo 74. La junta de acueducto no podrá autorizar acometidas domiciliarias para acueducto, mayores a la media (½) pulgada de diámetro. Toda acometida domiciliaria de acueducto deberá tener en sus instalaciones los correspondientes grifos o llaves terminales y / o flotadores de control en buen estado

Artículo 75. Cuando la propiedad cambie de dueño, este deberá informar a la Junta administradora para el cambio del nombre del suscriptor si es del caso del kardex de tesorería, presentando el título de propiedad y podrá así adquirir el derecho a ser miembro de la Asociación de suscriptores del Acueducto y deberá someterse a los presentes estatutos. Si no se informa la novedad anterior, los costos del servicio prestado al inmueble, serán responsabilidad del nuevo usuario.

Artículo 76. La destinación del servicio de acueducto será autorizada mediante los estatutos de acuerdo a la clasificación del usuario y su necesidad.

Artículo 77. Los interesados en el servicio de acueducto tendrán derecho a la conexión de flujo, única y exclusivamente si se encuentran a paz y salvo por conceptos de costos de instalación de elementos para la misma incluido el medidor de caudal y por valor de matrícula. La destinación del servicio será primordialmente para el consumo humano, quedando por ló tanto prohibido darle uso diferente salvo casos especiales aprobados y estudiados por la Junta y la entidad asesora.

Artículo 78. La Junta Directiva con la asesoría de la secretaría de agua y de las entidades competentes, podrá restringir, regular o racionar el suministro y uso del servicio

de acueducto en épocas de fuerte sequía o en cualquier otra temporada en que por fuerza mayor se imponga.

Artículo 79 .- Cuando a un inmueble se le efectúen obras de ensanche, remodelación o remplazo por otra edificación que implique el cambio en el uso de servicios deberá informarse a la Junta administradora, con el fin de que esta conozca la modificación técnica y determine el reajuste a que haya lugar.

PARAGRAFO 1. Cuando ocurrieren las modificaciones de que trata este artículo y no se ponga en conocimiento de la Junta o del Administrador, se podrá suspender el servicio o aplicar las sanciones correspondientes

PARAGRAFO 2. Cuando un predio que tenga servicio de acueducto se subdivida, el derecho al servicio se concederá a un sector o parte, la (s) otra(s) partes deberán solicitar la (s) correspondiente (s) acometida(s), conforme a los requisitos y finalidades establecidas en los estatutos. Se considera como subdivisión la que corresponde a una separación física, catastralmente, titular o de uso. Es atribución exclusiva de la Junta Directiva, realizar cambios en la localización de los medidores y de las acometidas incluyendo su diámetro.

PARAGRAFO 3. Todo suscriptor que adquiera un predio colindante, no podrá extender a este el servicio de acueducto sin el pago de derechos de matrícula, según lo establecido en éstos estatutos.

Artículo 80 .- De las tarifas: Los servicios domiciliarios de acueducto, será cobrados de conformidad con la estructura tarifaria estudiada por la Junta, de acuerdo con las metodologías determinadas por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Artículo 81. La estructura tarifaria debe garantizar la autocosteabilidad del sistema, las cuales comprenderá los gastos de operación, mantenimiento, administración, depreciación de las instalaciones, intereses y amortización del monto reembolsable a las entidades crediticias.

Artículo 82. Las tarifas están sujetas a revisiones periódicas a fin de ajustarlas a los gastos reales de acuerdo con los balances obtenidos de los ejercicios anteriores.

Artículo 83. Para la determinación de las tarifas la Junta definirá los rangos de consumo básico, complementario y sanitario, ajustándose a la reglamentación sobre rangos de consumo que la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico ha definido.

Artículo 84. Los suscriptores del acueducto, se clasifican en los siguientes usos de acueductos con la destinación del servicio:

a. Suscriptor oficial o institucional.
b. Suscriptor doméstico.
c. Suscriptor comercial.

PARAGRAFO. Todos los suscriptores de los sistemas deberán clasificarse de acuerdo con sus características propias en uno de los anteriores tipos, y a su vez cada uno de

estos podrán clasificarse en categorías que socio - económicamente permitan el establecimiento de las tarifas, la cual se aplicará sin excepciones, para toda persona Natural o jurídica.

Artículo 85. De la prestación: La Junta Administradora debe velar por la eficiencia en la prestación de los servicios de acueducto como servicios públicos que son, en procura del bienestar de la comunidad. Deberá en consecuencia lograrse la autocosteabilidad de los mismos, de manera que se garantice el sostenimiento de la administración, el desarrollo de las actividades de operación y de mantenimiento y las proyecciones de mejora de acuerdo con los requerimientos técnicos a mediano y largo plazos.

Artículo 86. La Junta Directiva será responsable de efectuar las operaciones de las redes e instalaciones domiciliarias, de los servicios, cuyos daños no sean imputables a los suscriptores. Las ampliaciones y derivaciones que se requiera serán ordenadas por la Junta Directiva, previa la aprobación técnica del proyecto de ampliación

Artículo 87. El mantenimiento de las instalaciones internas de los inmuebles no es responsabilidad de la Junta Administrativa, pero ésta tiene el derecho en cualquier tiempo de revisar tales instalaciones por medio del personal autorizado y exigir las adecuaciones y reparaciones que considere necesarias técnicamente, a fin de evitar perdida del fluido. Si el suscriptor se negare a ello, será sancionado conforme a la reglamentación y a estos estatutos.

Artículo 88. Con el fin de evitar el desperdicio del agua y prestar un mejor servicio, es obligatoria la instalación del medidor en cada inmueble.

PARAGRAFO 1. Los medidores son parte integral del sistema de acueducto y en ningún caso los suscriptores podrán intervenir en su operación y mantenimiento.

PARAGRAFO 2. Los medidores podrán ser financiados por la Junta Administrativa, siempre y cuando los recursos económicos del sistema de acueducto lo permitan, será en consecuencia potestativo de la junta la definición del plazo e intereses que debe aplicar de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno.

PARAGRAFO 3. El medidor debe ser instalado en un sitio de fácil lectura en la parte externa y/o de ingreso de los predios y debe contar con su caja de protección respectiva para facilitar las respectivas lecturas por parte del funcionario.

Artículo 89. Sin autorización de la Junta Directiva, no podrá el suscriptor, tomar de las tuberías o tanques interiores, derivaciones para el servicio a otras edificaciones, apartamentos, locales o predios.

Artículo 90. Las acometidas del servicio de agua para abrevaderos, si el caudal de suministro y las circunstancias de consumo lo permitieren a juicio y previa autorización de la junta Administrativa, llevarán el agua a un tanque construido sobre el piso, o a una altura conveniente y provisto de una llave de paso y de un flotador que mantenga el agua sin rebosar y sin que entre en contacto directo con la salida de suministro. Así mismo la junta podrá exigir cualquier otro registro de orden técnico que sé necesario para su correcto funcionamiento y control del caudal.

Artículo 91. Las personas naturales o jurídicas que se estimen idóneas para ejecutar labores para el beneficio del acueducto tendrán vinculaciones contractuales con la Asociación con el propósito de cumplir con el objeto social de la asociación, de acuerdo a la ley y acuerdo entre las partes. La Junta Administradora velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales a que dé lugar con ocasión a las vinculaciones contractuales que se suscriban, justificando su idoneidad y factibilidad según necesidad y presupuesto de la Asociación.

Artículo 92. En caso de retardo en el pago por más de dos (2) meses se le suspenderá el servicio y tendrá que cancelar además de su deuda un valor de reconexión equivalente al cien (100) por ciento de su deuda total.

Artículo 93. Los costos de materiales y mano de obra de la reconexión domiciliaria estarán a cargo del suscriptor. A la presentación del recibo de pago, el presidente o el administrador ordenará por escrito al fontanero la ejecución de los trabajos pertinentes a la acometida.

Artículo 94. Los daños que se ocasionen o que se presenten a partir de la tubería local de distribución hasta el domicilio del suscriptor estarán a cargo del mismo.

Artículo 95. Cuando se presentan daños en los medidores que impidan el registro del consumo de agua, el cobro se hará de acuerdo con el promedio del consumo en los tres (3) últimos periodos.

Artículo 96. De los cobros y recaudaciones. La Junta expedirá bimensualmente los recibos de facturación a cada inmueble o local que gozare de los servicios aquí señalados. El propietario del inmueble se hace responsable ante la Junta Administradora del pago de la cuota familiar o de cualquier gasto que fuere necesario para hacer el cobro.

PARAGRAFO. Todo suscriptor tiene derecho a recibir oportunamente la cuenta de cobro o recibo y la junta la obligación de entregarlo oportunamente. La Junta deberá entregar las cuentas de cobro por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha de pago señalada en el recibo. La facturación y cobro del servicio se realizará a partir del mes en que se presta el servicio.

De no encontrarse el suscriptor, el funcionario dejará en el sitio de acceso al inmueble el respectivo recibo. En las localidades, zonas o lugares donde no se puedan despachar las cuentas directamente al inmueble del suscriptor, la junta deberá informarle con anticipación para que reclame el recibo en los lugares destinados para el efecto. En caso de no recibirse, perderse o extraviarse este, el suscriptor solicitará un duplicado. El hecho de no recibir la cuenta no exonera al suscriptor de atender su pago.

Artículo 97. Cuando la junta haya desconectado una instalación domiciliaria y el suscriptor por su cuenta la conecte, éste contrae obligación de pagar a la Junta todo el servicio desde la fecha en que ejecutó la interrupción. Con un valor equivalente a dos (2) veces la cuota fija bimensual o su promedio.

Artículo 98. La factura deberá ser cancelada por el suscriptor dentro de los cinco (5) primeros días de cada bimestre, de acuerdo con lo establecido por la Asamblea General de Usuarios. Cuando el suscriptor no pague oportunamente el valor del servicio se

cobrará un interés moratorio establecido por la entidad competente, sobre el valor total de la factura por el período de atraso, la cual deberá cancelar con el valor correspondiente al siguiente periodo, con un veinte (20%) por ciento de recargo sobre la tarifa básica.

Artículo 99. Suspensiones del servicio: La Junta procederá a suspender el servicio cuando el suscriptor se encuentre en cualquiera de las siguientes situaciones:

a. Falta de pago oportuno, salvo que exista reclamación o recurso interrumpido.
b. Reparación técnica, mantenimientos periódicos y racionamientos por razones de fuerza mayor que afecten el sistema de abastecimiento a un sector, previa información de la Junta a la comunidad a través del medio de comunicación de mayor cobertura en la localidad afectada, sobre los términos de suspensión del servicio con una antelación mínima de 24 horas, si las circunstancias lo permiten.
c. Por inestabilidad del inmueble o terreno, previa notificación al usuario. En caso de urgencia bastará la simple comunicación a cualquier morador del inmueble.
d. Hacer conexiones fraudulentas o sin autorización de la junta.
e. Dar al agua un uso distinto al declarado o convenido cuando se solicitó y obtuvo la conexión al servicio.
f. Proporcionar agua a otro inmueble distinto del beneficiario de la acometida.
g. Realizar modificaciones en las acometidas o hacer conexiones externas, sin autorización previa de la Junta.
h. Aumentar el diámetro de la acometida, sin autorización de la Junta.
i. Alterar las conexiones, aparatos de medición, de control o adulterar el normal funcionamiento de estos.
j. Dañar o retirar el equipo de medida: retirar, romper o alterar cualquiera de los sellos instalados en los equipos de medida, protección, control o gabinete o que los existentes no correspondan a los instalados por la Junta.
k. Cancelar facturas con cheques que no sean pagados por el banco respectivo, salvo que exista causal justificada de no pago, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes, o cuando se cancele el servicio con una cuenta de cobro adulterada.
l. Impedir a los funcionarios autorizados por la Junta debidamente identificados la inspección de las instalaciones internas, equipos de medida o de lectura de contadores.
m. No permitir el traslado del equipo de medición, la reparación o cambio justificado del mismo, cuando sea necesario para garantizar la correcta medición.
n. No ejecutar en el plazo fijado la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes de la junta por razones técnicas o de seguridad en el suministro del servicio.
o. Incumplimiento de las normas ambientales vigentes en el municipio.
p. Cuando se parcele, urbanice o construya sin cumplir con los requisitos establecidos, para las urbanizaciones y parcelaciones y sin las licencias requeridas por el municipio o cuando estas hayan caducado con contravención a lo preceptuado en ellos, salvo cuando exista prueba de habitación permanente de persona en el predio.
q. Cuando se use o destine un inmueble a un fin distinto al previsto en la respectiva licencia de funcionamiento, o para quienes usen un inmueble careciendo de esta, estando obligados a obtener, salvo cuando exista prueba de la habitación permanente de personas en el predio.
r. Cuando los solicite el suscriptor, salvo cuando el inmueble se encuentre habitado por un tercero, en cuyo caso se requerirá el consentimiento expreso y escrito de dicho tercero.
s. Interferir en el mantenimiento y operación de las instalaciones de acueducto.

t. Accionar o alterar las válvulas, llaves o cualquier dispositivo en la línea de conducción o en las redes públicas.

Artículo 100. Causales de corte de servicio. La junta debe proceder al corte del servicio por cualquiera de las siguientes causales:

a. Suspensión del servicio por un periodo continuo superior a seis (6) meses, excepto cuando la suspensión haya sido solicitada por el supervisor, y /o cuando la suspensión obedezca a causas provocadas por la empresa.
b. Efectuar sin autorización de la junta una reconexión, cuando el servicio se encuentra suspendido.
c. Reincidir en la alteración de las conexiones, aparatos de medición, equipos de control y sellos, o alteraciones que impidan el funcionamiento normal de los mismos.
d. Cuando lo solicite el suscriptor, salvo que el inmueble se encuentre habitado por un tercero, en cuyo caso se requerirá el consentimiento expreso y escrito de éste.
e. Demolición total de una construcción.

Artículo 101. Restablecimiento del servicio en caso de suspensión: Para restablecer el suministro del servicio es necesario que se elimine la causa que originó la suspensión, se cancelen los valores de reconexión, así como los demás pagos a que hubiere lugar. La reanudación del servicio deberá realizarse a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al pago, so pena de perder la Junta en favor del suscriptor el valor de la sanción por conexión, el cual deberá abonar a la cuenta de cobro inmediatamente posterior. El no cumplimiento de la reconexión en el término aquí establecido hará incurrir al funcionario responsable en causal de mala conducta. En todo caso, no podrá cobrarse suma alguna por concepto de reconexión, cuando el servicio no hubiere sido efectivamente suspendido.

PARAGRAFO. El valor por concepto de reconexión será equivalente a dos (2) salarios mínimos legales diarios.

Artículo 102. Acta de reconexión: La junta dejará constancia escrita de la fecha en que se hubiere efectuado la reconexión, la que entregará en copia al suscriptor y de no ser posible la entrega personal, la dejará en el lugar de acceso al inmueble de la unidad residencial.

Artículo 103. Restablecimiento del servicio en caso de corte: Para el restablecimiento del servicio, el interesado deberá cumplir con los requisitos para las solicitudes nuevas y pagar las deudas pendientes que a nombre de éste y del respectivo inmueble existan, así como las sanciones pecuniarias y al valor de la matricula vigente.

Artículo 104. Cargas pecuniarias especiales Además de la posibilidad que tiene la entidad de suspender o cortar el servicio de acueducto en los términos de los artículos arriba mencionados, el suscriptor deberá pagar a la entidad por uso irregular del servicio los siguientes valores:

a. Por infracción a los literales e, f, g, i, j, del artículo que trata las causales de suspensión, se cobrará dos (2) veces la cuota familiar fija bimensual o promediada durante todo el tiempo que se compruebe que se venía cometiendo la infracción.

b. Por aumentar el diámetro sin autorización de la junta: se suspenderá el servicio hasta que se remedie tal situación y además se cobrará el valor promediado del consumo realizado durante todo el tiempo que se compruebe que se venía cometiendo la infracción.

PARAGRAFO El pago de la sanción en ningún momento autoriza el aumento de diámetro de la acometida, por el contrario, se debe regresar a la instalación original, que no será mayor a media (1/2) pulgada, exceptuando casos especiales previamente autorizados por la Junta.

Artículo 105. El propietario del predio será el responsable de las obligaciones que frente a la entidad se generen, como consecuencia del servicio prestado al inmueble. En el evento de que el predio que recibe el servicio no tenga titulación saneada, responderá por las obligaciones el poseedor del mismo.

Artículo 106. Las sanciones serán impuestas por la junta, la que se regirá por las presentes disposiciones; el presidente de esta se encargará de su notificación y ejecución.

Artículo 107. Las cargas pecuniarias serán canceladas en la tesorería de la Junta administradora dentro de un plazo de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación y ejecución de la imposición de la sanción. El valor de los materiales y artefactos requeridos para la restitución del servicio, será sufragado por el usuario que cause el daño.

Artículo 108. Derecho de reclamación y queja. Todo usuario tendrá derecho a presentar ante la junta las quejas y reclamaciones que consideren necesarias. La queja es el medio por el cual el suscriptor manifiesta su inconformidad con la forma y condiciones de prestación del servicio. La reclamación es una actuación preliminar mediante la cual la junta revisa la facturación a solicitud del interesado para tomar una decisión final o definitiva.

Artículo 109. La solicitud y queja pueden ser presentadas ante la junta en forma individual o colectiva o mediante apoderado.

Artículo 110. La junta no podrá exigir la cancelación de las cuentas para atender un reclamo y suspender el servicio antes de practicar las visitas y pruebas técnicas requeridas para identificar la causa que origina la reclamación y haber comunicado por escrito al suscriptor el resultado de estas y los recursos de reposición y apelación interpuestos. Sin embargo, el suscriptor deberá pagar las sumas no reclamadas, equivalentes al promedio de las últimas seis (3) facturaciones previas al reclamo.

Si durante el trámite de la reclamación y de los recursos, en las facturaciones siguientes a la reclamada o recurrida se presenta un nuevo motivo de inconformidad originado en la causal que determine el primer reclamo o recurso, se acumularán los nuevos reclamos a la inicial, con la sola solicitud del suscriptor. El pago correspondiente a los nuevos reclamos se efectuará según las reglas del inciso anterior. Si la causal que origina el nuevo reclamo es distinta deberá presentarse un reclamo independiente.

Artículo 111. Causales de reclamación:

a. Las que se generan por la falta de vencimiento oportuno de las cuentas de cobro.
b. Las que se generan por el envío de las cuentas de cobros omitiendo los requisitos del artículo que regula los cobros y recaudaciones de este estatuto.
c. Las que se generen por errores al clasificar el servicio en una categoría distinta a la cual pertenece el uso del inmueble.
d. Las que se generen por errores aritméticos al elaborar la liquidación de las cuentas de cobro.
e. Las que se generen por errores en la determinación del valor de la unidad de consumo o en las lecturas de los microcontadores o de la tarifa básica.
f. Las que se generen por errores de los consumos estimados
g. Las que se generan por el doble cobro del servicio o en cuentas de cobro anteriores canceladas total o parcialmente.
h. Las que se generen por los daños a los microcontadores o medidores de consumo.
i. Las que se generen por la violación de las tarifas vigentes.
j. Las que se generen por la manifiesta diferencia entre el consumo facturado del usuario con los promedios anteriores.
k. Las que se generen por la violación de prohibiciones contenidas en este reglamento.
l. Las que se generan por servicios no prestados.
m. Las que se generan por las fallas de prestación del servicio.
n. Las demás que determinen las leyes vigentes.

PARAGRAFO. En una misma acción reclamatoria podrán esgrimirse varias causales de reclamación.

Artículo 112. El tesorero, el administrador, o el gerente llevará una relación detallada de las quejas y reclamos presentados que incluya el motivo, fecha de presentación, medio utilizado para presentarla, tiempo que tomó a la junta resolver el caso y la respuesta dada. Esta información estará disponible en todo momento para consulta de las personas naturales o jurídicas que lo soliciten y en particular de la autoridad competente para vigilar y regular la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Artículo 113. Las quejas y reclamos podrán presentarse verbalmente o por escrito. En el último caso, el funcionario deberá fechar, firmar y sellar una copia del reclamo que quedará en poder del reclamante. La presentación de los reclamos verbales y escritos realizados personalmente a través de personas autorizadas, no requiere de formalidad adicional. Este debe ser tramitado por la respectiva junta en los términos de este reglamento, so pena de ser sancionado el respectivo miembro de la Junta por negligencia al haber hecho incurrir a la Junta en mora.

La persona competente para resolver las reclamaciones será el presidente de la Junta o ésta podrá delegar la función en el tesorero, administrador o gerente.

Artículo 114. Con la reclamación se podrán aportar pruebas o documentos y solicitar las visitas técnicas o revisiones por parte de la Junta al inmueble para verificar los hechos constitutivos del reclamo.
Artículo 115. La junta responderá a las reclamaciones en un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación. La notificación de la decisión sobre una reclamación se hará personalmente, por correo o por edicto. Contra la decisión que resuelva el reclamo procede el recurso de reposición ante el tesorero, administrador o

quien lo haya proferido y el recurso de apelación ante el presidente de la Junta. Estos recursos se interpondrán personalmente o a través de apoderado.

Negada una reclamación sin haberse interpuesto recurso alguno, o resueltos estos desfavorablemente, el suscriptor deberá pagar las sumas facturadas, las que serán incluidas en la siguiente cuenta de cobro, junto con los intereses corrientes liquidados desde la fecha en que debió efectuarse el pago, hasta el día en que se produzca la facturación. La junta puede establecer un sistema de financiación para el pago. Acogida o aceptada total o parcialmente la reclamación si resultare un saldo a favor del suscriptor, la junta acreditará en la siguiente facturación el valor correspondiente.

CAPITULO ONCE
INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

Artículo 116. Los miembros de la Junta Administradora, el Fiscal y el Administrador Tesorero no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil:

Artículo 117. Los miembros de la Junta Administradora, el Fiscal y el Administrador Tesorero no podrán votar en las reuniones de la Asamblea General de Asociados, cuando se trate de la aprobación de cuentas, resoluciones o acuerdos que afecten su responsabilidad, ni podrán representar a otros asociados en ningún caso.

CAPITULO DOCE
DEL ORDENAMIENTO DE LOS GASTOS

Artículo 118. El procedimiento para el ordenamiento de los gastos se determina así:

a. El Representante Legal es autónomo para ordenar gastos hasta cinco (5) salarios mínimos mensuales.
b. Para los valores que sobrepasen el monto anterior y hasta diez (10), salarios mínimos mensuales, los autorizará la Junta en pleno.
c. Para gastos superiores a 10 salarios mínimos mensuales, los autorizará la Asamblea General de suscriptores.

CAPITULO TRECE
DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.

Artículo 119. Patrimonio: El patrimonio de la Asociación de usuarios del servicio de acueducto de Táquira, Pantano, Capitolio, La Estación y Churvesí de Simijaca departamento de Cundinamarca estará constituido por todos los bienes, muebles e inmuebles que actualmente posee, registrados en el inventario general que se levante para efectos legales a favor de la Asociación. Tales bienes muebles están representados en: contribuciones, aportes y cuotas de los Asociados, auxilios, aportes y donaciones de personas naturales ò jurídicas y privadas, y de recursos que se recolecten con destino a la construcción del Acueducto, muebles ò inmuebles adquiridos ò donados y de igual manera por la obra física que se adelante con dineros de la asociación, no obstante lo anterior, de los bienes no se podrá disponer sin contar con la autorización de la Asamblea General de Asociados, adoptada por las tres cuartas partes de sus miembros.

PARAGRAFO 1. La Asociación es una Entidad sin ánimo de lucro, sus bienes y rendimientos obtenidos en desarrollo de sus actividades, no serán objeto de distribución entre los asociados y los recursos que estos entreguen a la asociación no serán considerados como aportes de capital, sino contribuciones al sostenimiento de la misma y en ningún caso serán reembolsables ni transferibles.

PARAGRAFO 2. La administración y manejo del patrimonio de la Asociación, se hará bajo la dirección del presidente de la junta y de acuerdo con la competencia señalada para cada órgano de la junta con las siguientes precisiones:

a. En todo caso el órgano que conforme a las cuantías que se señala para cada uno disponga de los bienes de la asociación será responsable ante está por su perdida, extravío ò dilapidación.
b. El patrimonio de la Asociación no pertenece a ninguno de sus afiliados y el conjunto de sus bienes serán custodiados por todos los Asociados.

Artículo 120. Obligaciones: La asociación asumirá todas las obligaciones de tipo legal que en virtud de la operación y mantenimiento del acueducto se adquieran a partir de la fecha de vigencia de los presentes estatutos.

Artículo 121. Obras: Toda obra que sea ejecutada por la Asociación entrará a formar parte de su patrimonio, siempre y cuando no contradiga las disposiciones legales.

CAPITULO CATORCE
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

Artículo 122. La asociación, podrá disolverse por las siguientes causas:

a. Porque así lo determine las dos terceras partes de los suscriptores reunidos en asamblea general.
b. Por no cumplir con el objetivo para lo cual fue creado.
c. Por fusión con otra organización. Esta causal producirá efecto a partir de la fecha de formalización de la fusión.
d. Por vencimiento del término de duración establecido para la Asociación
e. Por reducción a menos del 10% del número de asociados.
f. Por mandato Legal.

Artículo 123. Liquidación: En caso de liquidación la asamblea general por mayoría de votos nombrará una comisión liquidadora. El resultado de esta comisión será entregado por escrito a la junta administradora. Cumpliendo lo anterior se procederá en primer lugar a cancelar las obligaciones y deudas que existan, los fondos y bienes patrimoniales restantes serán entregados a una entidad de carácter social que la asamblea determine, como ancianatos, albergues infantiles, u otras entidades de esta índole que funcionen en el municipio, para dar cumplimiento a lo anterior se debe seguir el procedimiento establecido en el decreto 1529 de 1990 y demás normas legales y concordantes.

CAPITULO QUINCE
DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

Artículo 124. Los presentes estatutos solamente podrán ser reformados por la asamblea general, cuando en ella estén representados no menos del 50% de los suscriptores inscritos.

PARAGRAFO. Solamente para la reforma de los estatutos, se requiere la asistencia de los Asociados en la cantidad especificada en este artículo y por consiguiente, únicamente para éste acto no se tendrá en cuenta lo estipulado en el parágrafo del artículo 40 de los presentes estatutos.

Artículo 125. Los estatutos deberán reformarse obligatoriamente, cuando las circunstancias ó la ley lo requieran, especialmente en lo pertinente a la administración, operación y mantenimiento del sistema.

CAPITULO DIESCISEIS
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 126. Las Relaciones entre la Junta Administradora y los asociados se regularán por lo establecido en el presente estatuto, las reformas que posteriormente se realicen, el reglamento de prestación de servicios y según las normas concordantes que traten la materia.

Artículo 127. Por el solo hecho de solicitar el derecho de asociación el usuario acepta las condiciones estipuladas en este estatuto y demás reglamentos que lo complementen.

Parágrafo. La junta administradora creará el reglamento interno basados en el Artículo 49 literal h y su respectiva actualización anual donde se dispondrá la normatividad interna de los usuarios, multas, tarifas y demás disposiciones de acuerdo a la prestación actual del servicio y aumentos autorizados por la ley.

Artículo 128. Para efecto de cumplimiento de las disposiciones del presente estatuto y cuando a ello haya lugar por razones de violaciones al mismo, la junta solicitará la colaboración de las autoridades y la policía de la respectiva localidad, en concordancia con lo códigos sanitarios y los recursos naturales renovables y de la protección del medio ambiente y demás disposiciones legales.

Artículo 129. La Junta Administradora hará todo lo posible por divulgar este estatuto en la comunidad beneficiaria del servicio y mantendrá un ejemplar para la consulta de cualquier usuario.

Artículo 130. Los presentes estatutos fueron leídos, discutidos, analizados, y aprobados en Asamblea General de la Asociación de usuarios del servicio de acueducto de Táquira, Pantano, Capitolio, La Estación y Churvesí de Simijaca departamento de Cundinamarca el día 21 del mes de Julio del Año 2024 según acta No. 003

En constancia firman:

Presidente de Asamblea
Teresa de Jesús Peraza

Secretario de Asamblea
Lorena Castañeda Casallas

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA ACTA No. 004 de 2025
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE TAQUIRA, PANTANO, CAPITOLIO, ESTACIÓN Y CHURVESÍ DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NIT: 832005285-3

En Simijaca - Cundinamarca, siendo las 9: 00 a.m. del día domingo seis (06) de Abril de 2025, la Asamblea General de Usuarios se reúne en sesión ordinaria previa convocatoria escrita realizada el día veinte (20) de Marzo de 2025 a los Usuarios de la Asociación del SERVICIO DE ACUEDUCTO DE TAQUIRA, PANTANO, CAPITOLIO, ESTACION Y CHURVESÍ DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA.
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto de la Asociación, donde no se aclara los medios específicos a utilizar, es por tal motivo que adicionalmente se hizo la convocatoria también de manera electrónica con el envío de la citación a los números de WhatsApp a cada uno de los 257 usuarios del servicio de la Asociación y además de publicación escrita en las diferentes veredas y sectores donde tiene presencia el acueducto, convocatoria realizada por la Señora **Teresa de Jesús Peraza Parra, presidente de la Asociación**. En tal sentido desde las 8:30 a.m. se da inicio el registro de asistencia, y elaboración y preparación del orden día.

Orden del Día Propuesto

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura del orden del día y aprobación.
3. Asamblea General Ordinaria 2025.
4. Rendición de cuentas a cargo de Sra. Presidente, con informe de contratación y revisor Fiscal de la Asociación.
5. Información de convocatorias o Proyectos a los cuales la Asociación está participando con los respectivos documentos de soporte que indiquen a la Asociación el cronograma de los mismos.
6. Informe labor cambio de tubería y cuota extraordinaria establecida a la Asociación.
7. Requerimiento ejecución plan de trabajo.
8. Informe labor Señor Vicepresidente de la asociación, El Señor Hugo Robayo.
9. Proposiciones y varios
10. Cierre.

En la lectura de orden del día y aprobación, por parte de la Señora Fiscal Irene Garzón, propone modificación del orden del día, con la consideración de entrega de informe fiscal y presentación de renuncia al cargo de Fiscal, proponiéndolo así:

Modificación al Orden del Día

1. Llamado a lista y verificación del quórum.

2. Lectura de la modificación del orden del día y aprobación.

3. Informe Fiscal y Presentación carta de renuncia al cargo de Fiscal de la Asociación.

4. Informe de Tesorería - Informe específico sobre cambio de Tubería.

5. Rendición de cuentas a cargo de Sra. Presidente; informe de contratación, Información de convocatorias o Proyectos a los cuales la Asociación está participando con los respectivos documentos de soporte que indiquen a la Asociación el cronograma de los mismos. Y Requerimiento

Powered by CamScanner

ejecución plan de trabajo.

6. Aprobación de cuota extraordinaria establecida a los usuarios de la Asociación y Aprobación inversión según el ordenamiento del gasto en Asamblea General.

7. Informe labor Señor Vicepresidente de la asociación, El Señor Hugo Robayo.

8. Modificación y apropiación del Estatuto en el articulo 118, para otorgar facultades al presidente en la contratación, firma y demás anexidades de proyectos o programas relacionados con el Objetivo de la asociación, presentes dentro de este Estatuto.

9. Proposiciones y varios

10. Cierre.

Por tal motivo se somete a votación la aprobación a la propuesta de la modificación del orden del día, el cual con una votación de mano en alto obtiene 128 votos a favor, y 7 que no votaron, de 135 asociados presentes, se da por aprobado el orden del día.

Desarrollo del orden del Día

1. Verificación del quórum de la reunión.

El secretario verificó que se encontraban presentes, reunidos y debidamente representados 135 asociados, de un total de 257 asociados usuarios de la asociación, existiendo por tal motivo quórum para deliberar y decidir válidamente.

2. Lectura de la modificación del orden del día y aprobación.

Este punto se ejecuto al comienzo de la reunión, para dar inicio a la misma.

3. Informe Fiscal y Presentación carta de renuncia al cargo de Fiscal de la Asociación.

La señora Fiscal adjunta informe Fiscal y carta de renuncia (dos folios útiles) en los cuales obran en correspondencia y realiza su intervención, explicando las razones y fundamentos de su decisión. Enfatiza su intervención en el manejo de la participación del programa de la gobernación "Agua a la Vereda 2.0" por parte de la Señora Presidente de la Asociación y el Señor Vicepresidente, en la cual considera ella no hay información suficiente y clara a los miembros de junta, con el único objetivo de salvaguardar la integridad del Acueducto en todos los aspectos.

4. Informe de Tesorería - Informe específico sobre cambio de Tubería.

El Señor William Cristancho, realiza su intervención presentado su informe de Tesorería, haciendo una explicación detallada sobre los recursos obtenidos con corte a diciembre de 2024, y además el periodo Enero a Marzo de 2025, explicando la clasificación de los dineros obtenidos por recaudo, acuerdos de pagos y cuotas pendientes, así mismo informe de egresos presentados e inversiones. Presenta un informe detallado sobre la inversión en cambio de tubería, cambio de acometidas así como cambio de medidores en los diferentes usuarios.

Se explica que no se presentan estados financieros, toda vez que según inspección y revisión realizada por la Asesoría Contable y Tributaria contratada por la Junta Administradora a la Señora Contadora Ibeth Trillos, se identifica la problemática de la situación de la Asociación y se presenta un plan de trabajo para acceder a la subsanación de la situación financiera, tributaria y contable.

La Asamblea en pleno aprueba la Asesoría y representación tributaria para subsanar los inconvenientes que tiene la Asociación de acuerdo a la disponibilidad de recursos para atender dichas obligaciones, en cabeza de la Señora Ibeth Trillos, atendiendo la propuesta por ella presentada y que obra en correspondencia interna del Acueducto.

Powered by CamScanner

5. Rendición de cuentas a cargo de Sra. Presidente

Informe de contratación, Información de convocatorias o Proyectos a los cuales la Asociación está participando con los respectivos documentos de soporte que indiquen a la Asociación el cronograma de los mismos. Y Requerimiento ejecución plan de trabajo.
La Señora Teresa Peraza, explica la postulación al programa "Agua a la Vereda 2.0", en la cual indica que se hizo la postulación del acueducto, presentado la documentación inicial requerida. Posteriormente recibió una visita de inspección por parte de la Gobernación, la cual atiende ella de manera personal con el Señor Hugo Robayo y el Fontanero encargado en el momento de la visita, indica que allega copia del acta y se deja copia en correspondencia para que obre dentro de la documentación del Acueducto.

Se indica por parte de miembros de la Junta que la Gobernación ha realizado los requerimientos para acreditar documentación y actualización de datos de la Asociación por parte de la Señora Presidente, a lo cual se le manifiesta enfáticamente que las firmas de esos documentos deben hacerse previa asesoría contable, tributaria y contable, para minimizar el impacto o riesgo que pueda tener la Asociación de Usuarios.

Requiere la Señora Presidente autorización por parte de la Asamblea General para firmar o suscribir contratos con una cuantía hasta de CIENTO CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (hasta por 150 smlmv).

6. Aprobación de cuota extraordinaria establecida a los usuarios de la Asociación y Aprobación inversión según el ordenamiento del gasto en Asamblea General.

Por parte de la Asamblea General se aprueba el aporte extraordinario propuesta en Junta Directiva del Acueducto por valor de cien mil pesos ($100.000) en el mes de noviembre de 2024, la cual consta en acta de Junta Directiva. Inversión para cambio de tubería y cambio de acometidas internas del Acueducto, lo cual se somete a votación a la Asamblea General de Usuarios, **y con una votación de mano en alto se obtuvo la votación de los 135 asociados,** quienes votan a favor de la proposición, de acuerdo a los Estatutos vigentes se hace la disposición de dicho gasto.

7. Informe labor Señor Vicepresidente de la asociación, El Señor Hugo Robayo.

El Señor Hugo Robayo, vicepresidente de la Junta Directiva nombrado, explica las labores de las acometidas y cambio de tubería realizada en conjunto con el Tesorero. Informa sobre la labor con la excavadora y justifica la utilización de esta y no la del municipio, por cuanto tiene el elemento (balde) apropiado que requiere el terreno a intervenir, y otra razón es que los propietarios de las fincas donde se encuentra la tubería no acepta que se haga con un balde de mayores proporciones; explica que la maquinaria del Municipio no tiene la disponibilidad inmediata, dada que cuando se presentan emergencias al tratar de concertar con el Municipio se tarda mucho el préstamo de la misma.

Explica la justificación de la compra de los tubos de PAVCO, sobre la cual tuvieron asesoría Técnica sobe la conveniencia del cambio de tubos de asbesto cemento existente en la red madre, por tubos que cumplen la normativa técnica de reemplazo.

8. Modificación y aprobación del Estatuto en el articulo 118, para otorgar facultades al presidente en la contratación, firma y demás anexidades de proyectos o programas relacionados con el Objetivo de la asociación, presentes dentro de este Estatuto.

De acuerdo a la solicitud radicada por la señora Presidente la señora Teresa de Jesús Peraza Parra, en el punto 5 del presente orden del día, se procede a efectuar el texto de la modificación así:

Powered by CamScanner

La Asociación DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE TAQUIRA, PANTANO, CAPITOLIO, ESTACIÓN Y CHURVESÍ DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", por medio de Asamblea General Ordinaria del día 06 de Abril de 2025, realiza la siguiente modificación en donde ***se confiere de manera expresa y tacita al Presidente de la Asociación la facultad para contratar, aprobar y firmar, programas y proyectos relacionados con el objeto de esta asociación hasta por CIENTO CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (150 smlmv)*** *exclusivamente los contratos, convenios, acuerdos que se requieran para la postulación y ejecución del programa "Agua a la Vereda 2.00". Todo esto, con el debido y pleno conocimiento de la Asamblea general, Junta Directiva y con el acompañamiento jurídica y contable que se requería para el efecto.*

9. Proposiciones y varios

1.1 *Se propone a la Asamblea General de Usuarios, un alza a la tarifa mínima bimensual, que actualmente está en un cobro de dieciséis mil pesos ($16.000), proponiendo un ajuste en veinte ($20.000) mil pesos de manera bimensual, lo cual se somete a votación a la Asamblea General de Usuarios, y por unanimidad de los* ***135 asociados*** *se vota favorable*

Powered by CamScanner

la proposición, de acuerdo a los Estatutos vigentes se hace el ajuste a partir de enero de 2025.

1.2 *Por parte de uno de los usuarios se propone a la Asamblea General de usuarios, la suspensión del servicio de acueducto, en cuanto al no pago del servicio en la segunda facturación no cancelada, el cual quedaría en su reforma Estatutaria:*

Artículo 99. Suspensiones del servicio: *La Junta procederá a suspender el servicio cuando el suscriptor se encuentre en cualquiera de las siguientes situaciones:*

- *Falta de pago oportuno hasta la segunda facturación, salvo que exista reclamación en curso sin resolución definitiva.*
- *Lo subrayado y negrilla es lo adicionado y aprobado.*

1.3 Por parte de uno de los usuarios se propone a la Asamblea General de usuarios, regular las multas del Acueducto, las cuales se somete a votación a la Asamblea General de Usuarios, con dos proposiciones

1) Cobro por inasistencia a Asamblea General ordinaria o Extraordinaria contempla para todos los asociados una Multa de ($30.000) treinta mil pesos. Aprobado con la siguiente votación, con mano en alto votaron de la siguiente manera: 130 votos a favor y 5 en contra.
2) Cobro por inasistencia a Asamblea General ordinaria o Extraordinaria contempla para todos los asociados una Multa de ($50.000) cincuenta mil pesos. Aprobado con la siguiente votación, con mano en alto se obtuvieron135 votos a favor.

Con lo anterior y estando de acuerdo los **135 asociados** se vota favorable la proposición del numeral 2), de acuerdo a los Estatutos vigentes se hace el ajuste a partir de enero de 2025, haciendo una modificación en los Estatutos así:

CAPITULO DIESCISEIS
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 127. Por el solo hecho de solicitar el derecho de asociación el usuario acepta las condiciones estipuladas en este estatuto y demás reglamentos que lo complementen.

Parágrafo. *La junta administradora creará el reglamento interno basados en el Artículo 49 literal h y su respectiva actualización anual donde se dispondrá la normatividad interna de los usuarios, multas, tarifas y demás disposiciones de acuerdo a la prestación actual del servicio y aumentos autorizados por la ley.*

Parágrafo 2. *Los suscriptores de la Asociación deben cancelar a favor de la Asociación por concepto de inasistencia a Asamblea General ordinaria o Extraordinaria un valor por concepto de Multa de ($50.000) cincuenta mil pesos, valor que será ajustado cada anualidad en la Asamblea General de Usuarios*

1.4 En razón a la carta de renuncia de la Señora Fiscal, adicional a los fundamentos ya explicados en cuanto problemas de falta de comunicación con la Señora Presidente y equipo de trabajo de la Junta Administradora, indica ella que, además renuncia por considerar que tiene una inhabilidad para representación, toda vez que ella es represéntate con poder de la Señora Sara Ayala, propietaria del Predio El Sauz, y no tendría facultad para representación, según los estatutos vigentes.
Por tal motivo antes expuesto, en Asamblea General se revisan los estatutos y se propone reforma en cuanto dicha calidad, quedando a continuación:

Artículo 5. Organización: *Estará constituida por los asociados del sistema de acueducto y su máxima autoridad será la Asamblea General. La administración estará a cargo de una Junta Administradora, la cual se integrará en la forma prevista dentro del presente estatuto.* *Los miembros pueden actuar por intermedio de un poder expreso de quien es usuario de la*

Powered by CamScanner

Asociación y tenga calidad de suscriptor y delegue tal función de representación expresa. La Representación Legal de la Asociación estará en cabeza del presidente de la Junta Administradora, de conformidad con la determinación de la Asamblea General.

Lo subrayado en cursiva y subrayado es la adición que se hace a los Estatutos de la Asociación en su artículo 5.

La aprobación de la votación con mano en alto queda de la siguiente manera, **135 asociados** votan favorable(aceptan) la proposición de acuerdo a los Estatutos vigentes, ratificando la elección de Junta directiva de la Asociación; además manifestando por los 135 votantes la ratificación de la Junta Directiva, en su conformación así:

JUNTA DIRECTIVA

TERESA DE JESUS PERAZA PARRA (PRESIDENTE); HUGO ARMANDO ROBAYO AVILA (VICEPRESIDENTE); IRENE GARZÓN AYALA (FISCAL), LORENA CASTAÑEDA CASALLAS (SECRETARIA); WILLIAM CRISTANCHO (TESORERO) LILIA TORRES (VOCAL),

1.5 Por parte de la Señora Lorena Castañeda Casallas, presenta carta de renuncia por inconvenientes de comunicación, faltas a la comunicación de la Señora Presidente hacia a Secretaria, a lo cual se requiere fijar unos adecuados niveles de comunicación y respeto. La Señora Presidente, presenta excusas públicas y atiende un compromiso de respeto y adecuados niveles de comunicación.

Aprobación reforma estatutaria

La Asociación DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE TAQUIRA, PANTANO, CAPITOLIO, ESTACIÓN Y CHURVESÍ DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, previa socialización y discusión manifiesta su decisión de aprobar la reforma de los estatutos que se presentan en la Asamblea, en documento anexo, contenida en un total de treinta y dos (32) páginas, con un total de 130 artículos con sus respectivos parágrafos, modificados únicamente en la parte aquí señalada y que hacen parte integral de la presente acta.

Aprobación del acta

Finalizada la reunión, la Asamblea General de Asociación DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE TAQUIRA, PANTANO, CAPITOLIO, ESTACIÓN Y CHURVESÍ DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, lee y manifiesta la aprobación del acta por unanimidad con el propósito de otorgar validez y legalidad para los actos de inscripción y demás de la Asociación.

Finaliza la sesión siendo las 1:15 p.m.

Presidente,

TERESA DE JESUS PERAZA PARRA
C.C. 20.932.427 de Simijaca – Cundinamarca

Secretaria,

Powered by CamScanner

LORENA CASTAÑEDA CASALLAS
C.C. 1015394827 De Bogotá – Cundinamarca

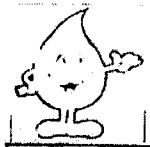
COMITÉ DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN ASOCIADOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE TAQUIRA, PANTANO, CAPITOLIO, ESTACIÓN Y CHURVESÍ DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

HECTOR GONZALEZ
C.C. 13'705.904

JUAN CORTES
C.C. 11355355.

LIGIA
SANCHEZ
C.C. 20'931113 simijaca

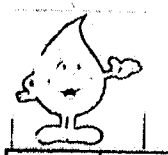
Powered by CamScanner



Asistencia de Asamblea General 6 de abril de 2025

ITEM	USUARIO	PREDIO	CÓDIGO	TELEFONO	FIRMA
1	AGROFLORIDA	LA FLORIDA	1030430060		
2	AGUILAR CASTRO EDGAR	LA PISTA	1100430215		
3	ALARCON ANASTACIO	LA LEGUA	1050010087	Mercedes Arroyo	3542423 24.
4	ALARCON PEÑA ROSALIA	SAN CAYETANO	1070120128		
5	ALBORNOZ DE REINA MARIA HELENA	VENECIA	1030100027		
6	ALBORNOZ ESPERANZA	SAN LUIS	1030030020		
7	ALBORNOZ LEONARDO	CABRERITA	1020100018	[illegible]	3208890930
8	ALBORNOZ PEDRO ALEJANDRO	SANTANDER	1030170034		
9	ANGEL CRUZ DANIEL	EL RUBI	1100250198	[illegible]	3107719701
10	ANGEL CRUZ ENRIQUE	SAN ISIDRO	1030610078		
11	ANGEL CRUZ ENRIQUE	SAN JOSE	1100480222	Miriam Yaneht Carton	Miriam Carton.
12	ANGEL CRUZ GLORIA MARLENE	LA ESMERALDA	1100190191		
13	ANGEL CRUZ JOSE DANIEL	VILLA CHAPETE	1100180190		
14	ANGEL CRUZ MARIA HILDA	EL RECUERDO	1142364266	[illegible]	3107719701
15	ANGEL CRUZ OSCAR	SAN PEDRO	1100270199	[illegible]	3114523140
16	ANTONIO CUBILLOS JULIO CESAR	BETANIA	1070080124		
17	AVENDAÑO SOLANO JUAN DE JESUS	EL RECUERDO	1070280144		
18	AVENDAÑO SOLANO JUAN DE JESUS	EL REGALO	1100280200		
19	AVENDAÑO URREGO GERMAN	SANTA ISABEL	1105400267		

92

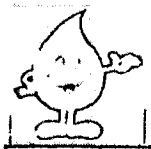


Asistencia de Asamblea General 6 de abril de 2025

20	AYALA DE GARZON SARA	EL SAUZ	1030310048		
21	BALLEN CECILIO	LAS ACACIAS	1100070179		
22	BALLESTEROS ALONSO	VILLA LUZ	1020020010	Clara Ballesteros	3114422582
23	BALLESTEROS B. PABLO EMILIO	EL REMANZO	1030570074		
24	BALLESTEROS BALLESTEROS CLARA SC	SANTA TERESA	1020010009	clara Ballesteros	3114422582
25	BALLESTEROS BALLESTEROS MARIO AL	LA FORTUNA	1100300202	Clara Ballesteros	
26	BALLESTEROS GALEANO JAVIER	SAN CARLOS	1100090181		
27	BALLESTEROS GONZÁLEZ JESÚS ANTO	LOTE "LA COLINA"	1030250042		
28	BALLESTEROS RODRIGUEZ HECTOR JA	VILLA JAVIER	1040030083		
29	BELLO DE ALARCON DORA ALBA	EL TRIUNFO	1090060163		
30	BELLO FLOR ANGELA	LA ESPERANZA	1030260043	Flor Robayo	3214054794
31	BELLO MORENO MIGUEL ANTONIO	SANTANA	1090080165		
32	BELLO PARRA BERTHA NIDIA	LA ESPERANZA	1030270044		
33	BELLO ROMERO SAMUEL	EL PORVENIR	1080110155	Ana Elsa	3203163416
34	BENITEZ ALBORNOZ MARIA TERESA	EL RECREO	1070010117	Maria Teresa Benitez	3223150123.
35	BENITEZ ALBORNOZ MARIA TERESA	EL PARAISO	1090120169		
36	BENITEZ ROBAYO LUIS ARTURO	LA ESPERANZA	1070100126		4093816
37	BENITEZ ROBAYO LUIS ARTURO	ACAPULCO	1100240197		
38	BOGOYA VICENTE	EL HOGAR	1030460063	Camilo Ruiz	3115196217
39	CABRA ANGEL CESAR MAURICIO	VILLA ADRIANA	1106000273		

Asistencia de Asamblea General 6 de abril de 2025

40	CABRA ANGEL JULIO ROBERTO	LAS PALMERAS	1106200275		
41	CABRA BALLEN ROBERTO	SAN ISIDRO	1081210251		
42	CABRA VDA DE VARGAS EMMA	LA HOLANDA	1034014022		3202359157
43	CAMPOS CABRA CAMILO	CAMPO ALEGRE	1020090017		
44	CAMPOS CABRA GERARDO	GIRARDOT - CITY	1090110168		
45	CAMPOS CAMPOS GILMA	LAS MARGARITAS	1030320049		
46	CAMPOS CAMPOS LUIS	LA ESPERANZA	1030350052		3186260939
47	CAMPOS CAMPOS MARIO	EL CEDRO	1030300047		3106110990
48	CAÑON CAÑON ESTER JUDITH	EL SAUZ	1050170103		
49	CARRILLO CARRILLO ANA LEONOR	EL REGALO	1060060111		
50	CASALLAS BENITEZ CLARA INES	SANTA CLARA	1030120029		
51	CASTAÑEDA CASALLAS LORENA	LAS ROCAS	1030330050		
52	CASTIBLANCO LUIS F.	EL TRIANGULO	1050110097		
53	CASTIBLANCO PINILLA BENJAMIN	LA PLAYA	1050190105		
54	CASTIBLANCO PINILLA BENJAMIN	LA ESPERANZA	1100140186		
55	CASTRO PINILLA EDUARDO	LA ESMERALDA	1090040160		
56	CASTRO RICARDO		1107200284		
57	CASTRO VILLAMIL JOSÉ EDGAR	SAN JOSÉ	1100160188		
58	CASTRO VILLAMIL JOSÉ EDGAR	EL PORVENIR	1105200265		
59	CHIMBACO FLORINDA	LA ESPERANZA	1030240041		



Asistencia de Asamblea General 6 de abril de 2025

60	CORREDOR EMILIO	LA ALDEA	1070220138		
61	CORTES CASTILLO IVAN ALBERTO	LA ALCANCIA	1100220194		
62	CORTES CASTILLO NESTOR ENRIQUE	MARCELLA	1100210193		
63	CORTES LUIS	EL PORVENIR	1030370054		
64	CORTES LUIS	LA ESMERALDA	1060040109		3224845124
65	CRISTANCHO ANGEL SERGIO ABDON	LA CABAÑA	1030510068		3225421939
66	CRISTANCHO FUQUENE LUIS FRANCISC	EL TRIUNFO	1030090026		3123756120
67	CRUZ LUIS	EL REMANZO	1030140031		
68	CRUZ MARIA ALICIA	LA ESPERANZA	1070250141		
69	CRUZ VINCHIRA MELQUISEDEC	LA PLAYA	1050160102		
70	CRUZ VINCHIRA MELQUISEDEC	EL TUNAL	1100390211		
71	CUCAITA MARTHA	EL VERGEL	1030440061		
72	CUERVO PINTO JULIO HERNAN	BALMORAL	1100290201		3105504268
73	DIAZ LILIA	EMPORIO ALTO	1063290107		
74	ESCUELA LA ESTACION	ESCUELA	1080090153		
75	FUQUENE CARLOS	EL RECUERDO	1040040084		
76	GANADERIA TAQUIRA PIZANO & CIA.	LA HACIENDA	1020060014		
77	GARCIA GARCIA VICTOR URIEL	DIAMANTE	1060030108		
78	GARCIA GARCIA VICTOR URIEL	LAS DELICIAS	1090030159		
79	GARCIA VARGAS MARÍA CONSUELO	SANTA CLARA	1030040021		

Asistencia de Asamblea General 6 de abril de 2025

80	GARZON GUTIERREZ DANIEL	LAS MERCEDES	1030060023		3106092618
81	GARZON MARINA		1030700262		Diana Marcela
82	GERENA GERENA BLANCA INES	ACAPULCO	1030550072		
83	GERENA GERENA BLANCA INES	VILLA ISABEL	1060010106		3124966026
84	GIL BARACETA GLORIA PATRICIA	LA MANA	1030620079		
85	GONZALEZ CARLOS	VILLA VICTORIA	1060110116		1123368379
86	GONZALEZ RAMIRO	LOTE 10	1070150131		
87	GRACIA SANTAMARIA AIDA ELISA	LA GLORIETA	1040060086		
88	GRANDE JOSE TIBERIO	EL SAUZ	1090050162		
89	GUALTEROS BONILLA MARCO FIDEL	EL SEUL	1060080113		3128175729
90	GUZMAN PEDRO PABLO	PENJAMO	1030540071		
91	HERNANDEZ HECTOR ALFONSO	TORCORAMA	1080060150		
92	INVERSIONES SALAZAR WILKIE	LA ISLA	1100450217		
93	JUAN CARLOS CALDERON CAÑON	MILKTECH LTDA	1020080016	Héctor González	
94	LANCHEROS DE PEÑA MARIA MERCEDE	EL CORZO	1010050005		
95	LIBOS HELEN	BOMBA LA COLINA	1030340051		
96	MARTINEZ LUIS JAVIER	EL RECUERDO	1030600077		
97	MARTINEZ ROMERO LEONEL	LOTE EL RECUERDO	1105700270	Leonel Martinez	7311786 3213768883
98	MATIZ CONSTANZA Valiente Hospicio		1107200285		3203334013
99	MATIZ FERNANDO	EL DESENGAÑO	1106100274		



Asistencia de Asamblea General 6 de abril de 2025

100	MATIZ ULLOA SAMUEL	JERICO	1100130185		
101	MOLINA MOYA RAMON	SANTA TERESA	1050040090		
102	MOLINA PABLO	TRES ESQUINA	1070110127		
103	MONTENEGRO JAIME	SANTA ISABEL	1030680260		
104	MONTERO LANCHEROS JOSE RAMON	EL PORTAL	1010092226		
105	MONZON MURCIA JOHANA	SANTANDER	1106600279		
106	MORALES FLORES REBECA	LA FLORESTA	1100170189		
107	MORATO RODRIGUEZ MARIA DEL ROCIO	CAMPO ALEGRE	1030640256		
108	MOSCOSO SUAREZ LUIS HUMBERTO	BRASILIA	1100010173		
109	MOYA DANILO	LA ESMERALDA	1080120156		
110	MOYA JULIO ALFREDO	EL PROBLEMA	1030710263		
111	MOYA PAEZ MARTIN HERNANDO	LA PRADERA	1080040148		
112	MOYA PAEZ RODRIGO	SAN MARTIN	1100380210		
113	MOYA PEREZ MARTHA PATRICIA	BRASILIA	1105600269		
114	MOYA RODRIGUEZ LEOVIJILDO	LA ESPERANZA	1090070164		
115	MURCIA GLADYS TERESA	SANTA TERESITA	1100110183		
116	MURCIA JUAN		1106300276		
117	MURCIA JUAN ANTONIO	EL DESCANSO	1080050149		
118	MURCIA NEGRO CLEMENTE DE JUAN	CAMPOALEGRE	1030230040		
119	MURCIA SANTANA ALFREDO	MATA DE MORA	1060050110		



Asistencia de Asamblea General 6 de abril de 2025

120	MURCIA VARELA GLADYS TERESA	LA FLORESTA	1030642227		
121	MURCIA VARELA JULIAN	EL ESTABLO	1080070151		
122	MURCIA VARELA LUIS HELADIO	EL EDEN	1030110028		
123	MURCIA VICENTE	LA ROCHELA	1070070123		
124	NIETO PAULA BEATRIZ	SANTA ISABEL	1050060092		
125	NOVA DE VILLAMIL BEATRIZ ARACELI	ESPERANSITA	1100120184		
126	OLGA LILIANA NEGRO FORERO	VILLA MARIA	1020110019		
127	ORTEGON LAITON GUILLERMO	SIERRA MORENA	1100310204		
128	ORTEGON ORTEGON AMADIEL	EL TRIANGULO	1070270143		
129	ORTIZ COSME ISIDRO	CAMPO ALEGRE	1030210038		
130	ORTIZ HORTENCIA	DIAMANTE	1105900272		
131	ORTIZ PABLO E.	SAN VICENTE	1020030011		
132	OSPINA ALFONSO	LA CABRERA	1070030147		
133	PAEZ MARCO FIDEL	EL EUCALITO	1070210137		
134	PAEZ MARIA DE LA CRUZ	LA FORTUNA	1070020146		
135	PARRA CASALLAS JUAN CARLOS	SANTA CLARA	1105500268		
136	PARRA DE PERAZA AURA	LA CAMELIA	1030220039		
137	PARRA PEÑA GLORIA ELSA	EL CEREZO	1107000281		
138	PEÑA OSCAR		1030670259		
139	PEÑA VDA DE CORTES MERCEDES	EL PASAJE	1100040176		



Asistencia de Asamblea General 6 de abril de 2025

140	PÉREZ SERRANO ALICIA	EL TRIUNFO	1100220195		
141	PÉREZ SERRANO ALICIA	LA LIBERTAD	1100240196		
142	PERRY GLADYS	EL PINAR	1100340206		
143	PINEDA FERRO NEFTALY	EL PORVENIR	1106800280		
144	PINEDA GRIGELIO	LOS CEREZOS	1070240140		
145	PINEDA HERNANDEZ SERGIO FABIAN	EL PORVENIR	1100060178		
146	PINEDA PULIDO GLADIS	LOTE EL PORVENIR	1100100182		
147	PINEDA RODRIGUEZ ROSA ESPERANZA	LOTE EL PANTANO	1100350208		
148	PINILLA ABEL	LUCERITO	1030120030		
149	PINILLA ALBORNOZ JOSE FLORENTINO	EL DIAMANTE	1100050177		
150	PINILLA ALBORNOZ LUZ MARINA	EL RECUERDO	1070090125		
151	PINILLA MIGUEL ANTONIO	VILLA ADRIANA	1051192249		
152	PINILLA TORRES ELSA MARÍA	EL ESTABLO	1100502223		
153	PIZANO SALAZAR MARTHA	SICUARA	1107200282		
154	PRADO CASTELLANOS ADOLFO ENRIQU	SECTOR SANTA LUCIA	1107200283		
155	PRADO CESAR AUGUSTO	TIERRA GRATA	1100400212		
156	RAMIREZ ORTIZ SONIA	EL DELIRIO	1070030119		
157	RAMIREZ RODRIGUEZ MARIA LUISA	MESITAS	1020040012		
158	REINA ALBORNOZ OSCAR FERNANDO	VILLA ISABEL	1030380055		
159	REINA EDGAR	SANTORINI	1100200192		



Asistencia de Asamblea General 6 de abril de 2025

160	REYES DELGADO LUIS	PIAMONTE	1080070152		
161	RINCON TORRES JULIAN ANDRES	EL VERGEL	1010070007		
162	ROBAYO CRUZ GERARDO URIEL	SAN CAYETANO	1070140130	Lilia Torres	304 3486249
163	ROBAYO CRUZ MARIA TERESA	SAN CAYETANO	1070130129	*Lilia Torres	*304 3486249
164	ROBAYO DE RAMIREZ ANA HELENA	EL PORVENIR	1050120098	*Elsa M Robayo	037232097142
165	ROBAYO DE RAMIREZ ANA HELENA	EL ANTAÑO	1090100167		
166	ROBAYO GALEANO JAIME ELICEO	BETANIA	1090010157		
167	ROBAYO GALEANO JAIME ELICEO	LAS DELICIAS	1090020158		
168	ROBAYO GALEANO LUIS ANTONIO	LA ESPERANZA	1090150172		
169	ROBAYO PINEDA OFELIA	EL PORVENIR	1050140100	*	*3208889285
170	ROBAYO RAMIREZ EMILIO	EL RECUERDO	1010080008		
171	ROBAYO ROSA	LOS LAURELES	1100150187		
172	ROBAYO VILLAMIL CARLOS	SAN ANDRES	1030160033		
173	ROBAYO VILLAMIL CRISTINA	SAN ANDRES	1030150032		
174	RODRIGUEZ AGUDELO SARA	EL TRIANGULO	1100470219		
175	RODRIGUEZ BELTRAN EDGAR ORLANDO	LA AURORA	1090140171		
176	RODRIGUEZ ESLAVA MARIA HELENA	SANTANDER	1030660258		
177	RODRIGUEZ ESPEJO LEONIDAS	LA PROVINCIA	1060070112	*	*3208889289
178	RODRIGUEZ FRANCISCO WILSON	RETIRO	1060100115	*	3123556529
179	RODRIGUEZ ISIDRO	EL PARAISO	1070060122		



Asistencia de Asamblea General 6 de abril de 2025

180	RODRIGUEZ MARIA DE JESUS	EL TRIUNFO	1030360053		
181	RODRIGUEZ MARIA ISABEL	SAN ANTONIO	1030410058		
182	RODRIGUEZ MARIO	EL JARDIN	1105800271	Francisco Avilez	3143477702.
183	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ISMAEL	PANAMA	1030070024	Ismael Rodriguez	3143778608
184	RODRIGUEZ URREGO VICTOR MANUEL	EL REGALO	1090170255	Victor Manuel	A 3124712761
185	ROMERO BRICEÑO GUILLERMO	TIERRA GRATA	1100410213	Paola Prado	3114504372
186	ROMERO HERNANDEZ RUTH MARINA	BILBAO	1030520069		
187	ROMERO HERNANDEZ RUTH MARINA	EL PORVENIR	1100502225		
188	ROMERO JOSE GUILLERMO	TIERRA GRATA	1100420214	[illegible]	3139123419
189	ROMERO ORTIZ GERMAN EDILSON	SAN ISIDRO	1080010145		
190	RONCANCIO DE ALARCÓN LUZ MARINA	LA ESPERANZA	1060090114		
191	RONCANCIO LUZ MARINA	EL TRIUNFO	1100080180		
192	ROSA INES SOLANO CORTES	LOTE EL PORVENIR	1106400277	Rosa I. Solano C	3212035867
193	ROZO BALLESTEROS JUAN JOSE	LOTE No. 4	1030280045	YOHANNA BALLESTEROS	3155441876
194	~~ROZO~~ BALLESTEROS ROSAIDA BELLO DE BALLESTEROS		1030290046	Yohanna Ballesteros	3155441876
195	RUIZ A. CARLOS JULIO	LA ESPERANZA	1030530070	Gloria Stella Ruiz	3104440333
196	RUIZ ALARCON CRISANTO	JARDIN	1030490066	[illegible]	3208890720
197	RUIZ ALARCON VENANCIO	EL RECUERDO	1030450062		
198	RUIZ ALFONSO	EL MIRADOR	1030590076		
199	RUIZ DE ROBAYO CARMEN	EL MIRADOR	1030580075		



Asistencia de Asamblea General 6 de abril de 2025

200	RUIZ ESPITIA JUAN BAUTISTA	LA PRIMAVERA	1050150101		
201	RUIZ FELIX EDUARDO	EL MANZANO	1030080025		
202	RUIZ JOSE ELIECER	RANCHERIA	1030480065	Camilo Ruiz	3115196217
203	RUIZ JOSE LUIS	SAN VICENTE	1030650221	x Jose Luis Ruiz	x3146263[illegible]
204	RUIZ MARCOS	SAN ISIDRO	1070260142		
205	RUIZ MOLINA MARIA LIGIA	EL PORVENIR	1030650257	[illegible]	+3208890730
206	RUIZ REYES MARIA	CHURVESI ALTO	1050050091		
207	RUIZ REYES OLIVERIO	SAN ANTONIO	1050100096	Henry Ruiz	3106801573
208	RUIZ REYES OLIVERIO	PAQUISTAN	1050130099	Henry Ruiz	
209	RUIZ RUIZ CAMILO	RANCHERIA	1081210253	Camilo Ruiz	F3115196217
210	RUIZ RUIZ LUIS EDUARDO	LA ESPERANZA	1030500067	x Jose Luis Ruiz	
211	RUIZ RUIZ RITA	RANCHERIA	1030640220	Jose Luis Ruiz	
212	RUIZ VARGAS BLANCA STELLA	VILLA LUZ	1030190036		
213	SABOGAL FUQUENE FLOR ALBA	SAN BERNARDO	1030470064	[illegible] Sabogal	3125765074
214	SALAZAR & CIA	LOS HOYOS	1100330205		
215	SALAZAR GOMEZ BERNARDO	LAS ALAMEDAS	1100440216		
216	SALGADO CANO GLORIA CECILIA	LA FLORIDA	1040050085		
217	SALGADO MATEUS NELSON	LA ESPERANZA	1070020118		
218	SANCHEZ DE VILLAMIL AURA LIGIA	SANTA ISABEL	1040020082	[illegible]	3112278510
219	SANCHEZ MARINA	PANTANO LOTE # 2	1050180104	[illegible]	3105583151

Asistencia de Asamblea General 6 de abril de 2025

220	SANCHEZ REYES EXCEOMO	VILLA ISABEL	1050020088		
221	SANCHEZ REYES GRACILIANO	VILLA ISABEL	1050030089		3105583157
222	SEMA RODRIGUEZ GABRIEL	BETHANIA	1100020174		3208524191
223	SIERRA DE RODRIGUEZ ROSA	LA LEGUA	1040010081		
224	SIMIJACA RE SAS	COQUIRA	1000000000		
225	SOLANO ALFREDO	VILLA HELENA	1020070015		
226	SOLANO MURCIA FERNANDO	SANTA CLARA	1100310203		
227	SOLANO PABLO	EL ENGAÑO	1070230139		
228	SOLANO SOLANO BRANDON STIVEN	EL ACUARIO	1020050013		
229	SUAREZ CAROLINA	LA CAROLA	1100460218		
230	SUAREZ FRANCISCO	EL JARDIN	1100030175		
231	SUAREZ LUCIANO	QUEBRADITAS	1030690261		
232	SUAREZ TEOFILO	EL PORVENIR	1070200136	Freddy Danilo Suarez	3133862 3247.
233	SUAREZ VILLAMIL MARIA ELSA	VILLA ISABEL	1030390056		
234	SUAREZ VILLAMIL MARIA FABIOLA	SAN ANTONIO	1030400057		
235	TORRES ADELMO	SAN CAYETANO	1070050121		304 318 6244
236	TORRES JOSE JAVIER	EL PRADO 2	1070170133		
237	TORRES LUIS JAVIER	EL PRADO 1	1070160132		
238	TORRES MARÍA TERESA	LA PLAYA	1100370209		3123556529
239	TORRES TIBERIO	EL REMANSO	1010060006		

Asistencia de Asamblea General 6 de abril de 2025

240	URIBE C & CIA S en C	MUIVA	1010010001		
241	URIBE JORGE HERNAN	LA PUNTICA	1010030003	Eduardo Uribe	3243324918
242	URREGO AVILA CECILIA	SAN BERNARDO	1010040004		
243	URREGO MURCIA MARIA MARINA	LAS AZUCENITAS	1090130170	María Urrego	3185662806
244	URREGO RINCON FLOR MARIELA	EL DANUBIO	1070040120		
245	URREGO RODRIGUEZ ANA	EL REGALO	1090090166		3124712765
246	URREGO RODRIGUEZ CECILIA	SAN ANTONIO	1030420059		
247	VARELA CARLOTA	EL MANANTIAL	1030180035		
248	VARGAS RODRIGUEZ LUIS	EL JARDIN	1080100154	Francisco Avila	3743477022
249	VARGAS RODRIGUEZ MARIA	CAMPOALEGRE	1030200037		
250	VDA DE RUIZ MERCEDES	LA ESPERANZA	1030560073		
251	VERANO PINEDA MISAEL DE JESUS	LAS BRISAS	1105100264		
252	VILLAMIL ALFONSO	EL REMANZO	1030640254		3144966581
253	VILLAMIL FRAILE JUAN DE DIOS	LA GLORIETA	1050070093		
254	VILLAMIL FRAILE LUIS GONZALO	GUADALUPE	1050090095		
255	VILLAMIL FRAILE PEDRO VICENTE	VILLA NUEVA	1050080094		
256	VILLAMIL MONCADA LUIS ANTONIO	EL REPOSO	1070180134		
257	VILLAMIL QUIROGA LUIS ANTONIO	MI CABAÑA	1070190135	Silvia Villamil Quiroga	3143010637
258	VILLAMIL SÁNCHEZ LUZ ANGELA	SAN ROQUE	1030630080		3112278510
259	ZAMBRANO GUZMAN LUIS FRANCISCO	EL PROGRESO	1081210252		



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-DIC-1971
SIMIJACA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
08-NOV-1991 SIMIJACA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1524400-00527004-F-0020802427-20131219 0036272006A 1 41270091

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 20.932.427
PERAZA PARRA
APELLIDOS
TERESA DE JESUS
NOMBRES
FIRMA



Powered by CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 276883259

PIB
14:04:06

Bogotá DC, 23 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE TAQUIRA PANTA identificado(a) con NIT número 8320052853:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 23 de julio de 2025, a las 11:09:59, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8320052853
Código de Verificación	832005285325072311095 9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 276883403

PIB
14:04:47

Bogotá DC, 23 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) TERESA DE JESUS PERAZA PARRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 20932427:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 23 de julio de 2025, a las 11:18:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	20932427
Código de Verificación	209324272507231118O3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/07/2025 11:13:27 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **20932427** y Nombre: **TERESA DE JESUS PERAZA PARRA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **120268826** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:31:20 PM horas del 23/07/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **20932427**

Apellidos y Nombres: **PERAZA PARRA TERESA DE JESUS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de junio de 2025 Hora: 10:25:23
Recibo No. AB25081213
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25081213BB9AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE TAQUIRA PANTANO CAPITOLIO ESTACION Y CHURVESI DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Nit: 832005285 3
Domicilio principal: Simijaca (Cundinamarca)

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0014294
Fecha de Inscripción: 12 de marzo de 2001
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 27 de mayo de 2025
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Vereda Taquira Reten
Municipio: Simijaca (Cundinamarca)
Correo electrónico: taquirapantanoacueducto@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3144465611
Teléfono comercial 2: 3118553223
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Vereda Taquira Pantano
Municipio: Simijaca (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación: taquirapantanoacueducto@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3144465611
Teléfono para notificación 2: 3118553223
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de

María Fernanda Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de junio de 2025 Hora: 10:25:23
Recibo No. AB25081213
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25081213BB9AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 26 de noviembre de 2000 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de marzo de 2001, con el No. 00037865 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Asociación denominada ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE TAQUIRA PANTANO CAPITOLIO ESTACION Y CHURVESI DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 004 del 1 de septiembre de 2024 de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2024, con el No. 00385308 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su denominación o razón social de ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE TAQUIRA PANTANO CAPITOLIO ESTACION Y CHURVESI DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA a ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE TAQUIRA PANTANO CAPITOLIO ESTACION Y CHURVESI DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 1 de septiembre de 2124.

La Entidad se disolvió y entró en estado de liquidación mediante Ley No. 1727 del 11 de julio de 2014 de Congreso de la Republica ,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de junio de 2025 Hora: 10:25:23
Recibo No. AB25081213
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25081213BB9AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2017 con el No. 00277394 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro y por Acta No. 18 del 10 de marzo de 2024 de Asamblea General , inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2024 con el No. 00380934 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la Entidad de la referencia se reactivó.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la asociación es la prestación del servicio público de agua potable y sus actividades complementarias. Y sus fines específicos son: a. Coordinar y promover las diferentes actividades relacionadas con el mantenimiento del Acueducto. b. Vincular mediante promoción, a todos los habitantes de las viviendas en el área que cubre el Acueducto con el fin de participar en el mantenimiento, y operación del sistema cuando se requiera. c. Gestionar ante las respectivas entidades oficiales y privadas que desarrollen trabajos de promoción de la comunidad, el apoyo requerido en lo relacionado con el estudio, diseño, construcción, mantenimiento, ampliaciones y reformas del sistema. d. Dotar de agua a cada una de las viviendas que cubren los sistemas de acueducto, asumiendo la administración, operación y mantenimiento de este servicio a través de Administrador tesorero o de quien disponga la Asamblea General. e. Promover la defensa y protección de los recursos de agua y las cuencas hidrográficas, a través de la activa participación y educación de los asociados. f. Gestionar los recursos y apoyo requerido para la eficaz prestación del servicio, ante las entidades territoriales que contemplen dicho apoyo. g. Motivar, educar y comprometer a los asociados en la administración y fiscalización de la prestación del servicio. h. Promover campañas de reforestación para conservar y manejar adecuadamente el recurso hídrico. Reglamento de prestación del servicio: La Junta Administradora podrá expedir un reglamento interno de prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 142 de1994 y el decreto 302 de 2000 que regula las relaciones que se generan entre la entidad prestadora de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico y los suscriptores y asociados, actuales y potenciales del mismo. Actos Jurídicos: Para el eficaz desarrollo de los objetivos fijados en el articulo anterior la Asociación podrá adquirir, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles, y en general, celebrar los actos jurídicos necesarios que garanticen la prestación

del servicio.

PATRIMONIO

$ 42.983.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Presidente llevara la representación legal de la Asociación. El vicepresidente reemplazara al presidente en el ejercicio de su cargo, en los casos de ausencia temporal o definitiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del presidente: a. Llevar la representación legal de la Asociación ante cualquier autoridad, persona natural ó jurídica. b. Responsabilizarse del cumplimiento de las funciones y atribuciones de la Junta Administradora. c. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias a la Junta administradora y a la asamblea general y mantenerla informada de la marcha, la administración y operación del sistema. d. Coordinar las acciones con el organismo Asesor y Técnico. e. Dar trámite a las nuevas solicitudes del servicio, siempre y cuando hayan sido aprobadas por la Junta Administradora y cuando las circunstancias asi lo permitan. f. Ordenar el registro de los suscriptores del Acueducto. g. Vigilar el manejo de los dineros y bienes del Acueducto y autorizar gastos hasta por el monto autorizado por la junta. h. Visar todo comprobante de pago. i. Firmar junto con el secretario, las actas de reuniones de la junta, en las cuales deberá hacerse constar explícitamente los acuerdos que se aprueban. j. Aprobar informes y balances mensuales de tesorería. k. Ejecutar los acuerdos de la Junta Administradora y las proposiciones aprobadas en la Asamblea. L. Mantener informado sobre el estado de la cuenta de cada uno de los suscriptores y el movimiento de los fondos de tesorería, a fin de vigilar el buen recaudo y manejo de estos. m. Resolver cuando corresponda, los reclamos y quejas de los suscriptores. n. Al finalizar el periodo reglamentario de los miembros de la Junta Administradora, convocar a la asamblea general para presentar los informes de las labores desarrolladas por la Junta, del estado financiero y técnico del

sistema y proceder a convocar a la elección de la nueva junta, administrador tesorero y del Fiscal. o. Autorizar con su firma la correspondencia y demás asuntos de su competencia. p. Elaborar junto con el Administrador Tesorero, el informe narrativo mensual y un balance sobre la administración del sistema. q. En representación de la Asociación firmar convenios y contratos que la Asociación realice para garantizar la óptima prestación del servicio r. Las demás funciones que le asigne la Junta Administradora y la Asamblea General. Funciones del vicepresidente: a. Reemplazar al presidente en el ejercicio de su cargo, en los casos de ausencia temporal o definitiva mientras se pronuncia la asamblea general. b. Participar de las reuniones de la Junta Administradora con voz y voto c. Las demás Funciones que le asigne la Junta y la Asamblea General.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 001 del 23 de junio de 2024, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2024 con el No. 00382824 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Teresa De Jesus Peraza Parra	C.C. No. 20932427

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente	Hugo Armando Robayo Avila	C.C. No. 3174299

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 002 del 23 de junio de 2024, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2024 con el No. 00382823 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de junio de 2025 Hora: 10:25:23
Recibo No. AB25081213
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25081213BB9AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	Teresa De Jesus Peraza Parra	C.C. No. 20932427
Miembro Junta Directiva	Hugo Armando Robayo Avila	C.C. No. 3174299
Miembro Junta Directiva	Lorena Castaneda Casallas	C.C. No. 1015394827
Miembro Junta Directiva	Yohanna Milena Ballesteros Bello	C.C. No. 52806453

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 18 del 10 de marzo de 2024 de la Asamblea General	00380934 del 12 de junio de 2024 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 004 del 1 de septiembre de 2024 de la Asamblea General	00385308 del 15 de octubre de 2024 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de junio de 2025 Hora: 10:25:23
Recibo No. AB25081213
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25081213BB9AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3600

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 21.015.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 3600

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de junio de 2025 Hora: 10:25:23
Recibo No. AB25081213
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25081213BB9AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

****

****

****

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de junio de 2025 Hora: 10:25:23
Recibo No. AB25081213
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25081213BB9AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

CERTIFICACIÓN DE NO PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y

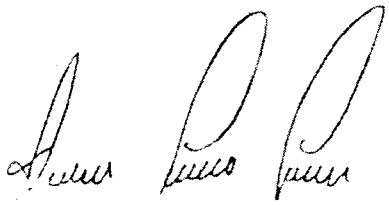
PARA FISCALES

El suscrito TERESA DE JESUS PERAZA PARRA identificado con la **cedula de ciudadanía No. 20.932.427 de SIMIJACA CUNDINAMARCA,** obrando en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE TAQUIRA PANTANO CAPITOLIO ESTACIÓN Y CHURVESI DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA - CUNDINAMARCA** con NIT: 832005285-3, certifico que el acueducto no tiene personal al cargo, NO somos responsables de pago de parafiscales por lo cual no se realizan dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Expedida a los 21 días del mes de julio de 2025.

Firma,



NOMBRE: TERESA DE JESUS PERAZA PARRA
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 20.932.427 de Simijaca (CUND)
Cel: 3144465611
Correo: taquirapantanoacueducto@gmail.com

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: Asociacion de usuarios del Servicio de Acueducto Toquica Pantano

SIGLA: AcuaPantagol — NIT No.

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PUBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: — PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: NAL [ ] DPTL [ ] DIST [ ] MPL [ ] OTRO [X] ¿CUÁL? _____

TIPO: [1] [2] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [ ] [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA — PAÍS: Colombia — DEPARTAMENTO:

MUNICIPIO: Simijaca — DIRECCIÓN: Sector el reten.

TELÉFONOS: 3228762651 - 3136163454 — FAX: — APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Captacion, tratamiento y distribucion de Agua 2

3 — 4

5 — 6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

			CELEBRADO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Agua a la Vereda 3.0					

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: Peraza — SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Parra — NOMBRES: Teresa de Jesus

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] — NÚMERO: 20.932.427. — ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ] — CAPACIDAD DE CONTRATACION: $+100 SmlmV

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA — FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: JULIO 2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONFRONTADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE — CIUDAD Y FECHA: JUL. 2025

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

CONSORCIO FIA
FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES EN AGUA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ADQUIRIR COMPROMISOS No 18389

CONSORCIO FIA

Administrador y Vocero del Patrimonio Autónomo FIA

CERTIFICA QUE:

En desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, Cláusula 16.14, existe un compromiso contractual del **MUNICIPIO DE SIMIJACA** de transferir, expresa, irrevocable, e incondicionalmente al PATRIMONIO AUTONOMO FIA, los recursos en cuantía suficiente, una vez descontado el valor de los compromisos ya celebrados, para atender el siguiente compromiso a suscribirse en desarrollo del Plan Departamental de Agua (PDA) del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA:**

CONCEPTO DEL GASTO	COMPONENTE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA AGUA A LA VEREDA EN EL MUNICIPIO SIMIJACA	
FUENTE Y VALOR	[illegible] - SGP [illegible] OTABLE Y SANEAMIEN[illegible]CO	**$231,314,000.00**
	TOTAL	**$231,314,000.00**

El presente **CERTIFICA[illegible]AD DE RE[illegible]S PARA ADQUIRIR COMPR[illegible]S** se expide por valor total de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLO[illegible]TORCE [illegible]OS M/CTE *** ($231,314,000[illegible]** atención a la solicitud suscrita por el Gestor del PDA del Departame[illegible]A, de [illegible] con la aprob[illegible]ión del Comité [illegible] del mencionado PDA, emitida en reunión celebrada el día 26 de F[illegible]e 2025, tal como consta [illegible] No. 132

NOTA IMPORTANTE: [illegible]tación de los pagos que d[illegible]ectuarse [illegible]o del compromi[illegible]uirirse con fundamento en el presente Certificado de Disponibi[illegible] Recursos para Adquirir [illegible]misos, s[illegible]ujeta a la efect[illegible]erencia de recursos por parte de la Entidad Territorial Fideic[illegible].

El Consorcio FIA (Fiduciaria Bancolombia, Fiduciaria Bogotá y BBVA Asset Management), no asume responsabilidad alguna por la celebración y ejecución de los compromisos que se efectúen con amparo en el presente Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos.

El presente Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos se emite con base en la documentación presentada por el Gestor del PDA, la cual se presume veraz y quien ante cualquier inconsistencia en la misma, debe responder ante los organismos de control del Estado, por cualquier inexactitud o falsedad en la información que pueda ocasionar un detrimento patrimonial de los recursos del Estado o un perjuicio a la comunidad.

El presente Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos se expide en la ciudad de Bogotá D.C., el día 22 de Abril de 2025

Nelcy Rivera Alzate
CC. 51699731
Firma Electrónica 2025-04-25 12:13:46 -05:00

NELCY RIVERA ALZATE
GERENTE

Fabiola Manjarres Gomez
CC. 52903207
Firma Electrónica 2025-04-25 10:48:16 -05:00

FABIOLA MANJARRES GOMEZ
DIRECTOR RELACIONAMIENTO

Elaboró: GERMAN ALBERTO ABAUNZA SOTELO

En el evento de presentarse el caso señalado en el numeral primero (1) del artículo 2.3.3.1.7.1. del Decreto 1077 de 2015, el Gestor del PDA deberá entregar al correspondiente Alcalde Municipal facultado para Contratar, toda la información concerniente al Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos (CDR), que necesite para adelantar la gestión de Contratación, sin que este último requiera solicitar un nuevo documento al Consorcio FIA

EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

NIT: 900.222.346-0

AFECTACIÓN CERTIFICADO DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PDA CDR O CDF

Fecha documento: 19/06/2025 **Documento:** [ACD] AFECTACIÓN CERTIFICADO DISPONIBILIDAD DE RECURSOS **Número:** 3140-25

Tercero: [80037630] EDUARDO ANDRES LUQUE QUIÑONES

Proyecto: Avereda2427

Documentos Asociados: [CDR] 18389

Descripción: AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO, COMERCIAL, FINANCIERO, SOCIAL, AMBIENTAL, OPERATIVO Y TECNICO DEL PRESTADOR ASOCIACION DE USUSARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE TAQUIRA PANTANO CAPITOLIO ESTACION Y CHURVESI DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SIMIJACA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO 2024 - 2027 LINEA ESTRATEGICA PROGRAMA AGUA A LA VEREDA.

Objeto del Proyecto: Implementación del Programa Agua a la Vereda

Tipo presupuesto	CDR/CDF	Rubro	Fase del Proyecto	Administradora de Recurso	Fuente de Recurso	Entidad origen	Componente	Meta	Valor
00001] PDA	18389	[30201] Acueducto	[00002] Inversión	[00002] FIA	[10003] SGP	[25745] Simijaca	[30201] Acueducto	[242] Beneficiar a 400 acueductos rurales con mejoramiento institucional y técnico.	21.220.000,00

Total: 21.220.000,00

Elaborado por: Paula Aldana **Aprobado por:** **Director de Finanzas y Presupuesto**

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

VERIFICACION DE LA CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA DEL PRESTADOR

1. Información General del Prestador Comunitario

Nombre del prestador	ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE TAQUIRA PANTANO CAPITOLIO ESTACION Y CHURVESI DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA
Fecha de creación	26 NOVIEMBRE 2000
Número de suscriptores	265
Municipio	SIMIJACA
Provincia	UBATE
Vereda	TAQUIRA, PANTANO, ESTACION, CAPITOLIO Y CHURVESI

2. Infraestructura Existente del Prestador

Elemento	**¿Existe? (Sí/No)**	**Observaciones (capacidad / estado)**
Sistemas de abastecimiento	SI	SE EVIDENCIA QUE EL PRESTADOR CUMPLE CON LOS FACTORES PARA EL ABASTECIMIENTO
Sistemas de distribución	SI	EXISTEN REDES DE DISTRIBUCION PARA DAR ALCANCE A LA PRESTACION DEL SERVICIO
Sistema de tratamiento	SI	SE EVIDENCIA UN SISTEMA DE TRATAMIENTO QUE NO ESTA EN FUNCIONAMIENTO SE HACE NECESARIO HACER ACCIONES PARA PUESTA A PUNTO
Sistema de medición	NO	

Calle 24 #51-40, Bogotá
Capital Tower- Piso 7 y 11
Código Postal: 111321- Tel 601 795 44 80
contactenos@epc.com.co
www.epc.com.co
@EPCUNDI

pda Cundinamarca

Gobernación de Cundinamarca

El prestador comunitario ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE TAQUIRA PANTANO CAPITOLIO ESTACION Y CHURVESI DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA demuestra, con base en hechos concretos, una experiencia consolidada: su fecha de creación 26 NOVIEMBRE 2000 refleja una trayectoria, el número de suscriptores atendidos 265 evidencia su compromiso con la comunidad, y la infraestructura que opera respalda su capacidad. Todo lo anterior permite concluir que el prestador no solo conoce el servicio que brinda, sino que cuenta con la experiencia para asumir con responsabilidad las actividades técnicas propuestas en el programa y para llevar a cabo adecuadamente el rol de ejecutor en el convenio de asociación que se pretende desarrollar.

En Constancia se firma a los_03_ días del mes de _JULIO_ de 2025

Firma:
Nombre: NELSON GUSTAVO CUEVAS
Profesión de apoyo (carrera): INGENIERO CIVIL
Número de Tarjeta profesional: 091037-0548496 CND

Calle 24 #51-40, Bogotá
Capital Tower- Piso 7 y 11
Código Postal: 111321- Tel 601 795 44 80
contactenos@epc.com.co
www.epc.com.co
@EPCUNDI